

HISTORIA ECLESIÁSTICA

DEL RIO DE LA PLATA

RÓMULO D. CÁRBIA

HISTORIA ECLESIÁSTICA

DEL RIO DE LA PLATA

TOMO II.

(1673-1810)



BUENOS AIRES

Casa Editora Alfa y Omega — Callao 575

1914

ÉPOCA I

1536 - 1700

PRIMERA PARTE

1620 - 1810

Antonio obpo de Bayona

Antonio de Azcona Imberto

(De este obispo no se conoce retrato alguno.)

CAPITULO XII.

El Sr. Azcona Imberto

El vicario Escobar y Becerra. — Nombramiento del señor Azcona Imberto. — Comienzo de su gobierno. — Un incidente de etiqueta. — La evangelización de los indígenas. — Deficiencias en la obra. — Lo que opinaba el obispo. — Falta de estipendio para los doctrinantes. — Concentración de las doctrinas. — Carencia de sacerdotes. — Estado religioso, político y económico de la provincia. — El contrabando. — Complicidad de los religiosos en él. — Los derechos parroquiales. — El presidio y la autoridad eclesiástica. — La catedral vuelve a amenazar ruina.

1673 - 1679

Vacante la silla episcopal de Buenos Aires con la muerte del señor Mancha, el Cabildo puso al frente de ella, en carácter de vicario capitular, al señor don Valentín Escobar y Becerra, que anteriormente había sido arcediano y comisario del Santo Oficio y de la Cruzada. No he dado con documentos de importancia que informen acerca de la obra realizada por el vicario en sede vacante, no obstante lo cual infiero que su

acción debió ser eficaz, pues el obispo que le sucedió, en carta al rey del 25 de Agosto de 1678, alaba sus procederes y pide se le honre con mejores puestos en otras iglesias del reino (1).

Para llenar la vacante de la diócesis, el rey presentó al obispo auxiliar del arzobispado de Lima, don Antonio de Azcona Imberto, a quien, por cédula de ruego y encargo, mandó que tomase posesión del obispado, en carácter de gobernador eclesiástico, hasta tanto se despacharan las bulas. Azcona así lo efectuó, haciéndose cargo de la diócesis el 6 de Noviembre de 1676 (2). Despachadas las bulas en Roma en Octubre de 1676, (3) llegaron recién a Buenos Aires el 12 de Mayo de 1677, en los navíos de Miguel de Bergara (4). En consecuencia, el obispo tomó posesión de su obispado, en propiedad, haciendo valer sus ejecutoriales, que el rey firmó en Madrid el 17 de Diciembre de 1676, y después de haberse consagrado en Tucumán. Para lograr ésto, realizó un molesto viaje, al regreso del cual se dedicó por entero a la tarea apostólica.

Un incidente de etiqueta provocó el señor Azcona el mismo día de su arribo a Buenos Aires, cuando vino la primera vez. Consistió éste en haber entrado a su iglesia, desde el pórtico, bajo palio, contra el parecer del gobernador Robles. El asunto no tuvo trascendencia inmediata, pero sirvió de antecedente a otro, originado, luego, a causa de que el obispo que-

(1) Archivo de Indias, 74-6-48.

(2) Carta del gobernador Robles al rey, fecha 22 de Marzo de 1678. (Archivo de Indias, 74-4-13).

(3) Las bulas fueron mandadas de Roma a Madrid, con fecha 31 de Octubre, según resulta de una carta que ese día escribió el cardenal Everardo al rey. (Archivo de Indias, 74-6-48).

(4) Carta del gobernador Robles, ya citada.

ría que en las funciones de la iglesia el diácono y el subdiácono lo saludaran quitándose el bonete, cosa en la que no consentía el gobernador. La divergencia de criterios a este respecto dió márgen a un pleito que fué fallado el 16 de Junio de 1677, en sentido favorable al obispo, que se escudaba, a la postre, en las determinaciones del ritual romano (1).

Según el mismo obispo lo declara en carta al rey de fecha 8 de Agosto de 1678, no bien estuvo de lleno en la posesión de su cargo, dedicóse a tomar medidas encaminadas a subsanar los males que afligían a la diócesis, y que no eran pocos (2). Muy en seguida hemos de ver cuáles fueron esas medidas de las que hay, en la actualidad, memoria en los archivos. Antes de entrar al detalle de lo que a lo enunciado se refiere, conviene, a mi entender, tratar un asunto de capital importancia, en el que el señor Azcona produjo novedades con un concepto propio de su misión episcopal. Quiero referirme a la evangelización de los indígenas, cuestión trascendental entonces, desde que era la piedra angular de toda la labor apostólica.

Dió motivo a la exposición episcopal a que he aludido y de la cual paso ahora a ocuparme, una real cédula fechada el 2 de Mayo de 1675, en la que el monarca recomienda al celo del obispo la predicación del Evangelio y la enseñanza de los indios, cosas éstas en las que se observaba *descuido* por parte de *las personas eclesiásticas,* y en la que le incita a que ponga especial cuidado en la reducción de los indígenas que han estado pacificados y que andan vagando, dotándolos, para ello,

(1) Archivo general de la Nación, Gobierno del Río de la Plata, *Cedulas,* Leg.° 3.

(2) Archivo de Indias, 74-6-48.

de doctrineros, clérigos o religiosos, a costa de los encomenderos o de la caja real, pero dando especial preferencia a la evangelización de los pampas.

El obispo contestó al rey en carta del 8 de Agosto de 1678, en forma explícita. Comenzó diciendo que la reducción de los pampas era harto difícil, pues se trataba de una tribu indómita, en la que el valor del trabajo no era desconocido, pues individuos de ella solían bajar a Buenos Aires y trabajar a destajo durante las cosechas, y en la que el amor a la vida libre y nómade era profundo. A este respecto decía que sólo formando pueblos y manteniendo a los indios en ellos, era posible predicarles el Evangelio con provecho, y que para lograr eso era imprescindible que las tropas apoyaran a los misioneros, guardándolos de los atropellos salvajes (1).

A las ideas expuestas en esta carta, el señor Azcona agregó otras en un informe que, más tarde, pasó al gobernador Robles y en el que sostuvo, a propósito de otra cédula real donde se le encarecía la dotación de curas a las doctrinas, que *los mismos indios* eran *la causa* de que las reducciones estuvieran acéfalas (2). El argumento lo formulaba el obispo diciendo que los indígenas amaban más sus sementeras que el cuidado del alma, y que viviendo aislados, como vivían, toda evangelización era imposible, desde que no había medio de sustentar un sacerdote para cada pueblo. A juicio del prelado,

(1) Archivo de Indias, 76-3-9.

(2) En este informe el obispo declara que es exacto cuanto se dice sobre la mala situación de las doctrinas, en las que los indios viven sin instrucción religiosa y mueren sin sacramentos. (Archivo de Indias, 76-3-9.)

el mal residía en el hecho de hacer reducciones de poca gente en medio del desierto, lejos de todo centro urbano y hasta donde, por miedo al hambre, pocos, o ningún sacerdote se resolvía a ir. A este respecto decía que a su juicio, ni el rey ni él podían obligar a los clérigos a hacerse cargo de las doctrinas, sin garantizarles el sustento que, por otra parte, tampoco podían cubrir los indios dada la exigüidad de sus rentas. El peso por cada indígena que los encomenderos estaban obligados a dar al doctrinante, sumaba, según el obispo, un estipendio reducidísimo a causa de que las doctrinas de su obispado — con excepción de la de Ohoma en Corrientes, que tenía setenta indios y una población total de cuatrocientas personas — no alcanzaban a contar con más de ciento cincuenta almas (1). El prelado reputaba que el estipendio no debía bajar de cuatrocientos pesos, y considerando que sus rentas episcopales no le permitían suplir él, lo que a los curas faltare, terminaba por sentar que la carencia de medios materiales obstaculizaba la labor evangélica. "*Holgárame* — dice en su informe — *tener en mi obispado clérigos y ministros de tanto espíritu y celo de las almas que se aplicaran a ir a todas estas reducciones a doctrinar y regir aquellos indios sin ningún interés temporal...*

(1) Las reducciones eran las siguientes:

Parroquia de naturales, de 100 indios advenedizos, en Buenos Aires; Baradero, a 30 leguas de Buenos Aires, 27 tributarios; Santo Domingo Soriano, a 30 leguas de Buenos Aires, Río por medio, 30 tributarios; San Roque de los naturales, que era parroquia dentro de la ciudad de Santa Fe, 100 indios advenedizos; Salado, a 9 leguas de Santa Fe, 50 tributarios y 70 advenedizos; Reducción de los Ohomas, a 6 leguas de Corrientes, 72 indios de tasa, y Santa Cruz de los Quilmes, a 3 leguas de Buenos Aires, 114 tributarios.

Los datos los tomo del mismo informe episcopal.

pero nada de esto se halla por acá, sino que la primera cosa que se asienta, en tratando de enviar un ministro, ha de ser asignarle el estipendio necesario para su sustento''. Y agrega el prelado que si tal no se hace, el sacerdote se vuelve mercader, da mal ejemplo y hasta quita sus haciendas a los indígenas, en vista de lo cual reputa *mejor que esos indios estén sin ministros* (1).

El remedio para subsanar el mal lo hallaba el obispo en la formación de doctrinas numerosas a inmediaciones de los centros urbanos, y decía, refiriéndose a ello:

''Los indios del Baradero y los de Santo Domingo Soriano, ¿qué conveniencias tienen en aquellos desiertos retirados del comercio humano, que no pudieran tener aquí en esta ciudad (Buenos Aires), *situados en un arrabal de ella, y sino las mismas, otras equivalentes y aun más crecidas?, porque haciéndose oficiales de las artes que son menester en la república, ganarán más con cuatro meses de lo que ganan allá en todo el año, ni para la labranza les faltaría disposición, que en estas cercanías hay hartos baldíos.* Y agregaba: *Y por lo que toca a la vida política y espiritual, ya se ve cuánto se mejoraban, porque amparados de las justicias y afiliados de los ministros, se reformarían mucho en todo''* (2).

El obispo, en definitiva, era partidario de que de varias reducciones se hiciese una, y de que ésta se colocase a inmediaciones de los centros de mayor población.

Al obispo contestó el gobernador Robles, con fecha 20 de

---

(1) Archivo de Indias, 20-3-4.

(2) Informe del obispo, fechado en Buenos Aires el 11 de Febrero de 1678. (Archivo de Indias, 74-6-48.)

Febrero de 1678, manifestando que las leyes locales (Ordenanzas de Alfaro) prohibían el traslado de pueblos y la fusión de reducciones, y que el remedio ideado para subsanar el mal no era práctico (1). Agregaba que la cédula del 2 de Mayo de 1675 mandó que se pusiesen doctrinantes a costa del encomendero y no habiéndolo a costa de la caja real, y que, en consecuencia, debían llenarse las vacantes de las doctrinas, tanto más cuanto que ellas contaban con iglesia. Respecto al monto mínimo de cuatrocientos pesos de cóngrua para cada cura que fija el obispo, el gobernador dice que es excesivo, pues en España son numerosos los curatos cuya renta no alcanza a cien ducados, cosa que afirma sin olvidar, también, que la cóngrua de los canónigos de la catedral, no es mayor de cien pesos, no obstante lo cual *viven con decencia* (2).

Con posterioridad a estos informes, el obispo Azcona propuso que lo que faltaba para completar la cóngrua de los curas se sacase de sueldos del presidio, suprimiendo algunas plazas, pero la propuesta no tuvo acogida favorable (3). En la misma carta del 8 de Agosto de 1678, solicitó también el envío de 30 religiosos jesuítas para confiarles las doctrinas (4), petición

---

(1) Ello, no obstante, el fiscal del Consejo de las Indias, en su vista del 14 de Enero de 1679, opinó que era conveniente proceder a esa anexión; y el propio Consejo en su acuerdo del 22 de Abril del mismo año, acordó que se hiciera información sobre el particular. (Archivo de Indias, 74-6-48.)

(2) Copia de esta carta, en el Archivo de Indias, 76-3-9.

(3) Carta del 8 de Agosto de 1678. (Archivo de Indias, 74-6-48). El Consejo, en acuerdo del 29 de Abril de 1679, rechazó esta proposición.

(4) Archivo de Indias, 75-6-9.

que por cuerda separada reiteró, luego, el deán de la catedral, don Valentín Escobar y Becerra (1).

Como se ha podido echar de ver, la principal causa del estado de desamparo religioso en que se encontraban las doctrinas, radicaba en la falta de evangelizadores. Ella era evidentemente sentida, desde tiempo atrás, al punto de que en acuerdo del 2 de Marzo de 1675 el Cabildo Eclesiástico de Buenos Aires resolvió escribir a S. M. y al obispo de Córdoba del Tucumán, manifestándoles la necesidad que había de sacerdotes y solicitando se dignasen enviar algunos (2).

Por otra parte, el estado financiero de la diócesis, malo durante los episcopados anteriores, seguía sin variantes. No bien se hizo cargo de la sede, el señor Azcona escribió al rey, haciéndole saber que su iglesia carecía de ornamentos y de todo y que sus feligreses estaban *alborotados* (3). Más tarde, el 8 de Agosto de 1678, en cumplimiento de una cédula del 3 de Diciembre de 1676, informó al soberano sobre el mismo asunto. Dijo el obispo, en esa oportunidad, que por lo exiguo de las rentas se daba a cada prebendado doscientos pesos al año, con fondos provenientes de las cajas reales, y que a él, de igual procedencia, la suma que resultara como diferencia entre el monto de los diezmos que le pertenecían y los 500.000 maravedíses en que se fijó el mínimum que necesita cada dio-

(1) Carta del 23 de Agosto de 1678. (Archivo de Indias, 75-6-9).

(2) Esto fué tratado en los acuerdos de 2 de Marzo de 1675 y de 10 de Febrero de 1676, (Archivo del Cabildo Metropolitano, libro de acuerdos fojas 89 y 97.)

(3) Carta del 6 de Mayo de 1678. (Archivo de Indias, 74-6-48).

cesano (1). Agregó, además, que lo que a él se daba *no era suficiente para tratarse con decencia,* y que el remedio que para subsanar el mal propusiera su antecesor, el señor Mancha, esto es que se sacaran 10.000 pesos de la arquidiócesis de los Charcas, no era factible, en razón de que había error en suponer a esa sede abundante en recursos económicos. A juicio del obispo, lo que convenía hacer era volver a reunir la diócesis del Paraguay con la de Buenos Aires, y tal opinaba por creer que la dilatación del territorio episcopal engendraría un crecimiento de la renta (2). El argumento lo hacía relatando la situación de la diócesis. Según ese relato, en todo el obispado sólo había seis curatos, fuera de los de la catedral: dos de españoles, *con una renta muy moderada,* y cuatro de indios, que carecían de estipendio. En cuanto a las doctrinas atendidas por religiosos, el informe establece que eran veinte, quince de la Compañía de Jesús, cuatro de los franciscanos y una

(1) El gobernador Robles, en su informe del 21 de Junio de 1678, dijo esto mismo. (Archivo de Indias, 74-6-48.)

(2) Así lo propuso al rey en su carta del 20 de Marzo de 1678, motivando una real cédula por la que se mandó levantar información respecto a la conveniencia de lo propuesto. (Archivo General de la Nación, "Cédulas," Leg. 3.)

Más tarde, reiteró la indicación en carta del 20 de Diciembre de 1682, pero nada resolvió el Consejo en atención a lo manifestado por el fiscal, a cuyo juicio convenía no proceder con apresuramiento y sin conocer la opinión de los gobernadores de ambas provincias. (Archivo de Indias, 74-6_50.)

La información se produjo luego. En ella opinó el arzobispo de los Charcas (carta fechada en La Plata el 30 de Julio de 1681) en sentido desfavorable a la división, y lo propio hizo el arzobispo virrey del Perú (carta del 24 de Julio de 1681). Sólo el Presidente de la Audiencia encontró factible la unión de los obispados. (Todos los antecedentes, en el Archivo de Indias, 74-6-50).

de los domínicos, todas ellas en buen orden. Respecto a la exigüidad de los diezmos apunta que se debe a que hay muy poca gente española que tenga hacienda diezmable, por falta de esclavos con que beneficiarla. Para remediar esto último, el obispo propuso, con fecha 28 de Agosto de 1678, que se acordase licencia para que los navios de permisión condujesen a Buenos Aires doscientos negros en cada viaje (1), y que esos esclavos se destinaran a las faenas rurales.

La época, en realidad, era mala. El fraude aduanero estaba en auge, y en él veíase complicado el propio gobernador de la provincia, don Andrés de Robles. A fin de averiguar su culpabilidad, por cédula del 14 de Junio de 1678, se comisionó al obispo Azcona para que iniciara una causa (2), la que, llevada a efecto, puso en evidencia los delitos cometidos por el gobernador y sus sobrinos (3).

Las arribadas de buques procedentes del Brasil con pretexto de traer sacerdotes para ordenar, era el recurso de que se valían los contrabandistas, y ello lo evidenció el obispo, quien así lo garantizó al rey en un informe sobre el particular (4). Estas corrientes arribadas, no sólo provocaron y fomentaron el comercio ilícito, sino que introdujeron a la provincia, subrepticiamente, gentes disidentes de la fe católica. En 1678, el obispo dió un exhorto al gobernador para que ordenase la salida

(1) Archivo de Indias, 74-6-48.

(2) Archivo de Indias, 122-3-3, Libro 9.

(3) El proceso se halla en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, sección Virreynato de Buenos Aires, estante *'Comisiones"* Leg. N.° 6; y en el Archivo de Indias, sección Escribanía de Cámara, estante *"Comisiones"*. Leg. 6, N.° 883.

(4) Archivo de Indias, 74-6-48.

de esa gente, que, a su juicio, representaba un serio peligro, no sólo religioso sino también político (1). Lo que más preocupaba al obispo, empero, era el hecho de que en todo lo relacionado con el contrabando, las órdenes religiosas aparecían complicadas. Las conclusiones del proceso al gobernador Robles, donde esto se evidenció, provocaron una real cédula, fechada en Madrid el 2 de Agosto de 1679, y dirigida a los provinciales de las órdenes comprometidas en los contrabandos, en la que se les llama la atención sobre el hecho y se les ordena que tomen sus medidas para evitar que el escándalo continúe (2). La causa de esa actitud de los religiosos, la explicaban ellos mismos diciendo que ciertas urgencias de la vida, sérias en el Río de la Plata por los rigores del monopolio comercial, obligaban a cometer las violaciones legales de que se les acusaba.

Así como era difícil la vida económica de la iglesia por lo precario de sus recursos, lo era también la de los pobladores, y a ello se debieron las quejas que, en tiempos del señor Azcona, se hicieron contra los que se reputaban elevados derechos parroquiales. El gobernador Robles había hablado del parti-

---

(1) Archivo de la Notaria Eclesiástica Metropolitana, Leg. 4, N.° 117.

(2) Archivo de Indias, 122-3-3, Libro 9.

El general de los jesuitas, hasta quien se hizo llegar esta cédula, escribió a su respecto dos cartas al secretario de S. M. don Francisco Fernández de Madrigal, en las que dice que, enterado del documento, ha tomado sus medidas. Las cartas están fechadas en Roma el 2 de Septiembre y el 11 de Noviembre de 1679. (Archivo de Indias, 74-6-29.)

cular al rey en carta del 20 de Octubre de 1674, y le había dicho que el derecho de 30 pesos que se cobraba por cada vez que la cruz parroquial acompañaba los restos de un difunto, podía reducirse a 10, cantidad que estaba más en armonía con la situación económica de la población (1). El rey ordenó al obispo que respecto a derechos guardara las constituciones sinodales, pero ello, empero, el gobernador Robles púsose de acuerdo con el diocesano en lo que hacía a entierros de soldados, cuyos derechos pedían para sí los domínicos de Buenos Aires, fundándose en que tenían la capellanía del presidio, desde 32 años atrás (2).

Y a propósito de los soldados del presidio (3), debo consignar que el único serio desacuerdo que hubo entre el obispo y el gobernador Robles, fuera del que se refería a los curatos misioneros, de que ya me ocupé, fué el provocado por un bando en el que mandó que ningún soldado acatase la autoridad de los jueces eclesiásticos, y por el que ordenó que los curas de la catedral se abstuvieran de pedir cuenta a los soldados de si habían cumplido o no con el precepto pascual (4). Las cosas, por oportuna intervención del rey, volvieron pronto a su quicio.

Aparte de todos los asuntos ya apuntados, otro tuvo pre-

---

(1) Archivo de Indias, 74-4-13.

(2) Carta del convento de Santo Domingo al rey, de fecha 20 de Enero de 1674. (Archivo de Indias, 74-4-13).

(3) Dábase este nombre a la dotación de tropa encargada de la custodia de la fortaleza. De los presidios hablan las leyes del título IX del Libro III de la *Recopilación*.

(4) Carta del 8 de Agosto de 1678. (Archivo de Indias, 74-6-48).

ocupado durante bastante tiempo al diocesano: el de la obra de la catedral. Construído el templo en 1671, como ya fué dicho, siete años después comenzó a amenazar ruina. El peligro estaba en el techo y tenía su origen en que no se le había dado toda la corriente que exigía la frecuencia y la abundancia de las lluvias. La iglesia goteábase toda, y ello se debía a que los canales que corrían en todo lo largo del edificio, sobre los arcos que dividían las naves laterales y que tenían por objeto recibir las aguas de la nave principal, habían sido construídos con poca capacidad y malos materiales, al punto de producir continuas filtraciones (1). En vista de ello, el obispo escribió al rey pidiendo que, o fuera techada la iglesia de nuevo, a dos aguas, levantando la nave central, o se diera más corriente a las cubiertas de las naves laterales y más anchura a los desagües, renovando los materiales defectuosos. Como todo ello demandaba gasto y la iglesia era pobre, el obispo solicitó la ayuda real, calculando que la obra obligaría a un desembolso no menor de 12.000 pesos. En el mismo sentido escribió al rey el gobernador interino de Buenos Aires, don José Garro, a juicio del cual, según lo que manifiesta en su carta, los vecinos ayudarían también con su óbolo a la reparación que la iglesia reclamaba (2). Llevado el asunto al Consejo, éste propuso al rey que la caja de real hacienda de Buenos Aires entregase al obispo, con destino a las reparaciones, 6.000 pesos, reintegrables de los novenos y vacantes del obispado (3). De acuerdo

(1) Así lo dice el obispo al rey en carta del 8 de Agosto de 1678. (Archivo de Indias, 74-4-13).

(2) Carta del 29 de Agosto de 1678. (Archivo de Indias, 74-4-13).

(3) Acuerdo y decreto del 26 de Abril de 1679. (Archivo de Indias, 74-3-29).

con este parecer, dió el rey una cédula, que lleva fecha del 9 de Agosto de 1679, por la que dispuso la entrega de los fondos en la forma apuntada, estableciendo que lo que faltare hasta llegar al total de gasto que demandaba la obra, se supliese con otros recursos de la caja real, con cargo, empero, de devolución (1).

Luego hemos de ver cómo se llevó a cabo la obra y cuáles fueron sus contingencias.

---

(1) Archivo General de la Nación, *Cédulas Reales,* Leg. año 1679.

CAPITULO XIII.

Década de labor

El contrabando. — Comisiones civiles encomendadas al obispo. — Grave conflicto con el deán Becerra. — Proceso eclesiástico que le condena. — La autoridad civil le absuelve. — Cuestión de las doctrinas. — Visita episcopal a las misiones jesuíticas. — El pago de los diezmos. — El obispo y su opinión sobre la reducción de las tribus indómitas. — Los jesuítas entran a evangelizar las regiones patagónicas. — El comercio ilícito entre los religiosos. — Limitación del número de los conventuales. — Los jesuítas establecen una residencia en Corrientes. — La obra de la catedral. — Contingencias de su fábrica. — Inutilidad de las reparaciones. — La iglesia continúa sin terminar.

1680 - 1690

Está dicho que en el deseo de poner freno al contrabando en el Río de la Plata, el gobierno peninsular había dado comisiones civiles al obispo Azcona Imberto, y que una de

ellas fué la de averiguar los que se tenían por excesos del gogobernador Robles. Anticipé respecto a este asunto, en el capítulo anterior, que la averiguación episcopal puso al descubierto la culpabilidad del gobernador, pero falta agregar que cuando la investigación estuvo terminada, dictóse una real orden, de fecha 6 de Septiembre de 1680, por la que se mandó al obispo suspender todo trámite que no fuera el encaminado a determinar el monto de los bienes que Robles tenía en la provincia de su gobierno (1). En cumplimiento de esta cédula, Azcona ultimó la comisión, remitiendo luego a España, en Marzo de 1681, los autos originales de la causa (2).

A pesar de lo molestos que resultaban estos mandatos para el prelado, no fué, sin embargo, la averiguación de la conducta de Robles la única comisión civil que se le diera, pues aun antes de terminarla, por cédula del 26 de Enero de 1680, se le encargó que indagase lo que hubiere de verdad acerca del comercio que en Buenos Aires se había hecho con un navío extranjero, que llegó y salió al punto de retorno (3); y más tarde se le

---

(1) Archivo de Indias, 122-3-3, Libro 10.

(2) Tal resulta de la carta que el prelado escribió al rey el 1.° de Marzo de 1681. (Archivo de Indias, 74-6-48). Al recibirse los autos, el 7 de Octubre de 1682, se dictó una cédula, haciéndolo saber al obispo. (Idem, 122-3-3).

Por cédula del 6 de Septiembre de 1680 se mandó al oidor de Lima, Licenciado Pedro Eraso, que controlase los procederes del obispo. La confianza depositada en él, pues, era sólo relativa. (Archivo de Indias, 122-3-3).

(3) Archivo de Indias, 122-3-3, Libro 9. El obispo informó sobre este particular, en carta del 20 de Marzo de 1680. (Archivo de Indias, 74-6-48).

comisionó para reconocer todas las estancias o chacras de la costa, donde hubiese parajes aptos para el contrabando con buques extranjeros (1). A este último cometido, el señor Azcona dió un prolijo cumplimiento, haciendo saber al rey, en carta del 20 de Diciembre de 1682, que después de recorrer todos los parajes que se le indicaban, había constatado que no era por las estancias por donde entraba el contrabando, cuyo campo de operaciones parecían ser, más bien, las extensas costas que tenía la provincia (2). Además de estas comisiones y de otras eventuales de menor importancia, el obispo Azcona recibió la de tomar residencia al entonces gobernador de Tucumán, don José Garro. Según el mismo obispo dice, en carta que lleva fecha del 30 de Marzo de 1680, no pudo dar cumplimiento al mandato a causa de haber muerto el que reemplazó a Garro, don Diego Morquecho, suceso de que informó al virrey, sin haber logrado respuesta (3).

Más que otro asunto alguno, según se infiere de las constancias que hay en los archivos, un conflicto que tuvo con el deán Valentín de Escobar y Becerra, fué el que, por este tiempo, más preocupó al obispo Azcona. En carta que el 25 de Enero de 1683 el prelado escribió al duque de Medina Coeli y que éste pasó al rey, se leen cosas desfavorables para el deán. El obispo dice que *este sujeto es más ruidoso y entremetido en este puerto que lo que conviene, y que no hay negocio en la república en que no quiera arbitrar y tomar mano* (4). Agrega que hasta

(1) Cédula del 23 de Marzo de 1680. (Archivo de Indias, 74-6-32).

(2) Archivo de Indias, 74-6-32.

(3) Archivo de Indias, 74-6-48.

(4) Archivo de Indias, 74-3-32.

ha llegado a meter en el Cabildo a un hermano suyo para disponer a su antojo de las elecciones, y que sus dictámenes "*no son dignos de apoyo sino reprensibles*". Fundándose en esto, que sintéticamente expone en su carta, el obispo inició causa contra el deán. En ella se dió como probado que el acusado solía violar con escándalo el celibato y se desempeñaba inconvenientemente en sus cargos (1). A raíz del proceso, en carta del 30 de Enero de 1688, el prelado solicitó que Becerra fuera trasladado, pedido que reiteró en otra del 7 de Abril del mismo año. Ambos documentos fueron tratados en el Consejo, el cual se adhirió a la opinión de su fiscal, que no encontró causa para el traslado, en razón de las deficiencias del proceso. (2)

Cuando el deán Becerra tuvo noticia de que su causa sería remitida a España, escribió al rey diciéndole que las acusaciones contra él eran obra de ciertos vecinos "*vestidos de pernicioso celo*", a los cuales había dado oídas el obispo, que le quizo incluir en un edicto de pecados públicos, "*poco piadoso*", porque en él no había más prueba que las deposiciones de los enemigos (3). Por auto del juez metropolitano de la Plata, de fecha 24 de Noviembre de 1687, Becerra fué restituído en todos los puestos que ocupaba antes del proceso episcopal. La

---

(1) El proceso afecta a la vida privada del deán, razón por lo que no me detengo en él. Los originales se encuentran en el Archivo de Indias, 74-6-48. Se trata de un proceso en el que aparecen demasiada cantidad de cosas ruborizantes.

(2) Archivo de Indias, 74-6-48. El fiscal opinó que el traslado correspondería en el caso en que se probase que Becerra era portugués, como se aseguraba.

(3) Carta del 30 de Marzo de 1688. (Archivo de Indias, 74-6-50)

verdad anda invisible en este asunto, pues mientras Becerra era para el obispo un pecador empedernido, resultaba un hombre de "buenas prendas, gobierno y púlpito" para el diocesano de Tucumán (1). Lo propio opinaba el gobernador don José de Herrera, quien el 5 de Abril de 1688 escribía al rey para enterarlo de que todo lo hecho contra el deán obedecía a los dictados de una pasión enemiga que abrigaban algunos vecinos de la ciudad (2). La muerte del deán, ocurrida en 1690, puso fin a este enojoso y complicado asunto.

Por anteriores referencias se sabe que la cuestión de las doctrinas había preocupado al obispo Azcona, a juicio del cual el estado en que ellas se encontraban exigía remedios radicales. Pues bien: con posterioridad a los informes que el lector conoce por la narración del capítulo anterior, el prelado visitó las reducciones jesuíticas, haciendo saber, luego, al rey, que las había encontrado *muy numerosas de gente, bien asistidas de los religiosos, en lo espiritual, con templos capaces, decentemente adornados; y a los indios bien instruídos en la doctrina y costumbres... con que no hubo más que hacer que confirmar 24.000 muchachos* de ambos sexos (3). En carta del 15 de Enero de 1683, el obispo amplió esta información diciendo que las reducciones jesuíticas eran 15, que la principal parte del

(1) Carta del 15 de Septiembre de 1682. (Archivo de Indias, 74-6-46).

(2) Archivo de Indias, 74-4-14.

(3) La visita la realizó en 1681. El texto en bastardilla lo tomo del *Memorial* que en 1708 redactó el P. Francisco Burgués, (S. J.) y que cita el P. Pablo Hernández (S. J.) en el tomo II, pág. 320 de su obra: *Organización Social de las Doctrinas Guaranies.* (Barcelona, 1913). El documento se halla en la Biblioteca Nacional de Río de Janeiro, Colec. Angelis, XI, 50.

obispado la formaban esas doctrinas, cuyo total de familias era de doce mil, y que no obstante su prosperidad no pagaban diezmos ni primicias. Esta manifestación episcopal dió origen a la cédula del 15 de Octubre de 1694, por la que se mandó que las reducciones pagasen tributos y diezmos (1).

Según lo que se infiere de los documentos que me ha sido dado analizar, el obispo Azcona fué partidario resuelto de la tesis de que ciertas tribus indígenas eran irreductibles. A ese modo de pensar se debió su declaración, hecha en carta del 8 de Junio de 1683, acerca de la necesidad de hacer guerra a sangre y fuego a los indios fronterizos del Chaco (2). Respecto de los pampas, lo que dijera antes, en 1678, lo repitió en carta del 9 de Enero de 1683, agregando que mientras a estos indios, de naturaleza idcosincrásicamente indómita, no se les situase cerca de Buenos Aires, era inútil toda tentativa de reducirlos (3). Tal manifestación hizo que la autoridad peninsular pensase, según resulta de la cédula del 21 de Mayo de 1684, en la posibilidad de hacer factible la propuesta que alguien le formulara de trasladar esos indios al Perú y destinarlos al trabajo de minas (4). La insistencia del obispo en su opinión desfavora-

---

(1) Archivo General de la Nación, *Cédulas*, Leg. 4.

(2) Archivo de Indias, 76-3-39. El mismo año que el obispo esto decía al rey, el capitán Juan de San Martín, porque de cierta estancia faltaban unos caballos, pasaba a cuchillo a los primeros indios que encontraba a su paso y fusilaba, sin juicio alguno, a dos caciques de la tribu. Asi lo dice, por lo menos, el gobernador de Buenos Aires en su carta al rey, de fecha 25 de Enero de 1683. (Archivo de Indias, 74-5-6).

(3) Archivo de Indias, 74-6-46.

(4) Archivo de Indias, 122-3-3, Libro 10.

ble a la posibilidad de reducir a ciertos indios, está también de manifiesto en su negativa a que los jesuítas doctrinaran a los Quilmes, establecidos en proximidad de Buenos Aires, fundándose en que el mal que aquejaba a esa encomienda no tenía remedio (1). En realidad, la reducción pasada por un período amargo, su miseria era mucha y la estabilidad de la población poquísima, a causa esto de que de allí se extraían los indios e indias que se necesitaban para el servicio doméstico de Buenos Aires (2).

Un hecho importante relacionado con la conversión de los indígenas en el período que ahora estudio, fué la entrada de los jesuítas a evangelizar las regiones patagónicas, proyecto esbozado por el gobernador de Buenos Aires, don José de Herrera, en 1683, y acordado por cédula del 21 de Mayo de 1684. La obra la acometieron cuatro religiosos y sus frutos fueron favorables. (3).

Dije, como se recordará, en el capítulo anterior, que ciertas urgencias económicas habían llevado a los religiosos del Río de la Plata a inmiscuirse en el contrabando, y que en vista de ello la corona reclamó de los provinciales de las órdenes acusadas medidas severas para cortar el abuso. Ahora bien: el provincial domínico residente en Buenos Aires, fray Melchor de Encinas, contestó a la real orden el 20 de Septiembre de 1682,

---

(1) Tal cosa se lee en el oficio al Consejo que lleva fecha del 11 de Septiembre de 1685. (Archivo de Indias, 74-3-39).

(2) Así lo dice el administrador de la reducción, don Juan de Cevallos, en carta al rey de fecha 20 de Diciembre de 1686. (Archivo de Indias, 74-5-7).

(3) Las cédulas en el Archivo de Indias, 122-3-3. Libro 10.

desautorizando la versión de que sus religiosos violaran la prohibición de tratar y contratar, y pidiendo se dictasen medidas para evitar que las autoridades civiles impidieran a los conventos de su orden la libre conmutación de los frutos y géneros de sus rentas (1). Es de advertir que la falta de numerario y la abundancia en la producción de los llamados "frutos de la tierra", ponían en apuros a los conventos que se veían en el trance de no poder vender, dentro de la provincia, las cosechas de su chacras y estancias. De este estado de cosas nacía el contrabando, puerta de escape, a la postre, para la solución de los conflictos económicos.

Casi conjuntamente con este episodio del contrabando de los regulares, el arzobispo de los Charcas hacía notar, en carta al rey, los inconvenientes que a su juicio originaba el crecido número de religiosos que había en América, provocando con su manifestación una consulta al Consejo sobre la conveniencia de limitar el núcleo de conventuales para cada casa (2). Todo hace creer que esta manifestación del metropolitano no podía extenderse al Río de la Plata, y esto digo, porque mientras el arzobispo notaba exceso de religiosos, el gobernador de Buenos Aires, don José de Garro, los pedía, indicando la conveniencia de enviar de la orden franciscana (3). Es de notar que la co-

---

(1) Archivo de Indias, 75-6-9. Por cédula del 27 de Julio de 1699 se ordenó que fuera permitida esta conmutación, siempre que ella se destinara a beneficiar la conversión de los indígenas. (Archivo de Indias, 122, 3-4. Leg. 11).

(2) Archivo de Indias, 74-3-29, La consulta es del 14 de Abril de 1681.

(3) Carta del 8 de Enero de 1682. (Archivo de Indias, 74-4-14).

rona accedió al pedido de Garro, remitiendo 30 sacerdotes, que llegaron a Buenos Aires en Noviembre de 1686 (1). Con esta remesa el entonces gobernador, don José de Herrera, opinó que se había llegado al número necesario de conventuales y que no era conveniente, por el momento, hacer nueva remesa (2).

Así las cosas, los PP. Jesuítas establecían en 1688 una nueva residencia en la ciudad de Corrientes, destinada a los misioneros del Norte, pero a la que por limitación de la cédula del 30 de Marzo de ese año no pudieron dar carácter alguno, pues ni tenía capilla con puerta a la calle, ni contaba con nada que la identificase como hospicio religioso (3). Ello, según lo que infiero, se debió a la atmósfera que contra las casas religiosas se comenzaba entonces a formar.

Por referencias anteriores, el lector sabe que el edificio de la iglesia catedral, construído en 1671, había comenzado a amenazar ruina alrededor de 1678, y que el rey, para reparar el mal, acordó fondos al obispo de Buenos Aires (4). La obra de la reparación, iniciada en seguida, fué lenta, y a lo largo de la década 1680-1690 menudearon los pedidos de auxilios para su terminación. La amenaza acerca del posible hundimiento de la techumbre, cosa notada en 1678, se convirtió

---

(1) Así resulta de la carta del gobernador Herrera, que lleva fecha del 25 de Diciembre de 1686. (Archivo de Indias, 74-4-14).

(2) Carta del 25 de Diciembre de 1682.

(3) La cédula en cuestión prohibe hasta el uso de campanas. En 1692 el gobernador Robles, (carta del 1.° de Diciembre), solicitó que se levantasen esas restricciones, e igual cosa pidió el Cabildo de Corrientes, en carta del 24 de Diciembre de 1692. (Archivo de Indias, 74-4-18).

(4) Véase el capítulo XII.

pronto en un hecho, pues en carta al rey del 18 de Enero de 1683, el gobernador de Buenos Aires, don José de Herrera, hace saber que el desplome ha comenzado (1). Este no originó males mayores debido a que la obra de refacción se había iniciado ya, con bastante trabajo, al parecer, en razón de que hubo necesidad de comenzar por la demolición completa de la torre, cuyos desperfectos eran graves (2). Por esta causa, los 6.000 pesos que el rey destinó a la obra resultaron exiguos, obligando ello al obispo Azcona a pedir 4.000 pesos más (3). El nuevo pedido provocó una cédula del 20 de Marzo de 1683, por la que se ordenó una rendición de cuentas sobre la inversión de los 6.000 pesos de la primera donación. La rendición se hizo, como lo atestigua la carta del gobernador Herrera, de fecha 2 de Diciembre de 1686, donde se informó minuciosamente sobre el particular (4). La obra, empero, tuvo sus contrastes. En carta al rey de fecha 20 de Marzo de 1688, el deán Becerra informó que las refacciones no habían dado resultado, pues la iglesia seguíase lloviendo, que el obispo estaba desengañado de la posibilidad de una reparación durable y que las cosas se hallaban en un estado tal que hacía ya seis años que se carecía de templo, al punto de que los prebendados no tenían donde celebrar sus reuniones. El deán era de opinión que la iglesia debía ser completamente

(1) Archivo de Indias, 74-4-14.

(2) Carta del obispo de fecha 11 de Enero de 1683. (Archivo de Indias, 74-4-14).

(3) Este pedido fué apoyado por el gobernador y por el Cabildo (Archivo de Indias, 74-4-14).

(4) Archivo de Indias, 74-6-50.

derribada, levantando una nueva en cuya obra podrían utilizarse los ladrillos de la que entonces existía y en la que ya se habían gastado 40.000 pesos, sin provecho (1). Por su parte el obispo no opinaba así, pues en carta del 3 de Mayo de 1690, al dar detallada cuenta de la inversión de los 6.000 pesos donados por el rey, informa que ha cubierto todo el cuerpo del templo con sus tres naves, y que sólo le resta arreglar la iglesia por dentro, aunque por fuera falte terminar las capillas y la sacristía y levantar las torres que hasta entonces no tenían más que el primer cuerpo. Agrega el obispo que la obra no se ha continuado por carecerse de fondos, aunque seis esclavos de su pertenencia se ocupen en preparar algunos materiales (2).

En breve hemos de ver cuáles fueron las contingencias por que fué pasando la obra del templo catedral, dificultada por la pobreza de la tierra y por la misma naturaleza de los materiales que en ella se empleaban (3).

---

(1) Por cédula del 26 de Junio de 1690, el rey pidió informes sobre el contenido de esta carta. (Archivo General de la Nación, sección *Cédulas*, Leg. año 1690). La carta del deán se encuentra en el Archivo de Indias, 74-6-50.

(2) Archivo de Indias, 74-6-24.

(3) Está en un error el P. Salvaire, cuando en el tomo I, pág. 111, de su *Historia de N. S. de Luján*, apunta que los ladrillos recién comenzaron a utilizarse en Buenos Aires en 1665. Y esto digo porque en el acuerdo del 17 de Noviembre de 1608 el Cabildo de Buenos Aires dió licencia á Fernando Alvarez para fabricar ladrillo y teja. *(Acuerdos del Extinguido Cabildo,* tomo II, pág. 104, edic. 1907.)

CAPITULO XIV.

Ultimos años del Sr. Azcona

El palacio episcopal.—El señor Azcona construye una casa para residencia de los diocesanos.—La obra de la catedral.—Nueva donación de fondos.—Un suceso insólito.—Llegada, en arribada de naufragio, de un prelado griego.—El arzobispo de Samos.—Su estadía en Buenos Aires.—Muerte del obispo Azcona.

1690 - 1700

Hasta el nombramiento del señor Azcona, los obispos de Buenos Aires habían carecido de una casa propia, viéndose obligados a alquilar aquella en que debían vivir. Para subsanar ese inconveniente, este prelado, en un terreno de 22 varas de frente a la plaza por 72 de fondo, *"diputado desde los principios de la fundación de la ciudad para cementerio de indios y negros"*, edificó su morada, *"cargando sobre la pared de la iglesia y poniendo sus oficinas inmediatas al presbiterio"*. La construcción, hecha sin permiso del Cabildo, originó numerosas quejas, provocando una cédula del 5 de Julio de 1690

por la que se pidieron informes acerca del particular (1). A esto satisfizo el gobernador Agustín de Robles, en carta al rey de fecha 20 de Abril de 1693, donde dejó constancia de todo lo que se relacionaba con el edificio en cuestión (2). Según se desprende de este documento, el obispo había comenzado la obra poco después de llegado a Buenos Aires, y la había efectuado con fondos de su peculio particular. Tal resulta, también, de la escritura que ante el notario Juan Castaño Becerra hizo el diocesano el 13 de Noviembre de 1694, y en donde consta que en vista de que los obispos no tenían casa propia, él había edificado una, con fondos personales, en un solar perteneciente a la iglesia catedral. En la escritura se agrega que el señor Azcona edificó la casa con la intención de que ella fuera, a perpetuidad, la mansión episcopal de los diocesanos bonaerenses, que en concepto de arriendo a la iglesia por la ocupación del solar, él había pagado 23 pesos anuales y que en adelante deberían pagarse sólo 20. Por voluntad del constructor, la casa episcopal quedó gravada con una capellanía de 50 misas rezadas por año, que debía oficiar el obispo que la ocupase o el vicario capitular, en los casos de vacante (3).

Las protestas que provocó la construcción de este edificio, tuvieron su origen en que el prelado cerró una puerta traviesa que caía hacia el oriente, y que la gente de la catedral conceptuaba *"la más necesaria para la luz y otras ocu-*

(1) Archivo General de la Nación, *Cédulas,* Leg. 4.

(2) Archivo de Indias, 74-4-14.

(3) La copia legal y coetánea de esta escritura, se halla en el Archivo de la Secretaría de la Curia, Leg. 10, Exp. N.° 50.

rrencias", y en el hecho de haberse suprimido el cementerio de indios y negros obligando ello a hacer los entierros en el templo matriz, cosa que molestó a algunos, especialmente durante la peste de 1687, que hizo grandes estragos (1). Luego hemos de ver cómo, andando el tiempo, destruída la construcción que hiciera el señor Azcona, suscitóse una duda acerca de la capellanía que él instituyera, viniendo, después, a quedar las cosas como lo estaban antes de su episcopado.

Además de la construcción de la residencia diocesana, el obispo estuvo preocupado, durante la década que ahora analizo, por lo que tenía atingencia con la obra de la catedral. El lector conoce, pues de ello dejé constancia en el capítulo anterior, cuáles fueron las contingencias que sufrió la empresa de reconstruir la iglesia, desde que el rey destinó fondos para ello hasta 1690 en que éstos se agotaron, y sabe que el señor Azcona significó al monarca la necesidad que había de una nueva donación. Pues bien: el pedido que formulara diocesano en este sentido, fué también apoyado, en los años posteriores a 1690, por la autoridad civil, provocando diversas reales cédulas y consultas al Consejo, destinadas todas a buscar la forma de arbitrar los fondos que eran necesarios (2). El 6 de Marzo de 1692, satisfaciendo un pedido real, el obispo

---

(1) En una comunicación del 15 de Abril de 1695, el procurador de las provincias hizo saber al Consejo que la peste había producido en Buenos Aires 500 víctimas, cifra de importancia para la población de entonces. (Archivo de Indias, 94-3-30).

(2) Las cédulas se hallan en el Archivo de Indias, 122-3-4, Libro 11, y las consultas en 74-3-30.

hizo saber que en los 8 años que duraba la obra, se balanceaba la administración de los fondos en la siguiente forma:

"Cargo al Mayordomo	49.719,2
"Data del ídem	51.017,5
"Balance contra la fábrica.....	1.298,3" (1)

Después de los trámites aludidos, por cédula del 19 de Diciembre de 1695, y de acuerdo con las manifestaciones hechas por el prelado respecto a lo adelantada que se encontraba la obra, el rey acordó la cesión de los dos novenos de los décimos que recaudaban las cajas de La Plata y ordenó que los oficiales reales los entregaran al señor Azcona. Además, como este prelado había significado la necesidad de la erección del seminario, el monarca cedió para este fin la tercera parte de la vacante del arzobispado de los Charcas (2). No obstante lo preciso de los términos del real mandato, los oficiales reales de Potosí se negaron a hacer entrega de los fondos, siendo necesario reiterarlo por cédula del 20 de Febrero de 1696. Y aún a pesar de la reiteración, en 1714 todavía no se había logrado la entrega, según resulta de una carta que el 7 de Noviembre de ese año escribió al rey el Cabildo Eclesiástico de Buenos Aires (3). Con tales tropiezos, como es lógico, la obra se fué demorando y haciéndose así cada vez más difícil.

Un suceso insólito y llamativo prodújose en Buenos Aires en las postrimerías del gobierno episcopal del señor Azcona con la llegada a la ciudad del arzobispo de Samos, un prelado grie-

(1) Archivo de Indias, 74-6-48. Adjuntos a este balance figuran los planos de la catedral.

(2) Archivo General de la Nación. *Cédulas*, Leg. 4.

(3) Archivo General de la Nación, *Cédulas*, Leg. 6.

go que andaba errante por las costas de América. Según se desprende de la copiosa documentación que sobre el suceso me ha sido dado hallar, el prelado en cuestión llegó en arribada de naufragio a Buenos Aires, el 1.º de Marzo de 1694 (1), a bordo de la zumaca *San Sebastián*. Venía acompañado de dos criados de órdenes menores, uno inglés y otro portugués, y de dos religiosos agustinos, uno español y otro italiano. No bien llegó la zumaca al puerto, el arzobispo quiso desembarcar, pero la autoridad se opuso a causa de que carecía de licencia. Ello, empero, el prelado insistió alegando que el permiso le había sido quitado en el Brasil y que su desembarco era forzoso porque así lo exigía el estado de su salud. A pesar de esta declaración, el gobernador reiteró la prohibición, ordenando a un oficial y doce mosqueteros que hicieran efectiva la disposición dada de que la zumaca levara anclas. Tal se iba a hacer, cuando se desencadenó una tempestad que destrozó a la embarcación. Al arzobispo lo sacaron de ella *medio ahogado* y a su comitiva bastante maltratada. En vista de ello, el gobernador hizo conducir al arzobispo a su casa, donde lo atendió con deferencia, y remitió los religiosos a un convento (2).

¿Quién era el arzobispo de Samos? La cédula del 20 de Noviembre de 1682, trae datos que responden a esta pregunta. Según ellos, el aludido era un prelado griego llamado Fray

(1) Carta del gobernador Robles, de fecha 15 de Abril de 1695. (Archivo de Indias, 74-6-42).

(2) Archivo General de la Nación, *Cédula* 14 de Mayo de 1697, *Cédulas*, Leg. 4, y Archivo de Indias, 74-6-42. (Carta de Robles del 15 de Abril de 1695).

José Georgino, que huyó de su sede cuando ésta fué tomada por los turcos y que en peregrinación había visitado al Papa Clemente X, que lo recibió satisfactoriamente, pasando luego a Francia e Inglaterra, país, este último, donde fué preso. Los datos agregan que escapó de su prisión llegando muy pobre a España, cuyo monarca lo autorizó a pedir limosna en sus dominios (1). Así fué cómo salió para América.

La presencia del arzobispo en Buenos Aires, dió lugar a un largo expedienteo, encabezado por un proceso eclesiástico (2). Las notas fueron y vinieron hasta que de orden de las autoridades de Lima, y previa consulta al Nuncio en Madrid, se ordenó al prelado la inmediata salida de Buenos Aires. Ello, empero, el arzobispo permaneció en la ciudad hasta Agosto o Septiembre de 1702. Durante su permanencia pontificó en una Semana Santa, con permiso del diocesano, y ordenó de sacerdote a su secretario. Mientras vivió aquí, *tuvo casa cerca del convento mercedario y una chacra poblada* (3).

El período comprendido entre 1690 y 1700 fué para la diócesis, como se habrá echado de ver, verdaderamente apacible. El diocesano desenvolvióse sin mayores trastornos, y

(1) Véase: José T. Medina, *La Inquisición en el Río de la Plata*, pág. 235.

(2) Este se encuentra en el Archivo de la Notaria Eclesiástica de Buenos Aires, Leg. 7, N.° 138.

(3) Así lo dice el cura Agüero, en una nota que puso en el libro IV de *Bautismos*, foja 231 vuelta de la parroquia catedral (Archivo de la iglesia de la Merced), agregando que era de orden *Basiliense* y "*muy docto*".

En el Archivo de Indias, bajo la designación: 74-6-42, se encuentran todos los autos relacionados con la arribada del arzobispo a Buenos Aires.

prolongábase así su ministerio, cuando le sorprendió la muerte, el 19 de Febrero a las 4 de la tarde. El señor Azcona murió de muerte natural, y su cuerpo fué sepultado con todos los honores que correspondían a su alta investidura (1).

Al morir, el obispo Azcona dejó su diócesis en pie de organización. Sus contemporáneos lo conceptuaron un hombre de rectitud, piadoso, y que tenía de ciertos problemas palpitantes, como el de las misiones, ideas propias nacidas del conocimiento real de la cuestión, cosa, a la postre, natural desde que, originario de América, había tenido oportunidad de observarla desde su infancia.

El gobierno del señor Azcona fué, según se infiere de lo expuesto hasta aquí, un episcopado pacífico y sin mayores trascendencias. El cerró un época, desde que su muerte vino a coincidir, precisamente, con la desaparición de la Casa de Austria del trono español y la entrada a la posesión de la corona de los Borbones franceses.

En seguida hemos de ver la significación histórica de este suceso político.

---

(1) La fecha del fallecimiento la encuentro igual en la foja 56 vuelta del libro IV de Colecturía. (Archivo de la Merced), en la información del Cabildo del 23 de Septiembre de 1705. (Archivo de Indias, 76-1-38.) y en la carta del canónigo Marcianas, del 26 de Mayo de 1703. (Archivo de Indias, 76-5-17.)

En el libro de acuerdos del Cabildo Eclesiástico, correspondiente a los años 1663 a 1728, a fojas 101 a 103, hay constancia de los honores acordados para sus exequias.

CAPITULO XV.

La primera época — Determinación de su causal histórica

Situación de la Iglesia en América. — El Patronato. — Carácter que le dieron las Leyes de Indias. — La práctica del regalismo. — Conflictos entre los dos poderes. — La Iglesia supeditada al poder civil. — Sus consecuencias. — La colonización del Río de la Plata. — Peculiaridades que la caracterizaron. — La diócesis, el clero, los conventos. — El espíritu religioso. — Síntesis final.

1536 - 1700

El moderno concepto de la historia tiene resuelto acordar a ella carácter científico, sólo cuando en su exposición aparezcan perceptibles, en primer término la reproducción verídica de los hechos, y en segundo, la determinación del nexo que los une entre sí y la de la causal o encadenamiento céntrico que, a manera de columna vertebral de los sucesos, vincula, da forma concreta y caracteriza a todo un período histórico. Lo primero, como el lector echará de ver, es lo que he realizado hasta ahora, ajustando el trabajo de reconstrucción del

pasado al más riguroso método de la escuela de Langlois, Seignobos y Xénopol (1); y lo segundo es lo que me propongo llevar a cabo ahora. La narración de los sucesos hecha ya, tal cual acontecieron, faculta al lector para entrar en la investigación de las causas, necesaria e imprescindible toda vez que sin ella la historia carecería de importancia científica. He limitado al período 1536-1700 la determinación de la causal que unió a los sucesos, porque entiendo que en la última de estas fechas cerróse una época histórica, caracterizada, en el fenómeno político externo de la Península, por el rumbo que llevaba el gobierno de los Austrias, y que se reflejó nítidamente distinto del que tomaran los Borbones después de 1700, en todo aquello que tiene atingencia con la Iglesia. En consecuencia, el presente capítulo, con el que finaliza la narración de la primera época de la historia eclesiástica, está puesto aquí para ilustrar sobre el por qué de los sucesos relatados en los capítulos anteriores. Y deseo que así se interprete.

Acabo de decir que en estas páginas me avoco el análisis de un período histórico. Pues bien: así marcado el tópico, entro de lleno a delinearlo en sus contornos, a precisarlo en sus detalles y a hacer perceptible la causa generatriz que movió su dinámica. La situación que la Iglesia vino a tener en América como consecuencia del Patronato y de la misma naturaleza de la colonización, constituye el polo central sobre el que gira todo el suceso histórico. Veámoslo sinó.

No bien descubierta América, el Papa Alejandro VI, por la bula *Inter caetera,* del 4 de Mayo de 1493, cedióla a los

(1) *Introduction aux études historiques* y *La teorie de l'histoire.*

reyes de España para que fomentaran en ella la exaltación de la Fé. Tal fué, en realidad, el concepto de la donación y así pareció que lo interpretaban los agraciados. (1) El mismo día que se daba la bula de referencia, el Pontífice subscribía otra que comienza: *Eximiae devotionis,* y por la que se extienden a España todos los privilegios acordados a Portugal sobre la India Oriental, gracia ésta que fué confirmada, luego, el 26 de Septiembre del mismo año, por la bula *Dundum siquidem* (2).

Así las cosas, y cuando la conquista de las tierras descubiertas por Colón se iniciaba de lleno, apareció una nueva bula, la del 16 de Noviembre de 1501, por la que el Papa cedió los diezmos de América a los soberanos españoles, con destino a la propagación de la fe, pero con la condición de que habían de fijar, a cada iglesia que fundaran, una dote conveniente y razonable (3).

Con esta concesión se dió el primer paso hacia el Patronato

---

(1) «*Cuando nos fueron concedidos por la Santa Sede las islas y tierras firmes del mar océano nuestra principal intención fué de procurar inducir y traer los pueblos de ellos y los convertir á nuestra Santa Fe Católica.*» — dice una de las cláusulas del testamento de Isabel la Católica, conservando en la ley primera, título 10, del libro VI de la Recopilación de Indias.

Zolórzano en su *Política Indiana,* Capítulo XI, tomo I, pág. 43 a 47, edic. 1736, estudia lo que entendia por derecho del Pontífice a acordar la cesión, en virtud de ser *el motor en materia de conversiones.*

(2) Estos documentos pueden verse en HERNÁEZ, *Colección de Bulas,* tomo I.

(3) Véase la bula en Hernáez, tomo I, pág. 20. Esta donación fué declinada por los reyes a favor de los obispos, iglesias, etc., en Burgos el 8 de Mayo de 1512, por documento legal.

preparado, puede decirse, por las bulas anteriores, y que vino a quedar sellado, más tarde, por la de Julio II, *Universalis Eclesiæ,* de fecha 28 de Julio de 1508. Por esta bula se acordó a los monarcas españoles el derecho de presentación de obispos y todo lo que de él se deriva. (1) Y de aquí nació la causa de lo que se va a conocer en seguida. En la ley primera del título VI. libro I de la *Recopilación,* se declara que el Patronato corresponde a la corona, así por haberse descubierto y adquirido el Nuevo Mundo y edificado y dotado sus iglesias a costa de los reyes, cuanto por haberlo concedido los Papas, *motu proprio.* Por obra de un fenómeno corriente, el Patronato tomó en la práctica proporciones que no le daba la letra de las bulas que acabo de mencionar, al punto de colocar a la Iglesia, aún en sus cosas más internas y privativas, bajo la rigurosa tutela del poder civil. (2) No exagero los términos, y bastará que se ana-

---

(1) Esta bula ha sido publicada en la *Colección de Documentos del Archivo de Indias,* hecha por Torres de Mendoza, tomo 34, págs, 25 a 29.

(2) El Marques de Lema, en su conferencia sobre «*La Iglesia en la América Española*», pronunciada en el Ateneo de Madrid el 3 de Mayo de 1892, dijo:

"El patronato de los Reyes en el Nuevo Mundo, por la extensión con que fué concedido y la mayor con que se aplicó, llegó en algunos momentos a comprimir a la Iglesia en su esfera propia de acción, pues dependiendo del Monarca todo lo que se refería a erección de Iglesias, y disponiendo a su arbitrio, por los diezmos, de todos los medios materiales necesarios para la vida externa de la institución eclesiástica, sucedió a veces que los oficiales reales encargados de su cobranza hacían algo parecido a lo que Colón con los religiosos, es decir, retenían o dificultaban la entrega de la renta a los Prelados cuando así convenía a los gobernadores, lo que constituía una situación poco decorosa para la Iglesia, privada

lice el contenido de las Leyes de Indias para evidenciar el aserto.

El título VI, del libro I de la *Recopilación*, titulado *Del Patronazgo Real*, es un tratado de derecho canónico, complementario del título anterior y aclaratorio de los que siguen. Por las leyes de esos títulos el rey legisla en todo, determina lo que deben hacer los prelados y establece que nada de lo tratado y resuelto en los Concilios tenga fuerza legal *hasta que Nos demos la orden para ello* (1); y por la ley I, título IX, libro I, se ordena la revisión de las bulas y breves papeles. La Iglesia, pues, estaba supeditada al poder civil. Y si tal resulta de las Leyes de Indias, más está de manifiesto aún en las cédulas reales no codificadas, pero que fueron, en realidad, las que rigieron de ordinario en el Río de la Plata.

Algo que evidencia el exacto concepto que se tenía en América de la Iglesia, es lo que atañe a los privilegios acordados a los representantes reales, a quienes se colocaba siempre por encima de los obispos y demás prelados, hasta el extremo de vedarse a estos el uso del palio y concederlo sólo a los primeros (2). La supremacía, además, se echa de ver a las claras en la cédula del 7 de Octubre de 1660, por la que el rey ordena que los prelados de Indias *cuiden de que en las iglesias de sus*

---

de la libre administración de sus rentas". (Folleto N.º 10 de la colec. de las conferencias con que la Academia de la Historia festejó el 3er. centenario de Colón.)

(1) Ley II, título VIII, libro I.

(2) Esta prohibición fué dada por la cédula del 2 de Agosto de 1596, y confirmada por las del 29 de Agosto de 1608 y 23 de Julio de 1658. (Originales en el Archivo General de la Nación.)

diócesis esté el culto divino con la veneración debida, y establece que los virreyes, gobernadores, etc., *velen sobre la forma en que esto se cumple* (1).

El derecho de presentación de obispos, como se ve, fué tomado por los reyes de la dinastía austriaca en un sentido que no tenía, y así se explica el por qué de la entonación que daban a las designaciones. El Consejo proponía a los candidatos y al pie de la propuesta el rey solía escribir: *Nombro a fulano de tal* (2). Consecuencia de este modo de entender el Patronato fueron esas cédulas de ruego y encargo por las cuales se ordenaba que los obispos propuestos tomaran posesión de sus sedes, aun antes del fiat papal, debiendo los feligreses acatarlos y obedecerlos. En el Río de la Plata, tal procedimiento fué corriente y me basta recordar los casos de los obispo Liaño, Lizárraga y Aresti, venidos a Buenos Aires sin sus bulas, por mandato real (3). La autoridad civil era la única respetable en primer término, y fué llevado este concepto a un extremo tal, que un tratadista de derecho eclesiástico indiano llegó a sostener que los religiosos regulares de-

---

(1) Archivo General de la Nación, *Cédulas.*

(2) No digo aqui cosa alguna antojadiza. En la sección *Consultas del Consejo* del Archivo de Indias, menudean las pruebas en que me fundo.

(3) Véase el tomo I, de esta obra, páginas 47, 62 y 160.

Los canonistas indianos, aún los más regalistas, sostuvieron que sin el fiat papal no podía reconocerse como obispo al que simplemente había sido presentado. Villaroel así lo sienta en el artículo X, cuestión I, parte I, de su *Gobierno eclesiástico.* Barbosa: *De potestate Episcoporum* (título I, cap. IV, N.° 7) sostiene lo propio.

bían obedecer antes al rey que a sus superiores, en todo lo que pudiese lesionarse al Patronato (1).

Este estado de cosas creó a la Iglesia americana una situación dificil, tanto en el terreno legal como en el económico El lector conoce, por el relato de hechos que ha precedido al presente capítulo, que la diócesis del Río de la Plata era pobre, y que tenía que vivir supeditada a la caridad de los monarcas. Los diezmos, que consistían en un impuesto del 10 °|° percibido en especie sobre el producto bruto de la tierra, fueron exigüos durante todo el período comprendido entre 1536 y 1700, al extremo de no alcanzar ni para cubrir la cóngrua sustentación de los obispos, a los cuales proveía de fondos, hasta completar 500.000 maravedíses anuales, la regia hacienda. (2) En el Río de la Plata, como el lector habrá podido notar, no hubo obra que no se hiciese con fondos reales, pues si bien es cierto que el vecindario cooperó, a veces, con su óbolo, él fué pequeño, en razón de la pobreza de la tierra. Y por esa causa la supeditación resultó completa.

---

(1) Fray Pedro José Parras, *Gobierno de los regulares de América*, tomo I, cap. XX1V, pág 187 y siguientes, edición de 1783.

(2) Aunque es harto difícil precisar con exactitud la equivalencia actual del maravedi, no creo andar muy errado si fijo en unas 1840 pesetas el máximum de la cantidad representada por los 500.000 maravedises de referencia. Hago el cálculo sobre la base de que hasta el reinado de Felipe IV el escudo de oro valía 440 maravedises, 550 desde 1642 y 680 a partir del 26 de Noviembre de 1686. Ahora bien: siendo el valor del escudo igual a medio duro actual, ya se vé que el máximum de 1840 pesetas no es exagerado. Consúltense estos datos en la obra de Aloiss Heiss, titulada: *Descripción general de las monedas hispano-cristianas,* en el tomo I, págs. 174 a 198 de la edición de 1865, de donde los he tomado, principalmente.

En orden a los diezmos hubo en el Río de la Plata una novedad, y fué la de dividir su monto en tres partes cuando la ley establecía que lo fuera en cuatro. La distribución se hacía aquí en la siguiente forma: una parte para el obispo y dos para el rey, la iglesia, los curas, etc. En realidad, la división, según la ley XXIII, título XVI, libro I, debía hacerse así: de cuatro partes, dos para el obispo; y divididas las dos restantes en nueve fracciones, una para el rey y siete para la iglesia, los curas, el hospital, etc.

Fuera del noveno de los diezmos, que frecuentemente el rey lo cedía a beneficio de la Iglesia, la corona cobraba otras rentas de carácter eclesiástico, como ser la de la Cruzada, acordada por bula de 1509, y que consistía en la percepción de ciertas limosnas que los fieles hacían y que los monarcas debían emplear en la guerra contra los infieles; y la del subsidio eclesiástico, que era una extracción del tanto por ciento sobre los haberes de la gente de Iglesia, acordada por los Papas con el fin de ayudar a los monarcas en sus apuros. Otras rentas de este orígen tuvo la corona, pero son posteriores a la terminación de la dinastía austríaca. (1)

Esta vinculación entre la Iglesia y el poder civil, y en la que la primera resultaba siempre tutelada y sin libertad, dió origen a una literatura canónico-jurídica verdaderamente característica. En ella ocupa un lugar prominente, por lo que tiene de sintomático, el libro de fray Gaspar de Villarroel, obispo de Santiago de Chile, y que se titula: *Gobierno eclesiás-*

(1) Véase: *Breve resumen de las rentas reales,* por Tomás González, en el tomo II, pág. 296 de la *Coleccion de documentos* de Navarrete.

tico pacífico y unión de los dos cuchillos. (1) Esta obra, editaen Madrid en 1657, es el documento que más evidencia el regalismo de la época (2). Su autor argumenta siemprc en favor de los reyes, al punto de decir, refiriéndose al uso del palio: *Estas conclusiones, que parecen opuestas a la autoridad del Pontífice, son todas en corformidad de lo que han dispuesto nuestros Reyes, que cercenaron el palio a los obispos.* (3). Asimismo el libro de Zolórzano: *Política Indiana,* es, también, spécimen de su género. El regalismo estaba recóndito en el alma de los tratadistas, de manera que hasta pugnaba con el criterio fundamental e invariable de la curia romana. (4)

Conocido todo lo que va dicho hasta ahora, fácilmente se advierte la causa de los frecuentes conflictos entre los obispos

---

(1) Lo de cuchillos, para referirse a los dos poderes, debe estar inspirado en la *Partida II,* (Prólogo) de Alfonso el Sabio, que dice:

"E estas son las dos espadas, por que se mantiene el mundo. La primera, espiritual. E la otra, temporal. La espiritual, taja los males escondidos, é la temporal, los manifiestos. (Idem) "E por ende estos dos poderes se ayuntan a la Fe de nuestro Señor Jesu Christo, por dar justicia cumplidamente al alma. e al cuerpo. Onde conviene por razón derecha, que estos dos poderes sean siempre acordados, assi que cada dellos ayude de su poder al otro: ca el que desacordase, uernia contra el mandamiento de Dios é aurio por fuerza de menguar la Fé, é la justicia, e non podría luengamente durar la tierra en buen estado, ni en paz si esto se fiziese".

(2) He hojeado un ejemplar de la primera edición que posee la Biblioteca Nacional de Buenos Aires, registrado bajo el N.° 21.871.

(3) Tomo I, pág. 29, edic. 1657.

(4) La congregación del *Indice* ha condenado y prohibido uno de los libros de la obra de Zolórzano. (El libro III del tomo II. La prohibición es del 11 de Julio de 1642).

y los gobernadores. Ya he dicho al hacer la síntesis del gobierno del obispo Carranza, (1) que los factores que provocaban estas incidencias eran: el celo inexorable por las prerrogativas del rango y la terquedad natural de la raza y de la época. Y en realidad, esa fué la causa inmediata del fenómeno, cuya razón primera, naturalmente, fincaba en el regalismo. Colocado el gobernador, por la letra de la ley, en rango superior al obispo, lógico era que chocara con él, que, a la postre, no podía olvidar lo augusto de su misión. La falta de una delimitación de fronteras, diré así, entre las facultades de cada autoridad — la civil y la eclesiástica — era uno de los primeros obstáculos que tenía la paz para entre ambos, siempre difícil, después de todo, por ese papel de fiscales recíprocos que, si no la legislación general, por lo menos la corriente de las cédulas, daba a los gobernadores y a los obispos. El lector conoce hechos que lo evidencian, y sabe que no era un suceso excepcional la intromisión de civiles en asuntos de eclesiásticos y la de éstos en cosas que nada tenían que ver con su ministerio. Después de todo, la diócesis del Río de la Plata no escapó al modo de ser general de las colonias españolas de América, hijas, en realidad, de una madre debilitada. Y es por demás evidente que los sucesos históricos del Río de la Plata obedecieron al estado general en que se hallaba la Península. El obispado, en lo que va de 1545 a 1700, fué provisto sin hacer excepciones a la práctica en boga. La elección de los diocesanos hacíase por ternas preparadas por el Consejo de Indias y sometidas luego a la consideración del

(1) Tomo I, pág. 149.

rey, el cual designaba al candidato (1). En la nómina de la terna, se daban datos sintéticos sobre los méritos de cada uno de los propuestos, pero no en forma conveniente para orientar el regio criterio. En el Archivo de Indias menudean los documentos que denuncian las gestiones que muchos clérigos hacían, por intermedio de representantes, para obtener un obispado o cualquier dignidad prebendada. Las *relaciones de servicios,* numerosísimas en el Archivo de Indias, no parecen haber tenido otro objetivo que el de lograr, o ascensos o puestos prelaticios. Como se recordará Hernandarias, en varias ocasiones, indicó la candidatura del P. Navarro para el obispado del Río de la Plata, el obispo Loyola fué propuesto para la misma sede por los vecinos de Santa Fe, y al obispo Carranza lo recomendaron los moradores de la ciudad de Granada. Por lo regular, teniendo que proveer a varios obispados a la vez, el rey proponía al Papa al primero de la terna que le presentaba el Consejo, fiado en que esa corporación habría estudiado las cualidades del candidato para el puesto.

¿Estuvieron todos los obispos a la altura de las necesidades de la diócesis? La respuesta es árdua, porque no escapa a mi consideración que para contestarla hay que hacer un análisis previo de muchos factores. En tesis general, puede, establecerse, empero, que de ordinario la corona olvidaba que lo que estas regiones requerían era, más que obispos doctos, pastores evangélicos, jóvenes de cuerpo y de espíritu. Y, fuera de duda,

(1) Frecuentemente el rey consultaba a su confesor sobre las designaciones, cosa que evidencia el deseo de proceder con rectitud. Ello, sin embargo, no evitó que la ignorancia del medio en que los obispos debían actuar, indujera a errores.

no reunieron siempre estas condiciones los obispos de la Trinidad y del Río de la Plata. Por lo demás, la situación de las diócesis de esta parte de América influía mucho en que la labor episcopal de los primeros obispos que vinieron a ellas, fuese reducida. Habitualmente, solía llegar el prelado después de una larga vacante — las hubo hasta de 8 años — durante la cual todo, o casi todo, había marchado en forma anormal. (1) No bien se preparaba el obispo a subsanar los males, salíale al paso el gobernador, quien, amparado en las regalías, se obstinaba en hacer prevalecer su concepto de las cosas. De ahí los conflictos que insumían la mayor parte de las actividades diocesanas. Otro factor que determinó algunas anormalidades, fué la falta de sacerdotes evangélicos. El obispo Azcona, como se recordará, dijo en cierta oportunidad al rey, que no era fácil hallar quien se decidiera a internarse en el desierto por el solo deseo de salvar almas, y sin contar con una segura cóngrua. En realidad, fueron contados en el período que estudio, los sacerdotes que se dieron exacta cuenta de que su ministerio en el Río de la Plata no podía ni debía desenvolverse lo mismo que en la placidez de una ciudad peninsular. Algunos obispos opinaron que la falta del estímulo que dan los curatos fructíferos, era la causa de la despreocupación del clero secular, y otros pensaron, y así lo dijeron al rey, que las franquicias acordadas a algunos

(1) Recuérdese el caso de la sede vacante anterior al episcopado del señor Liaño. (Tomo I, pág. 46). Cuando este obispo llegó, hallóse con la diócesis en manos de un clérigo *sin ninguna jurisdicción* que la estaba gobernando desde 8 años atrás, y que había permitido y autorizado ordenaciones sobre cuya legalidad el obispo tuvo dudas muy serias.

órdenes misioneras constituían un óbice al crecimiento y desarrollo de la clerecía diocesana. El obispo Mancha, especialmente, creyó ver en la independencia con que se manejaban los jesuitas un sério peligro para su diócesis, y se recordará que a ello obedeció el sínodo de 1655. Después de todo, la ingerencia que, al amparo del Patronato, tomaba la corona en asuntos privativos de los obispos, sacando de su jurisdicción cosas que en el concepto general debían estar dentro de ella, restó eficacia a su autoridad. Y esto digo, porque fueron frecuentes y numerosos los casos en que el poder civil revocó lo que había dispuesto el obispo, aún en los asuntos de disciplina interna de la diócesis. Era corriente que aquel a quien amonestaba el diocesano pidiera amparo a la autoridad civil, y que ésta se lo acordara, deshaciendo lo que el prelado había hecho. Naturalmente, así resultaba difícil toda seria organización y más, todavía, la cimentación de una austera disciplina. (1)

La misma causa que determinó el fenómeno recién apuntado, originó otro semejante en la vida conventual del Río de la Plata que, en el período de 1536 a 1700, resultó bastante deficiente. El hecho de intervenir el poder real en tantas cosas de la vida religiosa, quitó estabilidad a lo que disponían los superiores monásticos. Por otra parte, la exigüidad de las rentas de las casas religiosas, hizo incurrir a los conventuales en el contrabando, mal, a la postre, del que casi nadie se libró en el Río de la Plata. La ingerencia, también, que los religiosos tomaban en los asuntos civiles, relajaron su disciplina y amino-

(1) Los casos de esta índole fueron numerosísimos y el lector conoce algunos, anotados al pasar, en la narración cronológica que antecede a este capítulo.

raron no poco sus prestigios. Ello se debió, en realidad de verdad, a la circunstancia de que como los conventuales eran los más instruídos en medio de una población de soldados y de gente sin mayor preparación, se les acostumbraba a consultar y se les interesaba en muchos asuntos, acabando por embanderarlos en una de las fracciones en que solían vivir divididos los pobladores.

En cuanto a las misiones atendidas por religiosos, el lector conoce por el circunstanciado relato de los hechos, que fuera de las dirigidas por los PP. jesuítas, no estuvieron muchas a la altura que les correspondía. La falta de un conocimiento exacto de la psicología del indígena, fué causa, casi siempre, del fracaso de las doctrinas, al que contribuyó, también, la carencia de un plan ordenado como el que implantaron los jesuítas en las suyas. Muchas veces lo que estuvo ausente no resultó ser el espíritu religioso, sinó el espíritu práctico.

¿Y cuál fué la religiosidad de la población del Río de la Plata? Con franqueza debo declarar que me faltan elementos documentarios para formular una respuesta. Vida piadosa la hubo, sin duda, sobre todo en el seno de los hogares, pero tengo mis sospechas sobre la religiosidad de las autoridades y del núcleo principal de la población masculina. No es porque faltase culto exterior: lo había y pomposo, pero me parece advertir, a través de todo, la ausencia de un recóndito espíritu cristiano. En Buenos Aires la Inquisición no tuvo, en realidad, mayor trabajo, pero no por eso faltaron hasta los judaizantes. El hecho de ser éste un puerto de ultramar, explica el por qué del fenómeno.

El período 1536-1700, fué para la Iglesia en el Río de la

Plata, un período de organización confusa y elemental, en el que imperó, como causa generatriz de los sucesos, el regalismo en boga y la característica de una colonización llevada a cabo sin obedecimiento a plan premeditado. La América, después de todo, dilatada y heterogénea hacía difícil la concepción de un plan uniforme a desarrollar. Las Leyes de Indias, admirables como monumento jurídico, en abstracto, no pudieron ser, ni fueron jamás, más que un esbozo para la orientación del criterio colonizador. Faltó, pues, el derrotero, y faltó por causas que deben buscarse en la situación política y psicológica en que España se vió obligada a acometer la conquista y la colonización de América.

En resumen: el regalismo creó esa situación de cosa supeditada que el lector advertirá en el modo de ser de la Iglesia en el Río de la Plata, y el carácter de la colonización las otras singularidades que en ella se notan.

ÉPOCA II

1700 - 1810



Fr. Gabriel Obpo El.to de Buenosayres

Fray Gabriel de Arregui

CAPITULO I.

Una vacante accidentada

La sede vacante. — Designación discutida. — Gobierno del Vicario Capitular. — El sucesor del señor Azcona. — Fray Juan Bautista Zicardo. — Su presentación. — Un incidente inesperado. — Zicardo contra Felipe V. — Su prisión. — Retiro de la presentación al Papa. — Fray Pedro Fajardo. — Desígnasele para sustituir a Zicardo. — Un grave tropiezo. — Fajardo es hecho prisionero por los holandeses. — Nuevos percances. — El P. Fajardo hace renuncia del obispado. — Designación de Fray Gabriel de Arregui. — La curia romana no accede al retiro de las bulas de Fajardo. — Commínase a éste a pasar a Buenos Aires. — El interinato de Arregui. — Grave disturbio político. — Consagración de Fajardo. — Su llegada a Buenos Aires. — Inicia su episcopado en medio de la peste.

1700-1717

El 19 de Febrero de 1700, como ya está dicho, falleció el obispo de Buenos Aires, don Antonio de Azcona Imberto. Para desempeñar el cargo de vicario en sede vacante, el 24 de Febrero, el Cabildo designó al deán don Domingo Rodrí-

guez de Armas. (1) Esta designación no fué bien recibida por todos los clérigos, pues uno de los canónigos, don José de Marcianas, escribió al rey manifestándole que el deán había sido elegido contra el Concilio de Trento, en razón de que era un sujeto iletrado (2). Ante esta acusación, el monarca dió traslado de la carta al Consejo, el cual, en su acuerdo del 22 de Febrero de 1704, resolvió no dar oídas a la denuncia, por ir sin pruebas, calificando de *imposiciones de mala voluntad* los cargos formulados (3) Contrastaron con las manifestaciones del canónigo Marcianas, las que sobre el deán hizo el gobernador de Buenos Aires, quien al dar cumplimiento a la cédula del 21 de Julio de 1702 en que se le ordenó informase sobre cuál era el estado de los eclesiásticos de la diócesis, dijo que el señor Rodríguez de Armas había sido 22 años provisor, gobernando la Iglesia, desde la muerte del señor Azcona, *con muy cristiano celo* (4).

El gobierno del deán Armas duró hasta 1713, en que, como se verá, tomó posesión del obispado, en carácter de obispo electo, fray Gabriel de Arregui (5). Durante su man-

(1) El acta de la elección se halla en la pág. 105 del libro de acuerdos del Cabildo Eclesiástico, correspondiente a los años 1663 a 1728.

(2) Carta del 15 de Mayo de 1703. (Archivo de Indias, 76-5-17.

(3) Archivo de Indias, 76-5-17.

(4) Carta al rey del 22 de Marzo de 1709 (Archivo de Indias, 75-1-29). El gobernador dice, tambien: *tengo entendido que ha cumplido exactamente con su obligación.*

(5) Armas murió el 12 de Agosto de 1716, antes de la llegada del obispo que debía llenar la vacante dejada por el señor Azcona. (Archivo de Indias, 76-1-30. Carta del gobernador de Buenos Aires, de fecha 12 de Enero de 1717.)

dato, el señor Armas preocupóse de evitar el desorden que solían provocar las largas vacantes. Entre las medidas que tomó para ello, figura la de hacer respetar el descanso dominical que casi no se guardaba en la diócesis, pues los comercios trabajaban en los días de precepto al igual de lo que lo hacían en el resto de la semana. El auto que con este fin dictó, el 16 de Septiembre de 1702, denuncia sus propósitos de que se acatase la ley eclesiástica. (1) Armas, además, intervino con su voto negativo en una propuesta formulada por el gobernador Alonso Valdés e Inclán, y aprobada por el Cabildo, en el sentido de comprometer a la ciudad con un juramento perpetuo de ayunar en las vísperas de San Martín, patrono de Buenos Aires. El vicario se opuso a este piadoso deseo, por lo grave que era atar así a los pobladores con un voto solemne. (2)

He rotulado este capítulo: "Una vacante accidentada", y entro a detallar sucesos que evidencian la exactitud de semejante denominación.

No bien se tuvo, en la Península, noticia del fallecimiento del obispo Azcona Imberto, el Consejo de las Indias formuló, como era habitual, la lista de candidatos para llenar la vacante. En ella ocupaba el primer puesto fray Juan Bautista Zicardo, monje agustino, bien conceptuado dentro y fuera de su religión. El rey, atendiendo al juicio de su con-

(1) El auto, en el Archivo de la Notaría Eclesiástica, Leg. 7, N.° 31.

(2) Acuerdos del Cabildo de Buenos Aires, libro 14, fojas 61 vuelta, 62 y 90.

fesor (1), designólo para el puesto, haciéndose, de inmediato, la presentación a Roma. En los trámites del despacho de las bulas se andaba, cuando ocurrió que hallándose la corte real en Burgos, el fiscal de S. M., don José de los Ríos, se presentó al Consejo evidenciando la imposibilidad que había de que Zicardo pasase a Buenos Aires, pues estaba recluído en el convento de San Felipe el Real, por haber *procurado apartar del vasallaje y fidelidad debida a los vasallos de S. M.* (2). Lo que había ocurrido era que el P. Zicardo parecía inclinarse a favor del partido del archiduque Carlos de Austria, pretendiente al trono de España después de la muerte de Carlos II *el hechizado* que, por testamento, lo había dejado al duque de Anjou, más tarde Felipe V. (3). Como la actitud de Zicardo era contraria a los intereses de los Borbones

---

(1) En lo expresado por el confesor de S. M. el 15 de Abril de 1704 acerca del propuesto para ocupar la diócesis de Buenos Aires se lee:

"El M.° Fray Juan Bautista Zicardo, del Orden de San Agustín que viene propuesto con 4 votos en primer lugar, es sujeto de conocidas prendas, religión y mucha cordura ejecutoriada en los muchos y primeros Gobiernos que ha obtenido en su Religión, donde ha merecido ser por dos veces Asistente General de España y el ser propuesto a V. M., para diversos Obispados, y en este viene propuesto con mayor número de votos que los demás."

Al margen del documento el rey escribió: *Héle nombrado.* (Archivo de Indias, 125-6-21).

(2) Cartas al embajador en Roma, fecha de 1706 y 1707. (Archivo de Indias, 76-5-17).

(3) Como es sabido la guerra de sucesión, entre Felipe V y Austria, duró desde 1702 hasta 1711. El archiduque Carlos fué proclamado rey de España por Austria y sus aliados el 12 de Septiembre de 1703, siendo reconocido por el Papa Clemente XI, en 1709.

llevados al poder, no bien constatada la exactitud de la acusación del fiscal, se dieron órdenes al embajador español en Roma para que suspendiese la expedición de las bulas. Y mientras tal se hacía, el Consejo preparaba una nueva lista de candidatos que iba encabezada por el nombre de fray Pedro Fajardo, monje trinitario, natural de Córdoba (España), en cuyo haber figuraban numerosos méritos (1), y a quien el rey propuso el 27 de Junio de 1708.

Y volvió a ocurrir un tropiezo, que dejó otra vez vacante la silla bonaerense. Según resulta de la documentación que conozco, expedidas ya sus bulas, fray Pedro Fajardo emprendió viaje a América, pero con tan poca suerte que a los dos días la nave en que viajaba fué apresada por los holandeses, aliados de Austria en el asunto de las pretensiones del archiduque. La embarcación fué llevada a Lisboa. Allí Fajardo quedó en libertad, pasando en seguida a Sevilla, desde donde escribió al rey, el 15 de Mayo de 1710, dándole noticia de todo lo ocurrido (2). Se desprende de ésta y otras cartas, que Fajardo perdió todo lo que tenía, hasta el dinero para pagar sus bulas, en el fracaso del viaje aludido. Por esta causa, en carta al rey de fecha 1.° de Noviembre de 1711, hizo renuncia del obispado. Esta actitud colocó a la corona en una situación difícil. El Consejo, que se avocó el estudio

(1) El agraciado era hijo del caballero de Calatrava don José Fajardo. Entró a la vida religiosa cuando contaba 15 años, ocupando, pronto, puestos culminantes. Fué prior en Córdoba y en Ubeda, y examinador sinodal en Jaén. (Biblioteca Nacional de Buenos Aires, Aires, Manuscrito N.° 2300.)

(2) Archivo de Indias, 76-5-17.

del asunto, el 7 de Mayo de 1712, acordó solicitar de Roma el retiro de las bulas a favor de Fajardo, y la expedición de otras para fray Gabriel Arregui, conventual franciscano de Buenos Aires. La propuesta, tramitada por el embajador, tuvo sus dificultades, a causa de que la corona pretendía que, en caso de no aceptársele la renuncia, Fajardo fuera conminado a trasladarse a América (1). La Congregación del Concilio, deseando dar un corte al asunto, resolvió que Fajardo reiterara y ratificara su renuncia (2), cosa en que el interesado no consentía (3), en vista de lo cual se solicitó nuevamente la conminación (4). Siguieron a esto numerosos trámites, después de los cuales Fajardo recibió orden regia de pasar a América, mandato que acató, según se desprende de una carta que desde la ciudad de Córdoba escribió al rey el 30 de Mayo de 1715, en la que declara que emprenderá viaje en el acto, pagando previamente — como se le mandaba — el importe de sus bulas. Y en Octubre estaba ya en el puerto de Santa María, dispuesto a embarcarse en los navíos que iban a partir para Cartagena de Indias, conduciendo al Príncipe de Santo Bono (5).

---

(1) Carta del embajador, 1.° de Enero de 1715. (Archivo de Indias, 76-5-17.)

(2) Carta del embajador, 19 de Febrero 1715. (Idem).

(3) Archivo de Indias, 75-6-15. Tal consta en la consulta al Consejo de fecha 14 de Junio de 1714.

(4) Orden al embajador, 1.° de Abril de 1715. (Archivo de India, 76-5-17.)

(5) Todas las referencias hechas hasta aquí acerca de lo acontecido al obispo Fajardo, las tomo del expediente caratulado: *"Sobre lo ocurrido en la provisión del obispado de Buenos Aires"*, que se encuentra en el Archivo de Indias, bajo la designación 76-5-17.

Mientras todo lo anotado ocurría, fray Gabriel de Arregui, propuesto para el obispado por resolución de Mayo de 1712, recibía orden, por cédula del 23 de Junio siguiente, de hacerse cargo de la diócesis (1). El documento de referencia llegó a sus manos en Córdoba, donde se encontraba, a fines de 1712; y deseando darle inmediato cumplimiento, en 1713, otorgó poder para que el deán, en su nombre, tomase posesión de la sede. Y tal se hizo por resolución del Cabildo Eclesiástico de fecha 4 de Febrero de 1714 (2). Poco tiempo después, Arregui asumía la dirección de la sede.

Lo limitado de las facultades que tenía como simple gobernador del obispado, lo inhabilitaron para desempeñarse cabalmente (3). Ello, empero, puso todo su esfuerzo en re-

---

(1) El confesor de S. M. en Madrid, a 13 de Mayo de 1712, expone su parecer sobre la provisión del obispo de Buenos Aires, diciendo:

"El Consejo propone en primer lugar a fray Gabriel de Arregui del Orden de San Francisco, comisario general que ha sido de su Religión en las Provincias del Perú, que ha visitado enteramente con gran celo y correspondiente fruto muy a satisfacción de su General por su juiciosa y acertada conducta y con grande edificación para aquel Reyno pues lo visitó por espacio de mil y trescientas leguas a piè, con sólo un Breviario y bordón y hoy se halla en Buenos Aires siguiendo la comunidad en todas sus distribuciones, como el más observante novicio, en cuya consideración y la de hallarse este Obispado sin prelado, y poderle lograr luego a causa de estar en el mismo puerto de Buenos Aires". (Archivo de Indias, 125-6-21).

(2) Archivo del Cabildo Eclesiástico, libro de acuerdos, años 1663 a 1728, págs. 247 y siguientes.

(3) Arregui escribió al rey el 8 de Noviembre de 1714, dando cuenta de no haber podido cumplimentar la Real Cédula de 20 de Mayo de 1710, en que se le manda cuidar de la manutención de las misiones y buen trato de los indios, por el corto tiempo transcu-

gularizar las finanzas de la diócesis, cuyo estado era deficiente, al punto de que los caudales acumulados en conceptos de fondos para el Seminario, el Hospital de Santa Fe, etc., habían desaparecido. Las indicaciones que con este motivo hizo al rey, provocaron varias reales cédulas, encaminadas todas a colocar las cosas en su quicio (1).

Durante su gobierno tuvo Arregui oportunidad de poner a prueba su celo y tacto, mediando en un grave disturbio de que fué teatro la ciudad y que pudo tener muy serias consecuencias. Los hechos se desarrollaron así:

El gobernador Alonso de Arce y Soria acababa de fallecer, dejando designado teniente general en lo político y militar al sargento mayor don José Bermúdez. Ello, no obstante, cuando llegó el caso, el Cabildo de la ciudad se negó a darle posesión del cargo, y confió el gobierno político al alcalde de primer voto. Por su parte, el sargento mayor Bermúdez, que había logrado que los oficiales reales pusieran copia de su nombramiento en los libros, trató de dificultar las gestiones del alcalde cuando éste fué a hacer una visita a los navíos que había en el puerto, provocando esta actitud una resolución del Cabildo por la cual se hizo saber que el único gobernador era el alcalde aludido. Los oficiales reales, para quienes el cargo correspondía de derecho al sargento mayor

---

rrido desde que había tomado posesión de su gobierno, y por hallarse sin consagrar, cosa que, también, le había impedido hacer la visita.

Refiere, además, la falta de asistencia eclesiástica de los indios Colatines y los de Santo Domingo Soriano, de la otra banda del Río de la Plata. (Archivo de Indias, 76-4-48).

(1) Se hallan todas en el Archivo General de la Nación, Leg. 6 de *Cédulas Reales*.

Bermúdez, viéronse, entonces, en apuro, recurriendo en consulta al obispo electo, fray Gabriel Arregui, el cual les aconsejó que prestasen acatamiento al Cabildo hasta que la autoridad superior resolviera el punto. Así las cosas, el cabo de caballería don Manuel Varranco, arguyendo que a él le correspondía el gobierno por ser la mayor jerarquía militar que había en la gobernación, pretendió asumir el poder. Parte de las tropas lo reconocieron y comenzaron entonces los preliminares de un disturbio, para evitar el cual, ambos contendientes — Bermúdez y Varranco — firmaron un compromiso, declarando que acatarían lo que acerca de la pretensión al mando a que aspiraban, determinasen, en calidad de árbitros, el obispo electo y el pesquisidor Mulloa. El fallo de éstos favoreció a Varranco. El mayor Bermúdez, entonces, olvidando su compromiso, se encerró en el Fuerte, cargó la artillería, municionó a su tropa y publicó un bando ordenando se le acatase como a gobernador. Por su parte, Varranco cercó con tropas la Fortaleza y le puso sitio. Viéndose así perdido, Bermúdez solicitó la intervención del obispo electo y éste se prestó a interponerse para que la paz se hiciese y se evitase la efusión de sangre.

Bermúdez, sin embargo, recurrió a la Audiencia de los Charcas, la cual lo confirmó en el puesto que le diera el difunto gobernador. Más tarde, una real cédula del 15 de Marzo de 1716 condenó a todos los militares que habían intervenido en este suceso — excepción hecha de Varranco — a la suspensión de paga por seis meses. (1)

(1) Todas las referencias del suceso narrado las tomo de varias piezas que se hallan en el Archivo General de la Nación, sección Gobierno del Río de la Plata», *Cédulas,* Leg. N.° 6.

Y volvamos al obispo Fajardo. Este, como se sabe, acatando la orden de partir para América, habíase trasladado a Cádiz. Estando allí, recibió sus ejecutoriales, fechadas el 20 de Agosto de 1715, y varios otros documentos relacionados con su cargo. (1) Luego salió para Cartagena, adonde llegó después de 58 días de penosa navegación (2), y allí fué consagrado, el 19 de Enero, por el obispo de Arrequipa, en compañía de los obispos de Cartagena y Popayán, y con asistencia de los de Panamá y Santa Marta (3). Ya consagrado, en los primeros días de Febrero, salió para Portobelo y Panamá, desde donde siguió viaje a Lima, llegando, luego, a Santiago de Chile en el mes de Septiembre. En la capital chilena otorgó poder a favor del deán y Cabildo, para tomar, en su nombre, posesión del obispado, con encargo de nombrar al deán vicario general. Al llegar este poder a Buenos Aires, el Cabildo estaba compuesto por un solo canónigo, don Juan Guerrero de Escabona, el cual se hizo cargo del obispado, obedeciendo al mandato, el día 13 de Noviembre de 1716, es decir, a los once meses de consagrado el obispo (4).

Arregui que gobernaba el obispado, con la esperanza de recibir sus bulas, vióse así defraudado. La cédula del 20 de Agosto de 1715, que escudaba al obispo Fajardo, era clara respecto a la situación de Arregui, pues decía que se tuviese

---

(1) Archivo de Indias, 125-6-22.

(2) Así lo dice al rey en carta del 30 de Enero de 1716. (Archivo de Indias, 76-4-48).

(3) Idem.

(4) Los datos los tomo del Exp. N.° 4, Leg. 1, de la sección Justicia del Virreynato, del Archivo General de la Nación.

por prelado al primero, no obstante estar el segundo gobernando la iglesia, y esto en razón de *no haber asentido su Santidad en conceder las bullas que a su nombre se había impetrado*" (1).

Después del largo viaje a que he aludido, el obispo Fajardo llegó a Buenos Aires, a principios de 1717. El estado en que encontró la diócesis no era en manera alguna halagüeño. Según he dicho, el Cabildo se componía de una sola dignidad, las festividades se celebraban con "indecencia" por falta de acólitos (2) y en la iglesia se carecía de muchas cosas necesarias.

Precisamente, con la llegada del obispo, coincidió la apación en Buenos Aires del terrible flagelo de una enfermedad que los facultativos calificaron de *calenturas pútridas malignas* (3). Deseoso de remediar el mal, el obispo tomó toda clase de providencias para lograrlo, adquiriendo un coche, tirado por mulas, para llevar con rapidez los sacramentos a los azotados por la peste (4). Su celo fué grande y a ello

---

(1) Arregui fué, más tarde, designado obispo del Cuzco, en cuya sede murió, en 1724.

(2) Archivo de Indias, 75-6-16.

(3) Trelles, *Revista Patriótica,* tomo I, pág. 25.

(4) Este coche se conservó, tradicionalmente, desde entonces. En los libros de la Colecturía Eclesiástica, hoy en el archivo de la Merced, he hallado diversas referencias sobre este coche, según los cuales se le distinguía por una campanilla que llevaba colocada de manera que sonase al rodar el vehículo. El cochero vestía librea y era ayudado, en los casos de mal estado de las calles, por un cuarteador. Para cuando fuese necesario, había mulas de refresco en los

se debió que casi nadie muriese sin recibir los auxilios religiosos.

En realidad, el señor Fajardo se inició apostólicamente en su episcopado.

---

extremos de la ciudad. (Libros de Colecturía 8, foj. 37, y 10 foj. 105). El coche se guardaba en un resto del antiguo colegio que los jesuítas tuvieron en lo que es hoy la Plaza de Mayo, y que se llamó *El Piquete de San Martín.* (Véase el libro *Buenos Aires Colonial,* del erudito don José A. Pillado).



Fray Pedro de Fajardo

CAPITULO II

Fray Pedro Fajardo

Visita a la diócesis. — Medidas adoptadas. — En los pueblos jesuíticos. — Total de pobladores. — Viaje a la Asunción. — Regreso a Buenos Aires. — Reflexiones que la visita sugirió al obispo. — La cuestión de los límites de la diócesis. — Resolución del rey. — Fallo definitivo. — Nuevos diezmos. — Enfermo de gota, el obispo renuncia a su mitra. — El rey no hace lugar a la renuncia. — Labor episcopal. — Fundación de nuevos pueblos. — Terminación de la catedral. — Muerte del señor Fajardo. — Su obra apostólica.

1718 - 1729

Por lo narrado en el capítulo anterior se sabe cuál fué el comienzo del gobierno episcopal del señor Fajardo, y cómo éste inició su apostolado entre sus feligreses. Pues bien: cuando el rigor de la peste, que diezmara a la ciudad dejando muchas casas desiertas (1), húbose atenuado, el obispo se resolvió a recorrer personalmente la extensa diócesis, en cumplimiento de su obligación pastoral. Con tal propósito salió de Buenos Aires

---

(1) *Acuerdos del Cabildo* de Buenos Aires, Libro 17, foja 258 vuelta. (Inédito).

el 24 de Abril de 1718, entrando a la reducción de los Chanás, de Santo Domingo Soriano, en la otra banda del río, el día 6 de Mayo.

La visita que el obispo hizo a esta reducción produjo inmediatamente fruto con su traslado a tierra firme. La doctrina, hasta entonces, se hallaba establecida en una isla *de tan mal suelo que no se podía labrar iglesia en él; y aunque se había intentado muchos años ha, no se lograba conseguir por la repugnancia de los naturales* (1). En vista de ello, el prelado hizo trasladar el pueblo y fijarlo tierra adentro, levantando enseguida una iglesia a la que, durante la semana santa de 1718, concurrieron dos mil personas, algunas de las cuales *hacía catorce años que no se habían confesado* (2).

Después de ultimar todo lo relacionado con la mejor marcha de esta reducción y de confirmar en ella a 430 personas, el obispo Fajardo pasó a visitar los 30 pueblos jesuíticos. Entró al primero de ellos — Santos Reyes de Yapeyú — el 18 de Junio, hallándolo todo en buen estado, aunque algo diezmado por la peste. Antes de que ella apareciera la población era de 600 familias, pero entonces tenía algunas menos. El obispo demoróse en este pueblo hasta el 22 de Junio, confirmando 881 hombres y 1.342 mujeres. De Santos Reyes pasó el señor Fajardo a Santa Cruz, siguiendo luego a cada uno de los otros que formaban la provincia jesuítica, tanto del Río de la Plata como del Paraguay. Los de esta última diócesis los visitó por encargo

(1) "Razón de la visita que hizo el Illmo. y Rmo. señor don Fray Pedro Fajardo, obispo de Buenos Aires. — Año 1718". (Archivo de Indias, 76-4-48.

(2) Idem.

del Cabildo Eclesiástico de la Asunción, entonces en sede vacante. De los 30 pueblos jesuíticos, 21 pertenecían al obispado de Buenos Aires y 9 al Paraguay. En todos ellos el señor Fajardo confirmó un total de 74.115 personas. Sobre la población de esas reducciones, la *Relación de la visita* que se conserva en el Archivo de Indias (1) trae los siguientes datos:

Santos Reyes, 590 familias; Santa Cruz, 1.200; San Francisco de Borja, 800; Santo Tomás, 1.020; San Luis Gonzaga, 900; San Lorenzo, 1.900; Angel Custodio, 700; San Juan Bautista, 800; San Miguel, 890; San Nicolás, obispo, 1.800; Santa María la Mayor, 700; San Francisco Javier, 1.400; Los Mártires, 700; Concepción, 900; Apóstoles, 1.200; San Carlos, 822; San José, 800; Candelaria, 600; San Cosme y San Damian, 600; Santa Ana, 700; Nuestra Señora de Loreto, 1.600; San Ignacio Miní, 700; Corpus Christi, 700; Trinidad, 700; Pueblo de Jesús, 350; Encarnación, 1.200; Santiago Apostol, 900; Santa Rosa, 1.000; Nuestra Señora de Fé, 900 y San Ignacio Guazú, 1.500.

Sin ningún serio contratiempo, fuera del que le ocurrió en el pueblo de Los Mártires, donde hubo de detenerse 12 dias a causa de que mientras celebraba, un cuadro de San Agustin que había sobre el sagrario cayó y le lastimó en una ceja, el obispo Fajardo salió el 11 de Octubre de 1718 del último de los pueblos jesuíticos, llegando a la Asunción 6 días más tarde. En la capital paraguaya detúvose 18 días, confirmando diariamente unas 1.200 personas. Además ordenó a 37 clérigos, consagró óleos y campanas y desempeñó otras funciones episcopales de

(1) 76-4-48.

que se había alli menester, en razón de que hacía 30 años que la sede estaba vacante.

Cuando el señor Fajardo hubo terminado su tarea en la Asunción, marchóse a Corrientes, en cuya ciudad confirmó a muchas personas. De allí se dirigió a la reducción franciscana de Itatí, y luego a Santa Fé, desde donde, pasando por Baradero y Luján, regresó a Buenos Aires, llegando el 30 de Diciembre, después de 8 meses de continuado viaje. El obispo retornó seriamente atacado de gota, al punto de que no podía ni firmar (1). Casi un año más tarde, en carta del 28 de Noviembre de 1719 (2), informó al rey sobre el resultado de su visita y apuntó las reflexiones que ella le había sugerido. Entre éstas figuraban las relacionadas con los límites del obispado, en la parte de los pueblos jesuíticos, que el prelado conceptuaba imprecisos y dudosos. La declaración que respecto de este particular hizo al monarca en el documento citado, la reiteró más concretamente en carta del 6 de Marzo de 1723, donde dejó constancia expresa de que urgía determinar cuál era la jurisdicción de cada uno de los obispados de Buenos Aires y del Paraguay en las doctrinas jesuíticas, pues no se sabía con exactitud a qué obispo correspondía dar la institución canónica de ciertos curatos que eran visitados, indistintamente, por uno u otro de los diocesanos. Esta manifestación fué estudiada en el Consejo, el cual, no hallando claro el asunto, requirió nuevos y más

---

(1) Tal cosa deduzco de una declaración del secretario de la visita, José Orueta, que figura en el libro único castrense, foja 26 vuelta, custodiado en el archivo parroquial de Nuestra Señora de la Merced.

(2) Archivo de Indias, 76-4-48.

amplios pormenores (1). Poco tiempo después de esta resolución del Consejo, el 11 de Febrero de 1724, el rey expidió una cédula determinando que para evitar todo conflicto y aclarar las dudas que había sobre la jurisdicción episcopal de referencia, los diocesanos de Buenos Aires y la Asunción debían ponerse de acuerdo, estudiar el punto y remitir, luego, sus conclusiones a la audiencia de los Charcas (2). No obstante esta orden real, parece que los obispos no pudieron cumplir de inmediato con ella, pues en carta al rey de fecha 9 de Noviembre de 1725, la audiencia de los Charcas manifiesta que no ha recibido aún las conclusiones episcopales (3). De lo que documentariamente he podido saber, se desprende que la demora obedeció a deficiencias en la tramitación de los preliminares del acuerdo. Antes de que éste se llevara a efecto, ocurrió que, aterrorizados por el gobernador del Paraguay, los indios abandonaron los pueblos jesuíticos de Nuestra Señora de Fé, Santiago, San Ignacio y Santa Rosa. Para remediar el mal, el monarca, por cédula del 6 de Noviembre de 1726, pasó los 30 pueblos jesuíticos a la jurisdicción de Buenos Aires (4). Así las cosas, el 8 de Junio de 1727, en la reducción de La Candelaria. los PP. José Insaurralde, superior jesuítico y Anselmo de Mata, cura del pueblo de San Ignacio Guazú, que habían sido nombrados por los obispos de Buenos Aires y Paraguay para estudiar el asunto de los límites, fallaron declarando que los pue

(1) Archivo de Indias, 76-4-48.

(2) Antecedentes, en el Archivo de la Notaria Eclesiástica Metropolitana, Leg. 12, exp. 212.

(3) Archivo de Indias, 76-1-13.

(4) Archivo General de la Nación, *Cedulas Reales*.

blos de la Candelaria, San Cosme, Santa Ana y la Trinidad pertenecían a la diócesis del Paraguay por estar fundados en territorio de dicho obispado, sin que obstase a ello el hecho de ser esta última reducción originaria de la de San Carlos, que pertenecía a Buenos Aires, pues los pueblos no debían ser del territorio de origen sinó de aquel en que se hallaban (1). Respecto al pueblo San José, el fallo declaró que pertenecía a Buenos Aires por estar en su territorio, y determinó que en adelante debería tenerse por norma de conducta, en los casos de división y traslación de pueblos, que la jurisdicción era la del lugar en que se hallaban y no la de aquel del cual procedían (2). El fallo así precisado fué remitido a Charcas, donde tuvo una larga tramitación.

El origen de este conflicto de jurisdicciones fincaba en el hecho de que al erigirse ambos obispados, *se señaló a Buenos Aires todos los pueblos de las misiones que tocaban al Río Uruguay y se hallaban en sus vertientes, y al Paraguay los pueblos deel Paraná y sus vertientes y los cuatro próximos al Tebicuarí* (3). Andando el tiempo los pueblos del Tebicuarí, que eran San Ignacio Guazú y Santa Rosa, pasaron a jurisdicción del Paraguay, creyéndose con igual derecho sobre ellos el obispo bonaerense y el de la Asunción, el primero porque conceptuaba que debido a su origen estaba bajo su báculo, y el segundo por-

(1) El fallo cita el caso de los pueblos de Santa María la Mayor y San Lorenzo, los cuales, a pesar de ser oriundos del Iguazú, jurisdicción paraguaya, pertenecían al obispado de Buenos Aires.

(2) Archivo de la Notaria Eclesiástica Metropolitona, Leg. 12, exp. 212.

(3) Nota del 20 de Junio de 1727. (Idem).

que consideraba que la circunstancia de hallarse en su territorio lo colocaba bajo el suyo. Y esto fué todo.

Ya el lector sabe que no era holgada la situación económica del Río de la Plata y que la Iglesia, por natural consecuencia del estado de cosas, vivía una vida difícil y precaria. Dándose cuenta de la necesidad de remediar esto, el obispo Fajardo conceptuó factible hallar algún alivio para su sede por el camino de un nuevo diezmo sobre la cal, la teja, el ladrillo, el sebo y la grasa, que si bien había sido instituído por el obispo Carranza en su auto de erección de la diócesis, no se recaudaba entonces. Como se recordará, este mismo diezmo había originado un pleito durante el gobierno del primer obispo bonaerense (1), en virtud de que era resistido por la población. Ello, empero, el señor Fajardo en carta al rey de fecha 30 de Septiembre de 1720, solicitó que se le facultase a proceder a su cobro. El rey pasó el asunto al Consejo, el cual inquirió cuáles eran las razones que se habían tenido para no efectuar la cobranza aludida, y como ellas, que no eran otras que las de la pobreza de la tierra, ya menos sentida, satisfacieran a la corte, dictóse una cédula que lleva fecha del 24 de Febrero de 1724, por la cual se mandó que los feligreses del Río de la Plata pagasen el diezmo en cuestión. Esta actitud real provocó un reclamo de los feligreses que se resistían a abonar el tributo, pero todo resultó infructuoso pues por cédula del 6 de Octubre de 1727 y por real ejecutoria del 26 de Agosto de 1728, se ordenó dar cumplimiento a lo dispuesto en 1724 (2).

---

(1) Véase el tomo I, pág. 135.

(2) Originales en el Archivo de la Notaria Eclesiástica, Leg. 11, exp. 163.

En el Archivo Histórico Nacional de Madrid, Secc.: *Pleitos de la jurisdicción de Buenos Aires*, Leg. 2, hay también antecedentes.

Está dicho ya que el señor Fajardo padecía de gota. Pues bien: los achaques de que continuamente sufría lo determinaron, al fin, a hacer renuncia de su obispado en un documento que lleva fecha del 8 de Junio de 1724 y en el que hizo saber al rey que ya había presentado su dimisión al Pontífice, con la expresa declaración de que no anhelaba ser trasladado sinó tan solo que se le permitiera retirarse a concluir su vida en la celda de algun convento de su orden. Esta petición episcopal fué apoyada por el clero y pueblo de Buenos Aires, pero rechazada por el Consejo que, de acuerdo con su fiscal, no la halló cabalmente justificada. Aunque poco después, en 1725, Lorenzo de la Mar Livarona, reiteró, en virtud de poder, la renuncia de Fajardo, no se logró modificar la actitud de la corona. El obispo, pues, vióse obligado a continuar en su sede (1).

Antecedentes aislados que el lector conoce han evidenciado que el señor Fajardo tenía verdadera preocupación por lo que se relacionaba con el cumplimiento de su misión apostólica. Su plan de organización de la diócesis abarcólo todo, llegando hasta las minucias. Durante el episcopado del señor Fajardo, el coro de canónigos, no muy metódico hasta entonces, fué sujetado a horarios de invierno y de verano por auto del 31 de Diciembre de 1723 (1); las prácticas religiosas recibieron gran impulso, y la moralidad de los pobladores estuvo mejor y más seriamente vigilada. A este respecto debe recordarse que el prelado hizo gestiones para que el Papa le acordara la gracia de dispensar

(1) El expediente de la renuncia se halla en el Archivo de Indias, 76-4-48.

(2) Archivo de la Notaria Eclesiástica Metropolitana, Leg. 10, número 98.

impedimentos matrimoniales de segundo grado. Tal pedía el señor Fajardo movido por el deseo de poner remedio a los concubinatos entre parientes, frecuentísimos en el Río de la Plata (1). Otras medidas que el obispo tomó respondiendo al objeto de moralizar las costumbres, se dirigieron a combatir el juego (2) y a impedir los avances del alcoholismo que, en su tiempo, había llegado a adquirir tan enormes proporciones, que de las provincias de Cuyo casi no se enviaba al Plata nada más que aguardiente, pues el vino tenía escasos consumidores (3). Acerca del aumento de parroquias como medio de remediar las necesidades espirituales de la campaña, el obispo Fajardo fué muy parco, pues pensaba que lo reducido del número de los pobladores no permitía la decente manutención de muchos párrocos. En el auto que el 27 de Enero de 1728 dió el obispo respondiendo a un pedido que se le hiciera sobre el aumento de parroquias, dejó establecido que con los seis mil vecinos que tenía el curato de la catedral no era posible pensar en la cóngrua de varios curas (4) Esto, a pesar, cuando don Domingo

---

(1) Carta al rey de fecha 20 de Abril de 1727. (Archivo de Indias, 76-4-48).

(2) En el acuerdo del 5 de Marzo de 1720, el Cabildo de Buenos Aires se ocupó de buscar remedio a la plaga del juego de naipes y dados que originaban *pendencias* y *digustos. (* Libro 18 de acuerdos, fojas 340 *bis* y 369 vuelta. Inédito*)*.

(3) En el acta del Cabildo de fecha 3 de Abril de 1726, se dice que la introducción del aguardiente asume tal proporción que ha habido ocasiones en que no se ha hallado el vino necesario para celebrar. Allí mismo se deja constancia, también, de que la ebriedad pública es enorme entre la gente del pueblo. (Libro 19, foja 329. Inédito).

(4) Estos 6.000 feligreses estaban repartidos en la ciudad y los pagos de Luján, Areco, Arrecifes, Las Hermanas, La Magdalena, La Costa, Matanzas y Arroyos. (El auto, en el Archivo del Cabildo Eclesiástico, Libro de Erecciones, foj. 70 vuelta).

Ascasuso fabricó la iglesia de San Nicolás de Bari y en vista de que el convento que a su lado debía levantarse no podía tener efecto por haber muerto el fundador sin testar, se pensó en poner allí una viceparroquia, pero nada se hizo en definitiva (1).

Respecto a la reducción de indios debe consignarse que durante el episcopado del señor Fajardo se erigieron varios nuevos. curatos. Ellos fueron los siguientes:

Nuestra Señora de la Concepción de los indios Pampas, fundado en la jurisdicción de Buenos Aires y confiado a los jesuítas el 7 de Mayo de 1720; Nuestra Señora del Rosario de Calchaqui, en Santa Fe, erigido el 10 de Mayo de 1720 y confiado a los franciscanos; San Francisco Javier de los Mocobíes, en Santa Fe, fundado en 1723 y confiado a los jesuítas; Nuestra Señora del Pilar de los indios Puelches, en la Sierra del Volcán (Buenos Aires) , creado en 1726, San Gerónimo de los Abipones, en Santa Fe, erigido el 17 de Junio de 1728, y Juan Francisco de Regis, también de Abipones, creado en la jurisdicción de Corrientes el 11 de Junio del mismo año (2).

El lector recordará que, no obstante, todas las tentativas hechas por los obispos y sus Cabildos, al iniciarse el gobierno del señor Fajardo la catedral continuaba aún sin ser concluída. Dándose cuenta de lo que esto importaba, el arcediano don Marcos Rodríguez de Figueroa se ofreció a correr personal-

(1) En carta al rey de fecha 2 de Diciembre de 1729, el gobernador de Buenos Aires se ocupa de este particular y demuestra la necesidad que había de crear una viceparroquia, no existiendo, a su juicio, ninguna iglesia en mejores condiciones que la de San Nicolás. (Archivo de Indias, 76-1-21).

(2) Los datos los tomo del informe que sobre los pueblos de la diócesis el Cabildo Eclesiástico de Buenos Aires hizo al rey el 26 de Abril de 1751. (Archivo de Indias, 76-5-4).

mente con la obra y le dió cima en poco tiempo. Para lograrlo, sobre la base de 1.800 pesos que le entregó la real hacienda, comenzó las obras sin detenerse a considerar sus dificultades. Como el rey había donado sus novenos para la terminación de la iglesia y de aguardar a recibir de ellos el total necesario era indispensable demorar la obra ocho años por lo menos, Figueroa dió 3.000 pesos de su peculio, con cargo de reintegro y reunió el resto pidiendo limosnas entre el vecindario. Cuando las torres estuvieron acabadas, ocurrió que el pórtico comenzó a amenazar ruina. Por tal causa hubo que demolerlo y edificarlo de nuevo. Para esta obra la ciudad dió 1.000 pesos y 1.500 se recolectaron entre los feligreses. Pero faltó dinero para el segundo cuerpo de la iglesia, y el arcediano tuvo que pedir a interés 2.500 pesos, con lo cual logró terminar, definitivamente, el templo (1).

Todo quedó, entonces, como era de desear, y en su tarea episcopal de paz hallábase entregado el obispo Fajardo cuando una enfermedad, que duró ocho días escasos, lo llevó al sepulcro. Falleció el prelado el 16 de Diciembre de 1729, a las 3 de la tarde (2), después de preparar su espíritu para el viaje sin retorno. Y el señor Fajardo murió como había vivido: santamente. Tal lo expresan sus contemporáneos en diversos documentos,donde dejan constancia que antes de morir el prelado testó parte de sus bienes para la formación de un seminario (3).

(1) En carta al rey de 8 de Mayo de 1726, Rodríguez de Figueroa le informó sobre todo lo realizado por él en la obra de la catedral. (Archivo de Indias, 76-5-4).

(2) Información del Cabildo al rey, fechada el mismo día del fallecimiento. (Archivo de Indias, 76-5-4).

(3) Así lo dice el gobernador de Buenos Aires en carta al rey de fecha 22 de Abril de 1730.

La mejor síntesis del episcopado del señor Fajardo puede hacerse repitiendo lo que San Pedro dijera de Cristo: *Pertransit benefaciendo.* El Cabildo de Buenos Aires, por lo menos, lo deja entender en su acuerdo del 22 de Noviembre de 1725 cuando dice que *las puertas de su Ilustrísima son el consuelo de los atribulados y el refugio de los menesterosos* (1). Por lo demás, el episcopado del señor Fajardo careció de incidentes ruidosos como los que fueron la característica de alguno de sus predecesores, pero esta circunstancia no amengua lo importante de lo labor realizada. Fajardo fué, más que un personaje político, un varón apostólico. Y a ese carácter se ajustó toda su actuación.

(1) Libro 19, foj. 253 (Inédito).



Fray Juan de Arregui

CAPITULO III

Fray Juan de Arregui

La sede vacante. — Erección de parroquias rurales. — El sucesor de Fajardo: fray Juan de Arregui. — Su consagración. — Grave ingerencia del obispo en los sucesos políticos del Paraguay. — Un motín lo elige gobernador. — El obispo asume el mando. — Relato documentado de los hechos. — Consecuencias de la actitud del señor Arregui. — El virrey del Perú le ordena que se traslade a Lima. — Razones que opone para excusar el cumplimiento de la orden. — El asunto en España. — Síntesis de la labor episcopal. — El señor Arregui muere en la más absoluta pobreza.

1729 - 1736

Dentro de la octava que siguió al fallecimiento del obispo Fajardo, el Cabildo Eclesiástico de Buenos Aires eligió vicario capitular, en sede vacante, al doctor don José Antonio Méndez de Figueroa (1). La sede vacante que presidió este prebendado, caracterizóse por un hecho de verdadera importancia para el

---

(1) Archivo de la Notaria Eclesiástica Metropolitana, Leg. 12, Exp. número 165.

gobierno diocesano. Quiero referirme a la creación de nuevas parroquias rurales, y al establecimiento de ayudantías del curato de la catedral. Según está dicho ya, en el capítulo anterior, el obispo Fajardo no fué partidario de esas creaciones, en virtud de creer que la población de la campaña era poco numerosa para costear, sin gravamen, el sostenimiento de varios curas. Poco tiempo después del fallecimiento del señor Fajardo, el 15 de Abril de 1730, el gobernador de Buenos Aires, don Bruno Mauricio de Zabala, dirigió una nota al Cabildo Eclesiástico llamándole la atención sobre la necesidad que había de crear dos vice parroquias en la ciudad, y erigir curatos en varios puntos de la provincia. En su nota Zabala hacía notar lo distantes que se hallaban unas de otras las iglesias de la campaña, y lo difícil que resultaba a los feligreses de ciertos barrios de la ciudad, la concurrencia ordinaria a la única parroquia que existía (1).

En vista de las razones expuestas por el gobernador, y después de estudiar las conveniencias que la medida podía engendrar, el Cabildo, por decreto del 23 de Octubre de 1730, erigió seis parroquias rurales en los pagos de: San Antonio de Areco, Monte Grande y Costa, Matanza y las Conchas, Santiago del Baradero y Arrecifes, Santa Cruz de los Quilmes y Magdalena, con dos curatos de naturales anexos, y Luján *con todo el territorio que comprehende de una y otra banda de su río* y parte del pago de Las Conchas (2). Además de estos cura-

---

(1) La nota de Zabala se halla inserta en el Libro de Erecciones del Cabildo Eclesiástico.

(2) El auto encuéntrase en el libro XXI de acuerdos del Cabildo Eclesiástico, pág. 251 vuelta.

tos, todos ubicados dentro del territorio de Buenos Aires, el Cabildo erigió otros dos en jurisdicción de Santa Fe, en lo que se llamaban los Arroyos del Río Paraná, y creó dos ayudantías de parroquia en la ciudad de Buenos Aires (1).

Los curatos antes nombrados fueron los primeros que se erigieron, después de la creación de la diócesis, con destino a los feligreses españoles, pues los establecidos anteriormente tenían carácter de doctrinas o estaban destinados a los naturales convertidos. Como se recordará, desde 1637, funcionaban doctrinas en La Magdalena, Monte Grande y Las Conchas, erigidas, las tres, por el obispo Aresti en auto del 13 de Diciembre (2), resultando, pues, que el decreto del Cabildo las venía a elevar de rango.

Tanto el gobernador como el Cabildo, comunicaron al rey, en cartas del 30 de Marzo y 20 de Mayo de 1731, la creación de las nuevas parroquias. Consultado el Consejo a este respecto, se expidió el 25 de Noviembre de 1731 censurando el procedimiento seguido, pues, a su juicio, ni el gobernador ni el Cabildo tenían facultades para erigir parroquias, pero aprobando lo actuado para evitar males mayores (3).

Poco tiempo duró, en realidad, la sede vacante que produjera la muerte del señor Fajardo, pues ocurrida ésta en Diciembre de 1729, un año más tarde estaba designado el que debía llenarla. Correspondió ésta gracia a fray Juan de Arregui, conventual franciscano de Buenos Aires, y hermano de aquel

---

(1) Estas ayudantías, como se verá, no funcionaron hasta 1737.

(2) Véase el tomo I, pág. 161.

(3) Archivo de Indias, 76-1-30.

otro fraile del mismo apellido que, en carácter de electo, gobernó la diócesis hasta la llegada de Fajardo.

El nuevo obispo era, al ser designado, un hombre ya casi achacoso, a quien el exceso de años habíale quitado mucho de lo que necesitaba para desempeñarse cabalmente (1). Por lo demás, Arregui, que descendía de una familia porteña bien conceptuada, tenía en su haber positivos méritos. Había sido guardián de su convento, durante cuyo cargo logró levantar la iglesia anexa a él, gozaba de reputación de erudito y nadie ponía en duda la rectitud de sus procederes. No bien fray Juan recibió sus bulas y las ejecutoriales que le fueron expedidas con fecha 2 de Febrero de 1731 (2), procedió a tomar posesión del obispado, cosa que efectuó el 17 de Abril de ese año (3). Poco tiempo después marchóse a Córdoba con el propósito de recibir allí la consagración, pero su deseo resultó frustrado, pues al llegar a la docta ciudad fué informado de que el obispo de ella, don Juan de Sarricolea y Olea, había sido promovido a la diócesis de Santiago de Chile, para cuya sede acababa de partir. En vista de ello, Arregui siguió viaje al Paraguay, donde fué consagrado por el obispo de la Asunción, fray José de Palos, el 25 de Enero de 1733. (4). Y aquí comienza a desarrollarse un

(1) En la obra *La Inquisición en el Rio de la Plata*, de don José Toribio Medina, se hallan documentos, extraídos del Archivo de Indias, que así parecen evidenciarlo.

(2) Archivo de Indias, 125-6-22.

(3) Carta del gobernador de Buenos Aires, de fecha 12 de Mayo de 1731. (Archivo de Indias, 76-1-31).

(4) Estos datos los tomo de una carta que el propio Arregui escribió al rey, en 1735. (Archivo de Indias, 122-3-12). Por lo demás, en una declaración del obispo Palos, fechada en la Asunción el 11 de Mayo de 1732, hay constancia de que Arregui fué invitado, por el Cabildo de dicha ciudad, a pasar a ella en misión de paz. (Archivo Nacional del Paraguay, volumen 5, N.º 13).

episodio, el más trascendental de la vida episcopal de Arregui, y uno de los más novedosos de su época. Para narrarlo, prescindo en absoluto de las versiones que han registrado todos los historiadores, y me concreto a los documentos que personalmente he hallado en los archivos.

Acabo de decir que el señor Arregui había ido a la Asunción y que allí recibió la consagración episcopal. Pues bien: según manifiesta el propio interesado al rey, en cartas del 12 de Diciembre de 1733, 20 de Octubre de 1734, 14 de Marzo de 1735, etc. (1), y según consta en varios expedientes que estas cartas originaron, acababa de consagrarse en la Asunción y se disponía a partir con rumbo a su sede, cuando fué requerido por don Manuel Ruy Loba, electo gobernador del Paraguay, para que lo aguardase allí por ser ello conveniente al real servicio. Ruy Loba llegó recién el 29 de Julio de 1733, y no bien se hubo entrevistado con él, Arregui emprendió viaje hacia Buenos Aires. Hallábase ya en marcha, cuando al llegar al pueblo de Itá, a doce leguas de la Asunción, el 14 de Septiembre, lo alcanzó un chasque y le hizo saber, de parte del gobernador, que era imprescindible que tornase a la capital a fin de calmar los ánimos que estaban excitados por ciertos nombramientos que se habían hecho. Considerando el motivo del pedido, el obispo respondió afirmativamente y se encaminó a la Asunción. Antes de llegar a dicha ciudad, encontróse Arregui con un campamento de sublevados a los cuales exhortó a la calma. Parece, según lo que a su respecto dice el obispo, que Ruy Loba no se decidió por pactar la paz. y ordenó acometer a los amotinados. Ocurrió, entonces, que la sublevación tomó carácter grave. Ambos

(1) Archivo de Indias, 122-3-12.

bandos se aprestaron al combate y en él fué muerto el propio gobernador. Cuando el obispo se dió cuenta del caríz que el asunto tomaba, resolvió alejarse de la Asunción, cosa, empero, a la que pareció oponerse el vecindario y contra la que se levantaron las mismas circunstancias del momento. Conocida la muerte de Ruy Loba, el mismo 14 de Septiembre celebróse un cabildo abierto que designó gobernador al obispo Arregui, con la declaración de que si no aceptaba el cargo caerían sobre su conciencia todos los males que de ahí se seguirían. Dice en sus cartas el prelado, que, no obstante todo esto, él trató de alejarse de la ciudad, emprendiendo un viaje que le fué en toda forma obstaculizado; y agrega que el diocesano de Paraguay, fray José de Palos, y todos los clérigos y religiosos lo pusieron en el trance de aceptar la designación. Tal hizo el mismo 14 de Septiembre, iniciándose su gobierno en medio de la más extraordinaria anormalidad. El mandato civil de Arregui duró hasta Diciembre de 1733, en que hizo renuncia de él ante un cabildo abierto. No bien aconteció esto, el obispo escribió al rey dándole cuenta de todo y tratando de justificar sus procederes.

Los hechos que acabo de narrar tuvieron diversas consecuencias, pues no bien fueron conocidos por el virrey del Perú, Marqués de Castel Fuerte, por decreto fechado en Lima el 23 de Julio de 1734, ordenó que Arregui compareciera a su presencia de inmediato, emprendiendo viaje dentro de los veinte dias siguientes a la notificación de esta orden (1). Ella llegó a Buenos Aires el 22 de Septiembre de 1734, en momentos en que el obispo Arregui se hallaba en Luján. Para hacérsela sa-

---

(1) Archivo de Indias, 76-4-48.

ber, el gobernador entonces de Buenos Aires, don Miguel de Salcedo, trasladóse a ese punto. Cuatro días después, el obispo escribía al virrey del Perú manifestándole que enterado de su orden había bajado a Buenos Aires, abandonando la obra de la iglesia de Nuestra Señora de Luján, en la que se hallaba ocupado, pero que no le era posible trasladarse a Lima por lo avanzado de su edad (1), sus muchos achaques y la carencia de recursos (2). Agregó, además, que desde que salió del Paraguay no había mantenido ninguna clase de comunicación con los de ese país, y que acerca de los procederes que observó en el gobierno, al que llegó, *rindiéndose a las amenazas de los soldados*, no dejaba de considerar que había *algunos no muy regulares*. A este respecto manifiesta en su carta que ello debe atribuirse, en primer término, a su inhabilidad para el gobierno civil, y en segundo, a la circunstancia de haberse hallado *entre gente vulgar* que no le daba tregua para la reflexión y el consejo. Dice, también, que aceptó el mando por elegir de dos males el menor y evitar la anarquía que parecía invadirlo todo, en atención a lo cual solicita que se le exima del comparendo a Lima, dándose por satisfecha la justicia con la grave nota que el asunto daba a su estimación y con el dolor que le causaba no haber sabido acertar en el servicio del rey. En vista de estas manifestaciones, por auto del 30 de Diciembre de 1734, el virrey resolvió no insistir en el comparendo (3).

Pero, no terminó aqui el asunto. Arregui era acusado de ha-

---

(1) El obispo tenía, entonces, 80 años.

(2) Archivo de Indias, 76-4-48.

(3) Expedientes en el Archivo de Indias, 76-4-48.

ber tomado parte en la resuelta de los *comuneros* del Paraguay, y se daba como una prueba de lo justo de esta acusación un auto que el obispo expidió al superior de las misiones jesuíticas (1). Por eso, cuando se consideraba ya tranquilo, después de su respuesta al virrey del Perú, recibió una cédula real, fechada en el Pardo el 19 de Febrero de 1735, en la que se le ordenaba que, en el buque de registro de don Francisco de Alzaibar, surto en el puerto, se embarcase en el acto y compareciera ante S. M. (2). Arregui, con este motivo, reiteró sus declaraciones de vasallaje al rey y le hizo saber: que, por la vía de Portugal, habíale enviado todos los antecedentes de su actuación en el Paraguay, que desde yá hacía renuncia del obispado de Buenos Aires, y que si bien pedia se le excusase del viaje a España, estaba resuelto, si ésta era la voluntad del monarca, a emprenderlo enseguida, aunque fuese para perecer en él. El Consejo de Indias, a quien se dió traslado de la comunicación, en consulta del 23 de Noviembre de 1736, declaró que la información a que Arregui aludia no había llegado, que sólo existían comunicaciones del obispo Palos contra él, y que la renuncia que formulaba no le podía ser aceptada por no estar presentada de acuerdo a derecho. Posteriormente, en consulta del 25 de Junio de 1737, hizo observaciones de detalle al rey sobre lo

---

(1) Los comuneros, que profesaban la doctrina de que los intereses y los derechos del común eran mayores que los de todos los poderes establecidos, al levantarse en armas, expulsaron a los jesuítas, a quienes conceptuaban peligrosos para los intereses de la provincia, en razón de que, a juicio suyo, acaparaban todos los grandes negocios de la industria yerbatera.

(2) Archivo de Indias, 122-3-12.

que procedía hacer con el señor Arregui, pero cuando ello se iba a resolver, llegaron noticias de la muerte del obispo, y todo quedó archivado (1). Tal fué el final del proceso en que se vió envuelto el prelado, cuya obra pastoral paso ahora a analizar.

Sobresalen en toda su labor diocesana los esfuerzos que hiciera por dotar a la imagen de Nuestra Señora de Luján de un templo majestuoso y adecuado a la devoción que él personalmente y todos sus feligreses profesaban a la Augusta Señora. El P. Salvaire en su *Historia de Nuestra Señora de Luján*, tomo I, págs. 153 a 158, ha relatado, fundándose en documentos, cuanto el obispo Arregui hizo por el templo de la milagrosa Virgen. Si bien no logró ver realizado todo su deseo, el prelado echó las bases, empero, de la gran obra que debía llevarse a cabo después.

Fuera de sus preocupaciones por el santuario aludido, pocos recuerdos documentados quedan de la tarea episcopal del señor Arregui. Entre esos pocos recuerdos figura un auto del 12 de Enero de 1732 por el que determinó la forma en que debían cobrarse los diezmos de grasa y sebo, mandados pagar, como se recordará, durante el episcopado anterior. Antes de entonces, percibíase el tributo allí donde se beneficiaban los productos aludidos, y como, temerosos de las censuras, los que tal cosa no hacían se negaban a trasportarlos a Buenos Aires, la ciudad comenzó a carecer de ellos. Para remediar esto, el obispo dispuso que los diezmos en cuestión se pagasen al igual de cual-

---

(1) Archivo de Indias, 122-3-12. Al pie del largo expediente de la causa contra Arreguí se lee: «*Este obispo murió á últimos del año de* 1737 y *se halla nombrado ya sucesor*».

quiera de los otros establecidos (1). Otra medida de buena organización tomada por el señor Arregui, a solicitud de las órdenes mendicantes, fué la de ordenar que se antepusiesen a todos los pedidos de limosnas los que se hacían para el sostenimiento de los conventuales (2); e igualmente lo fué la tomada a raíz de una petición de feligreses, respecto a la separación del curato de Arrecifes del que los naturales tenían en el pueblo del Baradero, que quedaron separados y con autonomía propia por auto del 9 de Agosto de 1736 (3). La inauguración de la iglesia de la Recoleta franciscana, efectuada el 11 de Octubre de 1732, fué, también, otro de los acontecimientos religiosos ocurridos durante el episcopado del señor Arregui, no muy

---

(1) Archivo General de la Nación, Sección *Expedientes del Cabildo*, Leg. Nº 1.

(2) Esto lo ordenó el obispo por auto del 28 de Diciembre de 1735. (Original en mi archivo particular).

A propósito de limosnas, debe recordarse que en Septiembre de 1732, el Cabildo de Buenos Aires se vió obligado a tomar medidas para cortar el abuso que cometían las mujeres de cierta categoría social, las cuales en las horas de la noche invadían la ciudad pidiendo limosna. Parece que el abuso llegó a asumir graves proporciones. (Acuerdo del Cabildo, Libro 22, foja 189. Inédito).

(3) Los feligreses de Arrecifes, en nota al obispo del 26 de Mayo de 1736, solicitaron esa desmembración, fundándose en que, continuamente, recibían agravios de los indios del Baradero, cada vez que concurrían a su iglesia, agravios tales que llegaron hasta concretarse en un verdadero asalto al alcalde de la Hermandad de Arrecifes, a quien los del Baradero aporrearon, revolcaron por el suelo y quitaron la vara, a causa de haber reducido a prisión a un individuo que dió motivo a ello.

Al conceder la separación, el obispo dejó establecido que los feligreses de Arrecifes debían contribuir, como lo habían ofrecido, al sostenimiento del cura y a la fábrica de la iglesia. (Originales de ambos documentos, en mi archivo particular).

pródigo, por lo demás, en hechos de los que constituyen los elementos de esta historia.

He dicho ya que el obispo Arregui era un hombre achacoso. Vencido, al fin, por la gravedad de sus males, que había sabido soportar evangélicamente, falleció en Buenos Aires, en casa de un sobrino, el 19 de Diciembre de 1736. Una nota que aparece en el libro VI de *Colecturia,* foja 165 vuelta, actualmente en el archivo de la Merced, deja constancia de que el obispo murió atacado de una calentura maligna, sin permitir que los médicos le sangrasen o le diesen otras medicinas. Agrégase en la nota que el señor Arregui falleció *sin camisa ni sábanas, y sobre una cama sin colchón;* que solicitó que no se le embalsamase, y que por todo legado dejó un capote, dos túnicas, una frasada y su hábito. El prelado, al día siguiente de su fallecimiento, fué enterrado en la iglesia de San Francisco, debajo de la tarima del altar de Nuestra Señora de la Concepción.

En realidad, después de lo que se conoce, huelga toda síntesis sobre el gobierno del señor Arregui, de cuya virtud nadie tuvo dudas, pero cuya avanzada edad lo llevó por caminos que algunos creyeron censurables. Y de ahí el por qué de lo que se ha dicho y repetido en las historias.



Joseph Obpo de Buenosayres

Fray José de Peralta

CAPITULO IV

Fray José de Peralta

El vicario capitular. — La obra del santuario de Luján. — Ayudantías de parroquia de San Nicolás y del Hospital. — Ejecución de lo determinado a su respecto, en 1730. — Conflicto entre la autoridad civil y la eclesiástica. — Provisión de la vacante. — Fray José de Peralta. — Sus antecedentes. — Conságrase en Lima y marcha para Buenos Aires. — Toma de posesión de la diócesis. — Inmediata visita a las misiones. — Celo del diocesano por regularizar el gobierno de su sede y reformar las costumbres. — Inauguración de un convento de monjas. — El problema del indio. — Promoción del señor Peralta a la diócesis de La Paz. — Su fallecimiento.

1736 - 1746

Don Bernardino Verdum de Villaysan fué el designado por el Cabildo Eclesiástico de Buenos Aires, en su acuerdo del 26 de Diciembre de 1736, para ocupar el cargo de vicario capitular en la sede que quedara vacante por el fallecimiento del

obispo fray Juan de Arregui (1). La primera tarea que, de inmediato, esta vacante afrontó, fué la de dar término al santuario de Nuestra Señora de Luján, que el señor Arregui había dejado inconcluso. Con este fin, el 7 de Enero de 1737, el Cabildo Eclesiástico comisionó al canónigo Francisco de los Ríos, para que en compañía del notario de la diócesis, Antonio Félix de Saravia, y del arquitecto jesuíta hermano Juan Bautista Prímoli, se trasladase a Luján y determinara lo que debía hacerse. Pocos días después de esta resolución, Ríos marchóse a dicho lugar, dejando, en breve, cumplida su misión (2). La obra de la iglesia, empero, no quedó en condiciones de funcionar, con mediana decencia, hasta el mes de Diciembre de 1740.

Además de lo relacionado con el templo de Luján, la sede vacante avocóse la solución de otro importante asunto de gobierno: el de la ejecución de las ayudantías de parroquia. Estas habían sido erigidas en 1730, como se recordará, pero no obstante el tiempo transcurrido desde entonces, no habían sido aún llevadas a efecto. Aunque el Cabildo Eclesiástico, como es natural, ordenó el cumplimiento de la erección, la iniciativa no fué suya sino del gobernador don Miguel de Salcedo, quien en nota que lleva fecha del 9 de Mayo de 1737, trató de evidenciar lo necesarias que eran las ayudantías aludidas (3). Estas tuvieron su asiento, una en la iglesia de San Nicolás y otra en la capilla

---

(1) Archivo de la Notaria Eclesiástica Metropolitana, Leg. 14, Exp. núm. 9.

(2) Véase "Historia de Nuestra Señora de Luján", tomo I, páginas 164 a 179.

(3) Archivo de la Notaria Eclesiástica, Leg. 28, Exp. núm. 2.

del hospital o *alto de San Pedro* y comenzaron a funcionar el 17 de Noviembre de 1737 (1).

Las relaciones entre la autoridad civil y la eclesiástica, que desde hacía bastante tiempo parecían desenvolverse pacíficamente, viéronse turbadas durante la vacante de que me ocupo. Dió orígen a ello una negativa del provisor Verdúm a que el gobernador hiciera un registro en el convento de la Merced, como pretendía con el fin de secuestrar un contrabando, y ahondó más el conflicto que tales cosas produjeran, la actitud que el mismo vicario asumió en el caso del extrañamiento de un clérigo portugués y en el de la remisión de otro español a la Península. El gobernador, que lo era a la sazón don Miguel de Salcedo, vió inconveniencias en el modo de ser del provisor, y así lo expresó al rey en cartas del 2 de Mayo y 5 de Octubre de 1739 (2). La consecuencia de esto fué una real cédula de fecha 14 de Mayo de 1741, por la que se ordenó la destitución del señor Verdúm (3). Esta cédula, como se verá, llegó a Buenos Aires cuando ya se hallaba en su cargo el designado para suceder a fray Juan de Arregui, ¿Y quién era éste? Vamos a saberlo.

Cuando llegó a la Península la noticia del fallecimiento del obispo aludido, el Consejo, como era de usanza, formuló la lista de candidatos para llenar la vacante. Iba a la cabeza de ella

---

(1) Archivo de la iglesia de Nuestra Señora de la Merced, libro VI de Colecturía, foja 173 vuelta.

Es de advertir que la viceparroquia del hospital fué el origen de la más tarde parroquia de la Concepción.

(2) Archivo de Indias, 76-1-31.

(3) Archivo General de la Nación, *Cédulas*, Leg.° 8.

fray José Ortiz Delgado, monje carmelita de la observancia, residente en el convento de Madrid. La lista, siguiendo la práctica establecida, fué elevada al rey, y éste la pasó en consulta a su confesor, quien el 27 de Marzo de 1738 se expidió aconsejando al monarca el nombramiento del que figuraba en el segundo puesto de la nómina y que lo era fray José de Peralta. Respecto del primero, opinó el confesor que debido a su avanzada edad y a sus muchos achaques, no estaba capacitado para el puesto (1). Al margen de esta vista, el rey puso: *He nombrado al que proponéis;* y el agraciado fué, entonces, propuesto al Papa, que por bula del mes de Julio de 1738 le acordó el *fiat* (2).

Era fray José de Peralta y Barrionuevo Rocha y Benavidez, un religioso dominicano de la provincia de San Juan Bautista del Perú, que había sido varias veces prior en los conventos de su orden, y que, al ser elegido para la diócesis bonaerense, ocupaba el provincialato peruano. Su elección fué bien recibida, a juzgar por lo que en cartas al monarca manifiestan el virrey del Perú, Marqués de Villa García, y el Arzobispo de Lima (3), y por lo que se deduce de la documentación de la época.

Aunque las ejecutoriales del señor Peralta fueron despachadas el 29 de Septiembre de 1738, él no recibió las bulas en Lima, donde se hallaba, hasta el mes de Octubre de 1740, según pro-

(1) Archivo de Indias, 125-6-21.

(2) Archivo de Indias, 76-4-48.

(3) Cartas del 17 y del 12 de Octubre de 1738. (Archivo de Indias, 76-4-48).

pia declaración (1). Por eso demoró su venida. No bien tuvo en su poder los documentos papales, en Noviembre del año últimamente citado, consagróse en Lima, partiendo de allí, en viaje a Buenos Aires por la vía de Chile, el 12 de Enero del año inmediato. Tomó esta ruta porque — tal lo dice en nota al rey — prefería correr los riesgos del mar *que padecer la demora de un viaje por tierra*. El arribo a Buenos Aires lo efectuó el 9 de Junio, tomando ese mismo día posesión de su sede, después de jurar en el portal de la catedral, de acuerdo con lo determinado por la ley 1.ª, título 7, libro I de la *Recopilación* (2).

No obstante lo largo y penoso del viaje que acababa de realizar, el señor Peralta, en cuanto hubo tomado las más urgentes medidas que la sede reclamaba, emprendió la visita de su diócesis. En esta tarea recorrió los 17 pueblos jesuíticos de su jurisdicción, algunos del Paraguay y las ciudades y doctrinas de Santa Fe y de Corrientes. Durante toda la visita confirmó 20.000 personas y tomó numerosas medidas de buen gobierno, escribiendo, luego, al rey, el 8 de Enero de 1742, sobre lo floreciente de las misiones jesuíticas, lo pobre de las franciscanas, y el total abandono en que estaba sumido el distrito de Santa Fe. Al leerse esta comunicación en el Consejo, se determinó

---

(1) Así lo declara al rey en carta del 8 de Enero de 1742. (Archivo de Indias, 76-4-48).

(2) Una copia del juramento se halla en el tomo II de la colección de documentos de Mata Linares que posee la Real Academia de la Historia de Madrid.

La fecha de la llegada del obispo la tomo de varias cartas que se conservan en el Archivo de Indias, 124-1-10 y 76-4-48.

agradecer, especialmente, al señor Peralta el celo demostrado en el servicio de Dios y de S. M. (1).

Está de manifiesto, en toda la documentación que me ha sido dado conocer, que el señor Peralta tuvo, durante su gobierno episcopal, una verdadera preocupación por poner orden en lo relacionado con la administración de los curatos y el gobierno general de la diócesis, y por limpiar de vicios y defectos las costumbres de sus feligreses. Para lograr lo primero, por auto del 28 de Febrero de 1743, determinó cómo debía hacerse el reparto de derechos entre los curas, y estableció en qué forma habrían de otorgarse las cédulas de confesión y comunión (2). A este mismo objetivo respondió, también, la separación de su cargo del provisor Verdúm, mandada por cédula de 1740, y a quien se acusaba de diversas irregularidades. Para lograr lo segundo, por el mismo auto del 28 de Febrero, ordenó la formación de un padrón de feligreses donde constara quienes cumplían con la Iglesia y quienes eludían la obligación, prohibió el baile llamado *fandango,* y suavizó, más tarde, por providencia del 24 de Febrero de 1748 y a solicitud del procurador de la ciudad, el rigor de la abstinencia cuaresmal, tolerando las comidas de carne los días Domingos, Martes y Jueves (3).

En realidad, la vida social de Buenos Aires, había entrado en un período de visible relajamiento. En nota al Cabildo Eclesiástico de fecha 4 de Abril de 1740, el gobernador Salcedo ha-

(1) Archivo de Indias, 76-4-48.

(2) Archivo de la Notaria Eclesiástica, Leg. 28, núm. 25.

(3) El expediente, en el Archivo de la Notaria Eclesiástica, Leg. 17, núm. 17.

bía solicitado la supresión de los cultos religiosos durante la noche, fundando el pedido en la necesidad de quitar las ocasiones que esas ceremonias daban para la comisión de delitos. El Cabildo, un día después, accedió a la demanda de Salcedo, y los cultos dejaron de celebrarse de noche. Hubo, contra la medida, una protesta de algunos religiosos, entre los que se destaca el superior de los jesuitas, R. P. Arroyo. La exposición que este sacerdote hizo para defender la inocuidad de los cultos nocturnos, puso en evidencia el verdadero estado moral de la población, y porque da elementos de juicio acerca de lo que antes dije, paso a hacer su extracto.

Dice el P. Arroyo que le extraña la medida de profilaxis que se toma clausurando los templos de noche para evitar delitos, cuando no puede dejar de recordar que, en llegando el verano, y no bien se pone el sol, todo Buenos Aires baja al río a bañarse y meterse al agua entremezclados los sexos, en ruidosa algarabía. Agrega que la suntuosidad y el lujo comienzan a hacer su aparición en la ciudad, aun entre las mujeres de la medianía, las cuales, si andaban, 30 años atrás, con un simple rebozo y una pollera de bayeta de la tierra, a la sazón se sentirían avergonzadas de presentarse en público con un atavío inferior al de la gente de alcurnia. (1).

El lector echará de ver, qué es lo que denuncia esta manifestación del P. Arroyo.

Una de las formas de consolidar el espíritu cristiano de la población y mover a piedad a las gentes, era, según el concepto del señor Peralta, la creación de retiros religiosos de mujeres, y

---

(1) Archivo de la Notaria Eclesiástica, Leg. 15, núm. 143.

a lograrlo dedicó bastante actividad, consiguiendo, a costa de reiterados esfuerzos, el establecimiento en Buenos Aires de un convento de monjas catalinas, que venía proyectándose desde 1717. Y veamos cómo logró su intento.

Por cédula del 27 de Octubre del año citado el rey había concedido a don Dionisio Torres Briseño el permiso necesario para construir, con fondos de propio peculio, un convento de monjas. Briseño murió cuando la obra que emprendiera muy luego de obtener el beneplácito real no estaba terminada, ocurriendo que los que debieron concluirla la suspendieron a poco, pretextando que su ubicación no era la adecuada. Cuando el monarca se enteró de ello, dictó una real cédula disponiendo que se cumpliese la voluntad de Briseño, pero ello a pesar la obra siguió paralizada. Los opositores a que el aludido convento se construyese en lo que es hoy el monasterio de Santa Catalina (San Martin y Viamonte), y entre los cuales figuraba el Cabildo de Buenos Aires, argumentaban su resistencia diciendo que procedían así inspirados en el temor *a la infección* y *contagio* que continuamente amenazaría al convento: *por la inmediación de la casa que sirve de cantinería de los negros que se introducen por la Real Compañía de Inglaterra,* y que distaba de alli unos 270 pasos (1). El hecho es que el señor Peralta, venciendo toda clase de obstáculos, logró la instalación del monasterio que comenzó a funcionar en Mayo de 1745, con cinco religiosas que él hizo venir de Córdoba y a quienes acompañaron el provisor

---

(1) Cartas del Cabildo del 2 de Marzo de 1720 y del 20 de Agosto de 1738. (Archivo de Indias, 76-1-38).

don Juan Antonio Espinosa y el presbítero don Alonso González (1).

Las preocupaciones que el señor Peralta demostró por lo que se relacionaba con todos los asuntos a que me he referido hasta aquí, no dió márgen para que echara en olvido el problema de la cristianización del indio. En carta al rey de fecha 12 de Agosto de 1745, dice, a este respecto, que ha contribuído con todo empeño al fomento de un pueblo nuevo que los jesuitas habían formado, con indios pampas y serranos, en la otra banda del río Saladillo, distante 50 leguas de Buenos Aires, pero que está adolorido porque los frutos no responden a las esperanzas. Y explica esta declaración diciendo que la semilla del Evangelio ha caído allí entre piedras y entre espinas, pues los indios son incorregibles y se mantienen en su gentilidad, desertando de la reducción y llevándose las mujeres que se les antoja. Agrega que la ferocidad de estos indios es tan indomable, que uno de ellos llegó hasta asesinar a otro a vista del misionero, y sin intimidarse mayormente por el castigo que le esperaba (2). A pesar de esto, el obispo Peralta hizo cuanto de él dependió para el acrecentamiento de las doctrinas, y mucho contribuyó al mejor éxito de la empresa de evangelizar las tribus patagónicas que, en su tiempo, realizaron los jesuítas. La documentación que sobre esto ultimo he hallado en los archivos, si evidencia el celo del prelado, no menos pone de manifiesto el empeño apostó-

(1) Carta del señor Peralta al rey, fechada el 12 de Agosto de 1745. (Archivo de Indias, 76-4-48).

(2) Archivo de Indias, 76-4-48. Recuérdese que el obispo Azcona manifestó al rey, muchos años antes, que estos indios eran irreductibles. Los hechos, pues, parecen dar razón al mencionado prelado.

lico de los hijos de Loyola. Por cédula del 30 de Diciembre de 1744 se había mandado intentar la evangelización de las tribus que poblaban las regiones comprendidas entre el Cabo de San Antonio y el Estrecho de Magallanes, y venciendo todas las dificultades, un año después, los jesuítas tenían iniciada la empresa. La obra realizada allí, fué igual a las otras que los mismos religiosos emprendieron en esta parte de América (1).

Cuando el señor Peralta se encontraba más dedicado al desempeño de su labor episcopal, recibió una cédula real por la que se le hacía saber que la corona había resuelto trasladarlo a La Paz. Contestó inmediatamente, el 29 de Octubre de 1746, que no bien terminara la solución de los asuntos que tenía en trámite, saldría para su nuevo destino, abandonando la sede de Buenos Aires *a cuyo gobierno espiritual — dice él — he dedicado todo mi celo, procurando vivir en buena armonía con la autoridad civil* (2). Y en la tarea de dar cumplimiento al mandato real se hallaba, cuando el 17 de Noviembre a las 9 a. m., le sorprendió la muerte (3). Falleció el señor Peralta como había vivido: piadosamente. Su cuerpo fué sepultado en la catedral, el día 18 de Noviembre por la tarde (4).

La mejor síntesis del gobierno de este diocesano la ha hecho el mismo en su carta al rey que acabo de recordar, pues de ella se desprende que dedicó todo su celo al mejoramiento de la diócesis y que vivió en paz con la autoridad civil.

---

(1) Copiosos datos sobre este particular se hallan en el Archivo de Indias, en los legajos 76-1-32; 76-5-10; 124-1-10 y 76-4-48.

(2) Archivo de Indias, 76-4-48.

(3) Carta del gobernador Andonaegui, fechada el mismo día del fallecimiento. (Archivo de Indias, 122-3-18).

(4) Libro VII de Colecturia, foja 215. (Archivo de la Merced).



Cayetano Obpo de B. Ay

Don Cayetano Marcellano y Agramont

CAPITULO V

Don Cayetano Marcellano y Agramont

El vicario Verdúm.—Establecimiento de los PP. bethlemitas. Traslado de la vice-parroquia del Hospital a la Concepción.—Provisión de la vacante.—Nombramiento del señor Manrique de Lara y su caducidad.—Desígnase al señor Cayetano Pacheco, que fallece antes de consagrarse.—Elección del señor Cayetano Marcellano y Agramont.—Iniciación de su gobierno.—Dos conflictos.—Reforma de las costumbres.—Prohíbese un baile llamado EL FANDANGO.—*Litigio que la medida provoca.—Resolución real.—Providencias de buen gobierno que toma el diocesano.—Las obras del santuario de Luján.—Derrumbamiento de la iglesia catedral.—Trabajo para reconstruirla.—La vida monástica.—Medidas adoptadas por el obispo.—Fundación de un convento de capuchinas.—El señor Agramont es promovido a la arquidiócesis de La Paz, y marcha para su nueva sede.*

1746 - 1759

El mismo señor don Bernardino Verdúm, que es la última vacante fué designado vicario capitular, lo volvíó a ser al producirse el deceso del señor Peralta. La elección la efectuó el Ca-

bildo el 23 de Noviembre de 1746 y el agraciado se hizo, inmediatamente, cargo de su puesto (1).

El hecho más perfilado de esta vacante lo constituyó el establecimiento de los padres bethlemitas en el hospital San Martín, que había constituído el anhelo de la autoridad eclesiástica de Buenos Aires, desde largos años atrás (2). Los padres en cuestión vinieron directamente del Perú a hacerse cargo del hospital, a mediados de 1748, y tomaron posesión de él, según constancia documental, el 7 de Noviembre del mismo año (3). Como en la capilla de la referida casa sanitaria funcionaba una viceparroquia, ésta fué previamente trasladada a la iglesia de Nuestra Señora de la Concepción, efectuándose la ceremonia del caso con extraordinaria solemnidad, el 28 de Octubre de 1748. (4).

Fuera del hecho aludido y de la fundación de dos pueblos de indígenas: el de Nuestra Señora de los Desamparados de indios

---

(1) Archivo de la Notaría Eclesiástica, Leg. 17, números. 8 y 13.

(2) Yá en 1726 se hablaba de gestionar la venida de estos religiosos. En 1738, el Cabildo Eclesiástico la solicitó del rey, y por fin se obtuvo, recién, en 1747. En mi poder conservo la copiosa documentación original relacionada con este asunto.

(3) Archivo General de la Nación, "Expedientes del Cabildo", Leg. 3, documento caratulado: "Inventario de lo que se entregó a los Bethlemitas".

(4) Tomo el dato del libro VII de "Colecturia", foja 321. (Archivo parroquial de la Merced). Consta allí que el día de San Simón y San Judas, patronos de Buenos Aires contra las plagas de ratones y de hormigas, fué llevado el Santísimo, bajo palio, a la iglesia de la Concepción, inaugurándose de nuevo la ayudantía de parroquia que antes funcionara en el hospital, y celebrándose el acto con toda pompa.

Tehuelches y el de los Charrúas (1), no ha quedado otro recuerdo de la obra realizada durante la vacante que medió entre la muerte del señor Peralta y la toma de posesión del que debía sucederle. La designación de éste, como se verá en seguida, tuvo diversos tropiezos.

Según debe recordarse, antes de que su fallecimiento se produjese, llegó a Buenos Aires una real comunicación por la cual se hacía saber al señor Peralta su traslado a la diócesis de La Paz. Pues bien: como natural consecuencia de esa promoción, prodújose la vacante de la silla bonaerense, para ocupar la cual el monarca designó al doctor don Felipe Manrique de Lara, deán de la metropolitana de Lima. Pero ocurrió, según dice el Consejo en nota al rey de fecha 4 de Abril de 1746, que al ir a hacerse los trámites para solicitar las bulas, no se dió con la persona facultada por el agraciado para representarlo, en consecuencia de lo cual, y pensando que toda demora era perjudicial, el monarca reemplazó a Lara con el doctor José Cayetano Pacheco y Cárdenas, canónigo doctoral de La Paz (2). Solicitadas las bulas para este señor, S. S. las otorgó el 21 de Octubre de 1746, remitiéndolas a España de inmediato (3).

El obispo electo era un hombre que gozaba de buenas simpatías y que de tiempo atrás venía gestionando alguna dignidad en las catedrales del Perú, como recompensa y *en remuneración*

---

(1) El primero de estos pueblos fué fundado el 7 de Abril de 1750 y confiado a los jesuítas, y el segundo el 15 de Junio del mismo año y entregado a los franciscanos. (Archivo de Indias, 76-5-46: "Informe del Cabildo de Buenos Aires, Abril de 1751).

(2) Archivo de Indias, 75-6-20 y 125-6-21.

(3) El pergamino original del mensaje que acompañó a las bulas, se halla en el Archivo de Indias, 76-4-48.

— son sus propias palabras — *de méritos* y *servicios* (1). Cuando su anhelo estaba ya coronado con la elección de que acababa de ser objeto, y aun sin recibir la consagración episcopal, el señor Pacheco falleció, dejando nuevamente vacante la silla bonaerense (2). En vista de este hecho, el 23 de Enero de 1749, el rey hizo provisión de la sede designando a otro clérigo de La Paz, el arcediano don Cayetano Marcellano y Agramont que, al igual del señor Pacheco, gestionaba alguna dignidad, a título de merced (3). Poco tiempo después, el 22 de Abril del mismo año de la presentación, el Papa otorgó el *fiat* y el 9 de Junio se le extendieron al agraciado las ordinarias ejecutoriales (4).

Era don Cayetano Marcellano y Agramont un miembro conspícuo del clero de La Paz y de la aristocracia del Cuzco. Hijo de don José Marcellano de Anderas y de doña Isabel de Agramont y Zaldívar, venía a ser nieto, por línea materna, de don Ermenegildo de Agramont, conquistador de los indios Uros y cuya nombradía era notoria. Nuestro obispo había estudiado en el Cuzco, en el colegio de San Bernardo, y cursado, luego, artes y teología, doctorándose en la Universidad Real de San Ig-

(1) Tal lo dice en un poder otorgado el 14 de Noviembre de 1744. (Archivo de Indias, 76-4-48).

(2) Carta del gobernador Andonaegui, de fecha 3 de Julio de 1747. (Archivo de Indias, 124-1-10).

(3) El 23 de Agosto de 1735 el señor Mercellano había dado poder a don José Larrarte, vecino de Madrid, para que en su nombre y representación "pida y suplique a S. M. me haga merced de cualesquiera dignidad en las iglesias de este reino"... (Archivo de Indias, 76-4-48).

(4) Archivo de Indias, 125-6-22.

nacio, de la misma capital, con unánime aprobación de la mesa examinadora. Ya sacerdote, fué cura rector de la iglesia mayor de Chucuito, vicario y juez eclesiástico de la provincia, comisario de la Cruzada, examinador sinodal y provisor y vicario general de la diócesis de La Paz. Su fama de hombre de letras era mucha, y de sus buenas cualidades habló al rey el obispo Agustín Rodríguez Delgado, en carta que lleva fecha del 15 de Mayo de 1737. (1).

No bien el señor Agramont recibió sus bulas, que le llegaron por la vía de Panamá, solicitó del obispo de La Paz que lo consagrase. Esta ceremonia se llevó a efecto el 3 de Agosto de 1750. El obispo, empero, no emprendió viaje en el acto, contentándose con otorgar poder al Cabildo para que gobernara en su nombre, el cual, a su vez, delegó el gobierno en el señor Verdúm. A este escribió el prelado el 5 de Noviembre de 1750 dándole facultades generales y anunciándole, para Marzo o Abril del año siguiente, el viaje a Buenos Aires (2). No obstante este anuncio, el señor Agramont llegó recién a su sede el 6 de Diciembre de 1751, tomando inmediata posesión del mando (3).

Un conflicto con el poder civil inició el gobierno episcopal del señor Agramont. Nació él de su resolución de entrar a la catedral, el día de su recibimiento, bajo la cubierta del palio. Sin embargo de la prohibición que había de que tal cosa se hiciese, el gobernador no se opuso a ello, pero elevó su queja al rey,

---

(1) Tomo estos datos de su relación documentada de méritos. (Archivo de Indias, 125-6-21).

(2) Archivo de la Notaria Eclesiástica, Leg. 26, núm. 24.

(3) En carta del 6 de Febrero de 1752, el gobernador hace saber al rey este hecho. (Archivo de Indias, 125-6 21).

provocando una real cédula, fechada el 27 de Febrero de 1753, por la que se reiteró la orden de vedar el palio a los obispos. Otro conflicto siguió a este y lo fué el promovido por don Antonio de Larrazábal, testamentario del provisor y vicario don Bernardino Verdúm de Villaysan, que acababa de fallecer dejando por heredera universal a su alma. (1). El obispo, fundándose en lo establecido por las sinodales de Caracas, había dispuesto que el juzgado eclesiástico procediera al inventario de los bienes dejados por dicho clérigo, y como no estuviera de acuerdo con ello el testamentario aludido, habíase presentado a la autoridad civil, solicitando su intervención. El señor Agramont, entonces, creyendo que tal actitud lesionaba la jurisdicción eclesiástica, excomulgó al recurrente. Llevado el asunto al Consejo, éste en su acuerdo del 15 de Abril de 1755, dió razón al obispo en cuanto a que era privativo de su autoridad el intervenir en todo lo relacionado con los testamentos *ad pias causas,* pero le censuró la precipitación con que había excomulgado a Larrazábal (2). Este incidente, que escuetamente queda expuesto, tuvo especial importancia porque dió origen a declaraciones reales de amparo al poder eclesiastico en las causas testamentarias de carácter pío.

Ya el lector conoce, por lo que ha quedado consignado en capítulos anteriores a éste, que la moralidad pública de Buenos Aires, en el período que ahora estudio, tenía lunares visibles

---

(1) El testamento se halla en el Archivo de la Notaria Eclesiástica, Leg. 23, núm. 140.

(2) Archivo de Indias, 76-4-48.

(1). Entre las costumbres que ese estado de cosas había especialmente fomentado, figuraba un baile llamado *fandango*, pecaminoso en exceso, a juicio de la autoridad eclesiástica. Por tal motivo, en auto del 30 de Julio de 1743, el obispo Peralta había prohibido este baile, bajo pena de excomunión, reservándose para sí el levantamiento de la censura. Muerto el señor Peralta, el Cabildo Eclesiástico reiteró la prohibición, tolerando tan sólo aquellos bailes que no ofrecieran ocasiones al pecado. El Cabildo civil, empero, empeñóse en hacer retirar la medida, y en tal sentido hizo gestiones ante el señor Marcellano y Agramont, tratando de convencerlo de la improcedencia de la censura. El obispo, percatado que se hubo del asunto, y después de oir el parecer de sus asesores, no hizo lugar a lo peticionado por el Cabildo, ordenando, el 27 de Febrero de 1753, una nueva publicación del auto prohibitivo al que sólo introdujo la modificación de que podían todos los confesores levantar la excomunión. Esta actitud del diocesano provocó molestias al Cabildo que, reunido el 5 de Junio de 1753, insistió en su demanda, solicitando la apelación ante el Metropolitano. El señor Marcellano, sin embargo, se mantuvo en las suyas, y denegó la apelación por no haber sido ella formulada dentro del término legal. Poco después, en carta del 20 de Agosto, el prelado enteró al rey de lo que ocurría, manifestándole que su insistencia en mantener la prohibición descansaba en la necesidad de depurar las costumbres. Asimismo, hizo saber el monarca que se hallaba

---

(1) En una relación anónima, que en copia se conserva en la sección Manuscritos de la Biblioteca Nacional, núm. 2.074, y que parece ser de esta época, se habla de Buenos Aires como de una ciudad de libertinos y de holgazanes.

quejoso de la actitud asumida por el procurador de la ciudad, quien en documento público había calificado su conducta episcopal de *manifiesto atentado y claro desprecio de la representación de la ciudad.* Luego que el Consejo estudió el asunto, el rey, por cédula del 11 de Mayo de 1755, resolvió que se levantaran las censuras. El prelado, en carta del 20 de Agosto de 1756, manifestó al soberano que había acatado su orden; pero que reputaba de su deber ponerle en evidencia la necesidad de tomar medidas para evitar el escándalo de los *fandangos,* y declararle que su conciencia de obispo quedaba tranquila desde que era palmario que había tratado de ponerle obstáculos al mal (1).

Una preocupación episcopal que nació de la consideración de este estado de cosas, fué la de una detenida visita a la diócesis. Y el señor Agramont la llevó a efecto en cuanto se lo permitieron los asuntos cuya solución se avocó al hacerse cargo de la sede. La visita la inició el obispo en Julio de 1755, recorriendo personalmente la jurisdicción de Buenos Aires y Santa Fe. El resto del territorio lo visitó, en su nombre, el doctor Matias de Zibreru (2). Las medidas que el prelado tomó, entonces, fueron muchas. En primer lugar organizó el funcionamiento parroquial, bastante descuidado a la sazón, disponiendo la forma en que se debían llevar los libros; y, en segundo, trató de dotar a los curatos de clérigos virtuosos y en condiciones de ejercer con fruto el ministerio. Además, mostróse el obispo intolerante,

---

(1) Archivo de la Notaría Eclesiástica, Leg. 22, núm. 106 y Archivo de Indias, 76-4-48.

(2) Archivo de la Notaría Eclesiástica, Leg. 23, núm. 137.

durante toda su visita, con aquellos seglares que vivían amancebados, al extremo de que ordenó numerosos destierros. La visita, en realidad, tuvo satisfactorias consecuencias.

Entre los actos del gobierno pastoral del señor Agramont. figuran diversos autos suyos destinados a arbitrar los medios necesarios para proseguir las obras del santuario de Nuestra Señora de Luján, iniciado por el obispo Arregui y que aun permanecía sin conclusión. El auto del 16 de Octubre de 1753, sobre todo, por el que nombró administrador a don Juan de Lezica y Torrezuri, fué de capital importancia, desde que sirvió de piedra angular a la labor realizada después.

Al par de la obra de Luján, preocupó al prelado la de su iglesia catedral. El lector conoce cuántas incidencias tuvo la construcción de ese templo y cómo fué ella terminada. Los materiales que, en todo tiempo se habían resentido, fuéronse haciendo cada día peores. En vista de ello el señor Agramont acometió la empresa de hacer algunos reparos en la obra; y en la tarea se andaba cuando el 23 de Mayo de 1752 por la noche, se vino a tierra parte del templo, que quedó luego totalmente derrumbado el día siguiente entre 6 y 7 de la mañana, hora en que cayó lo que restaba en pie (1). Inmediatamente de producido este accidente, tanto el obispo como el gobernador escribieron al rey, demostrándole la necesidad de levantar una nueva iglesia, para lo cual la corona debía arbitrar recursos. El monarca, prèvia vista del Consejo, por cédula del 4 de Mayo de 1754, solicitó informes sobre el costo de la obra y pidió el envío de los planos de la iglesia que se proyectaba levantar (2).

---

(1) Archivo de Indias 124-1-11 y 76-4-48.
(2) Archivo General de la Nación, "Cédulas", Leg. 10.

La respuesta fué dada poco tiempo después, calculándose el costo de la obra en doscientos mil pesos, a la reunión de los cuales era de necesidad que concurriera la real hacienda, en razón de ser la diócesis muy pobre. Pero ocurrió que, como la obra del nuevo templo se había iniciado, sin el consentimiento real, con proporciones que en España se juzgaban desmedidas, el monarca halló reparos que hacer, y consultó al Consejo si estaba obligado o no a contribuir a ella con un óbolo. Como aquel cuerpo se expidió en sentido afirmativo, el rey, por cédula del 5 de Julio de 1758, acordó destinar 6.000 pesos anuales, del fondo de vacantes, a la obra del templo, hasta tanto recayese acuerdo acerca de su costo total (1).

Acabo de decir que en España se conceptuaba que la nueva catedral de Buenos Aires proyectábase con proporciones desmedidas. A ello respondió el obispo Agramont, en carta del 28 de Septiembre de 1755, diciendo que si la iglesia en obra tenía alguna mayor extención que la arruinada, tal se debía a que los templos de San Francisco, de la Merced y de la Compañía, que acababan de ser edificados, lo habían sido con magnitud, como iba a resultar el de Santo Domingo, que ya tenía abiertos los cimientos. Agregó que la más grande de todas las iglesias era la de San Francisco, y que ello a pesar, el día de su inauguración resultó pequeña para dar cabida al número de feligreses que asistió a la ceremonia (2). La catedral, en definitiva, no obstante todos los obstáculos que dificultaron la obra, pudo iniciarse en tiempos del señor Agramont. Mientras no fué

(1) Archivo de Indias, 125-6-11, 76-4-48 y 75-6-22.

(2) Archivo de Indias, 76-4-48.

posible habilitarla en parte, la iglesia funcionó en el atrio del antiguo templo, donde se improvisó una capilla. En breve hemos de ver cuán accidentada resultó la nueva empresa de dotar a Buenos Aires de una iglesia catedral.

Una medida de buen gobierno adoptada por el prelado fué, sin duda, la tomada el 11 de Agosto de 1752 y reiterada el 25 de Septiembre de 1755, y por la que se determinó que los escribanos noticiasen a los curas de los testamentos, mandas y capellanías que por registro hiciesen los eclesiásticos y los seglares y que no se enterrase a nadie que no fuese *ab intestato* o notoriamente pobre, sin que primero el albacea o albaceas presentasen copia del testamento (1). La medida tendía a evitar la ocultación de legados píos, que se había hecho frecuente.

La obra de organización de la diócesis y saneamiento de las costumbres a la que el señor Agramont consagró manifiestamente sus esfuerzos, tuvo que involucrar, por consecuencia natural y lógica, todo lo que tenía vinculaciones con la vida monástica. Esta parecía hallarse un tanto relajada, en aquella época, pues era corriente que los religiosos llamados por los curas de campaña a ejercer su ministerio en las poblaciones rurales, no bien cumplían con su cometido se tomaran largas vacaciones, quedándose en los despoblados y olvidando los deberes de su regla. Para poner fin a esta anormalidad, el prelado prohibió que los curas llamasen a los conventuales, sin especial licencia del ordinario. Otra cuestión monacal que el obispo tuvo que ventilar, fué la del pago de diezmo, a que se resistían los jesuítas. El

---

(1) De estas medidas hay constancia en el libro VIII de "Colecturia". (Archivo parroquial de la Merced).

asunto había sido, tiempo atrás, motivo de un largo pleito que fué fallado el 20 de Febrero de 1655 en sentido favorable a los diocesanos, desde que se condenó a todas las religiones al pago del tributo. Sólo los jesuítas se negaron a acatar el fallo, apelando de él. La apelación duró un siglo, hasta que el 9 de Enero de 1750 se puso fin a la querella, con la resolución de que los jesuítas pagasen diezmo de cada treinta, uno (1). El señor Agramont, entonces, hizo ejecutar la sentencia, percibiendo una importante suma. La condena, según diversas referencias documentadas que he hallado, dió motivo a comentarios en Buenos Aires, donde los jesuítas gozaban de un indiscutible ascendiente, y donde, también se les llamaba: *los padres de los cuatro mucho* para significar lo que se creía su irresistible poder (2). El obis-

---

(1) Esta franquicia fué luego revocada por la cédula del 4 de Diciembre de 1766, que colocó a los jesuítas en igualdad de condiciones a todos los tributarios del diezmo.

(2) En una relación histórica que se encuentra en el Archivo de Indias (125-4-10) se atribuye a un P. Alonso la siguiente expresión, refiriéndose a los jesuítas:

"Somos muchos; sabemos mucho; tenemos mucho; podemos mucho"...

Se dice, también, en esta relación, que los hijos de Loyola, opositores a que se cumpliese el tratado de límites entre España y Portugal en la parte que afectaba a las misiones, en una fiesta que hizo el colegio de la Compañía de Buenos Aires, adornaron el templo con muchas tarjetas alegóricas, emblemas y versos, todo relativo a si se llevaría a cabo el tratado con Portugal, o a si triunfarían sus designios. Dice, asimismo, la relación, que en un tarjetón colorado sobre un pilar, el más visible de la iglesia, se representó una figura humana de risueño semblante, con un anteojo mirando al mar, en cuyo último término se veía un navío en viaje. Al pie del tarjetón se leía:

"Un bulto se ve acullá, cubierto de confusión: si es negro o blanco es cuestión, que el correo lo dirá"...

No tardó mucho (dice el autor de esta relación) en llegar un

po, empero, como se verá muy en breve, cultivó con ellos especial amistad.

En materia de órdenes religiosas, debe apuntarse como acontecimiento importante acaecido durante el gobierno del señor Agramont, la fundación del convento de las monjas capuchinas, hecho por real licencia del 11 de Mayo de 1745, y que comenzó a funcionar, en una casa cercana a la iglesia de San Nicolás, en 1749, con religiosas venidas de Chile. Este convento, por cédula del mes de Febrero de 1753, fué trasladado a las inmediaciones de la iglesia de San Juan, donde todavía hoy existe. El traslado se efectuó a pedido de las religiosas, que conceptuaban la iglesia de San Nicolás muy distante del centro de la ciudad (1).

---

navío de España con las órdenes que descifraron el misterioso enigma y que no fueron otras que las de suspender la ejecución del tratado.

(1) He aquí una consulta al Consejo de Indias, de fecha 26 de Febrero de 1753, que se ocupa de este asunto. Se trata de la síntesis de un expediente hecha por el relator, y que reza así:

"Dice que el memorial dado a nombre de la Abadesa y Fundadoras del Hospicio de Capuchinas de Buenos Aires, se reduce a exponer que habiendo, en virtud de Real Licencia, concedida por cédula de 11 de Marzo de 1745 para fundar un convento en dicha ciudad y en la cuadra de tierra en que se halla la iglesia de San Nicolás de Bari, de que les había hecho donación don Francisco de Araujo, pasado desde Santiago de Chile a efectuar esta fundación en el de 1749, se hospedaron en una casa que algunos caritativos prepararon por no poder servir a este fin las viviendas contiguas a dicha iglesia; la cual es imposible acomodar a su instituto por varias razones que expresan; y refiriendo pormenor las incomodidades y embarazos, que estableciéndose allí el convento, experimentarían en lo espiritual y temporal, apoyan lo primero en que hallándose aquel sitio en los arrabales, y en un terreno tan bajo que en rigor del verano conserva la humedad de las lluvias del invierno, se dificulta en ambos tiempos el tránsito desde lo interior

Consagrado a la realización de su plan de reformas se hallaba el señor Agramont, cuando el rey lo agració con el arzobispado

---

de la ciudad, y tanto por los calores, como por las humedades resultarían a las religiosas enfermedades habituales, y carecerían también de la asistencia continua del Confesor y Peregrino; y lo segundo, en que por esto mismo, tendrán imponderable trabajo los donados o limosneros en conducir las limosnas al convento, a donde muchas veces no llegarían a la hora competente; y por estar el río muy apartado de él, sería preciso mantener dos hombres y dos caballerías para llevar agua; que para remedio de estos inconvenientes, les ha ofrecido el maestre de campo don Juan de San Martín, la iglesia de San Juan Bautista, que está en paraje cómodo y desembarazado de edificios, con lo que a menos costa podrán fabricar el convento; que para ésto, no puede ser embarazo el hallarse aquel templo sirviendo de ayuda de parroquia de la catedral, y tener nombre de Curato de Indios, respecto de no haber alguno de asiento en la ciudad, ni sus cercanías, antes bien es más útil pasar dicha ayuda de parroquia a la iglesia de San Nicolás, pues por lo mismo de estar en barrio distante, pueden administrarse desde allá los Santos Sacramentos a los necesitados, lo que muchas veces no puede ejecutarse desde la de San Juan; y que habiendo ocurrido al Obispo, al Gobernador y al Ayuntamiento, para que lo informasen al Consejo, lo ejecutan en las representaciones que acompañan; por lo cual suplican se apruebe la cesión de la iglesia de San Juan hecha por su patrono don Juan de San Martín, y se les permita que permutándola con la de San Nicolás, construyan el monasterio en su inmediación.

Con reflexión a estos motivos en que contestan los informes del Obispo (que pasó personalmente al reconocimiento) y del Gobernador, y sin embargo de la oposición hecha por el Cabildo Eclesiástico (que se mandó tener presente) perteneciendo a una misma parroquia ambos terrenos: es el Consejo de dictamen de que será muy propio de la benignidad de V. M. condescender a esta pretensión y dignarse de ordenar que subsistiendo en cada una de dichas dos iglesias aquellos adornos inherentes a su fábrica como retablos y cosas semejantes, se haga la permuta de ellos, y entregándose a las religiosas la de San Juan Bautista, se sustituyan en su lugar para ayuda de parroquia la de San Nicolás.

La abadesa y fundadoras del Hospicio de Capuchinas de Buenos

de La Plata, para donde salió a últimos de Abril de 1759 (1).

Los jesuítas despidieron al prelado con un banquete que se efectuó en la chacra que poseían a legua y media de Buenos Aires, y que resultó lucidísimo. A los postres, uno de los padres leyó unas cuartetas tituladas: *Rasgos del dolor de los jesuítas,* entre las que había una que decía:

— « *Es asi que en tu noble comitiva,*
Conduces noblemente aprisionados,
A tantos corazones de jesuitas,
Cuantos de conocerte el bien gozamos. . . » (2)

El señor Agramont realizó, según ha quedado evidenciado, un gobierno episcopal como lo requería Buenos Aires. Y este es, en realidad, un buen título.

Aires solicitan se apruebe la cesión de la iglesia de San Juan Bautista, que les hizo su patrono don Juan de San Martín.

El Consejo es de dictamen que podrá V. M. condescender a esta pretensión, y mandar se haga la permuta de dichas iglesias; y que entregándose a las religiosas la de San Juan Bautista, se substituya en su lugar para ayuda de parroquia de la catedral, la de San Nicolás.

Con el Consejo. — EL REY. — (Archivo de Indias, 125-6-21).

(1) Archivo de la Merced, libro VII de "Colecturia", foj. 217.

(2) Copia de esta composición, en la sección Manuscritos de la Biblioteca Nacional de Buenos Aires, núm. 4.292.



Dr. D. José Antonio Barzuco

CAPITULO VI

Un breve episcopado

Designación del doctor Barzuco. — Datos biográficos. — Enfermedad que aqueja al prelado. — Toma de posesión de la sede. — El seminario. — Fallecimiento del obispo. — Institución de una capellanía. — Nombramiento del obispo del Paraguay para llenar la vacante. — Don Manuel Antonio de la Torre. — Sus antecedentes. — Larga visita episcopal. — Informe al rey.

1757 - 1765

Al producirse la promoción del señor Agramont a la silla arquiepiscopal de La Plata, según lo ya expuesto en el capítulo anterior, fué designado para ocupar la diócesis de Buenos Aires, que quedaba vacante, el doctor don José Antonio Barzuco, dignidad en la catedral de Arequipa y hombre de buenos prestigios. La bula papal que instituía obispo al doctor Barzuco, fué expedida en Mayo de 1757, y tal lo participó el cardenal Portocarrero al rey, en nota que lleva fecha de 25 de Mayo de ese año (1). En consecuencia de esta expedición, el 5 de Julio se

---

(1) Archivo de Indias, 76-4-48.

extendieron al doctor Barzuco las respectivas ejecutoriales, que hubo necesidad de reiterar más tarde, el 2 de Octubre de 1759, a causa de haberse perdido (1).

El nuevo obispo, cuyo brevísimo gobierno va ahora a conocerse, era natural de Buenos Aires, y niño aún había sido enviado por sus padres a cursar estudios en Chuquisaca, en compañía del más tarde obispo propuesto, fray Gabriel de Arregui. En Chuquisaca, pues, estudió, se ordenó, se graduó en derecho, y llegó hasta ser provisor del obispado, de cuyo puesto pasó al curato de Arche. Más tarde hizo un viaje a España, al regreso del cual fué nombrado tesorero de Arequipa, y muy luego provisor (2). Al ser designado obispo, el doctor Barzuco hallábase bastante enfermo, causa por la cual demoró la toma de posesión de su sede, pues elegido en 1757, recién llegó a Buenos Aires el 26 de Febrero de 1760, recibiéndose de la diócesis el 10 de Marzo inmediato. Por resolución del Cabildo civil de la ciudad, el doctor Barzuco fué cumplimentado por una delegación a tres leguas de Buenos Aires, y aunque se le prepararon festejos, ellos no pudieron efectuarse debido a coincidir la llegada con el implantamiento de un luto régio (3).

Está apuntado que el doctor Barzuco hallábase enfermo al producirse su elección. Pues bien: el mal que le aquejaba no había cedido, mayormente, y cuando arribó a su sede pareció

---

(1) Archivo de Indias, 125-6-22.

(2) Los datos los tomo de un apunte consignado al margen de la partida de defunción del obispo, y que se halla en el libro VII de "Colecturia", foja 562. (Archivo parroquial de la Merced).

(3) Archivo General de la Nación, "Papeles del Cabildo", Leg. 1728-1787.

acrecentarse. Ello, empero, el prelado se avocó todos los asuntos que la diócesis tenía pendientes, sobresaliendo, entre las medidas adoptadas por él, la que se refiere a la edificación del colegio real o seminario, de que carecía Buenos Aires, y cuya necesidad era evidente. Su prematuro deceso, no le permitió ver terminada esta obra.

En realidad, muy reducida fué la tarea realizada por el doctor Barzuco, pues, vencido por sus males, entregó su alma a Dios el 5 de Febrero de 1761, antes de cumplirse un año de la toma de posesión. Falleció el prelado a las 7 p. m., después de prepararse para el trance (1). Antes de morir, otorgó poder a don Diego Basabilvaso para que hiciese su testamento (2), y dispuso que se le sepultase sin embalsamar. El Cabildo Eclesiástico cumplió ésta ultima disposición, enterrando los restos del prelado en la capilla de Nuestra Señora del Cármen, que era la segunda de la catedral y que quedaba a la derecha, entrando por la puerta principal.

Es de advertir que, de acuerdo con el mandato del doctor Barzuco, el señor Basabilvaso formuló el testamento, instituyendo una capellanía de 3.000 pesos para que anualmente se celebrase la fiesta de la Santísima Trinidad (3).

No bien llegó a España la noticia del fallecimiento del doctor

---

(1) Archivo parroquial de la Merced, libro VII de "Colecturía", foj. 562.

(2) Sección Manuscritos de la Biblioteca Nacional, pieza número 4.459.

(3) Tal consta en la nota que el Cabildo Eclesiástico pasó al gobierno el 4 de Junio de 1822, acerca de las capellanías de la catedral. (Archivo de la Nación, "Culto", Leg. del año 1822).

Barzuco, el rey llenó la vacante, por decreto del 11 de Enero de 1762, con el obispo entonces del Paraguay, don Manuel Antonio de la Torre, quien en carta del 15 de Octubre de 1760 había solicitado su traslado de la Asunción, cuyo clima, excesivamente caluroso, no se avenía a lo que requería su salud. Hecho el nombramiento y solicitado el *fiat* de Roma, extendiéronse al señor de la Torre las ejecutoriales, el 21 de Septiembre de 1762 (1).

Era el señor de la Torre nativo de la ciudad de Palencia y graduado del Colegio de San Gregorio. Recién ordenado por el obispo de Valladolid, le había sido confiado el curato de Antillo, del que ascendió, luego, hasta el cargo de visitador de su diócesis, que era el que tenía al ser elegido diocesano del Paraguay. En este último puesto habíase revelado como dotado de especiales talentos, cosa que el Consejo de Indias creyó ver de manifiesto en sus diversos informes sobre la situación de la provincia, la explotación de la yerba-mate, etc., provocando una resolución por la que se le mandó dar especiales gracias (2). La consideración de todo esto y la participación que, más tarde, tomó en los sucesos de la Colonia del Sacramento, determinaron al rey a nombrarlo gentil-hombre de cámara, según resulta de una real cédula que lleva fecha del 30 de Septiembre de 1763 (3). No obstante el traslado a Buenos Aires, parece que el señor de la Torre no quedó satisfecho, pues don Tomás Aoiz, en su nombre, presentóse al rey, en Agosto de 1764, solicitando el arzobispado de Santa Fe del Nuevo Reino de Granada, que se hallaba

(1) Archivo de Indias, 125-6-21; 122-3-10 y 123-2-9.

(2) Archivo de Indias, 123-2-14.

(3) Archivo de Indias, 125-4-11.

entonces vacante (1). Esto, sin embargo, inmediatamente de recibir las bulas que lo trasladaban a Buenos Aires, el prelado emprendió viaje hacia su nuevo destino, aprovechándose de él para efectuar una detenida visita episcopal que duró 14 meses. A Buenos Aires llegó recién en Enero de 1765, haciéndose cargo de la sede el día 5 de ese mes (2). Del resultado de su visita informó al monarca en carta del 12 de Octubre de 1764, en la que dice que habiendo salido del Paraguay luego de fenecidos los pleitos y concluída su santa misión, ha llegado a la ciudad de Santa Fè, después de sufrir fatigas y penalidades sin cuento, por parages poco conocidos. Agrega que el obispado de Buenos Aires se halla en peores condiciones que el del Paraguay, y que es preciso hacerlo todo de nuevo, *desde el persignum crucis*; y manifiesta, finalmente, que ha procedido en la ciudad de Santa Fè, a consagrar a los obispos de Tucumán y Arequipa: *creando Obispos a pares, con cuya solemnidad olía esta ciudad a Corte Romana.* Respecto de esto dice que no fué de poco peso para él *que acababa de consagrar los Santos Oleos, y de ordenar a docenas regulares que concurrieron desde Buenos Aires ansiosos de órdenes, hasta meter la barba en el cáliz, lo que no pudo tragar hasta que se habilitasen en la necesaria ciencia del sacerdocio, teniendo experiencia de la ignorancia de muchos, que se ordenaron de la noche a la mañana contra las conciliares y canónicas prevenciones.* El informe termina con el detalle de las medidas que ha adoptado para el mejor gobierno de las parroquias, y

---

(1) Archivo de Indias, 124-1-13.

(2) Carta al rey del 10 de Enero de 1765. (Archivo de Indias, 123-2-20).

con el anuncio de que no bien llegue a Buenos Aires tratará de visitar la ciudad de Montevideo, que *nunca ha recibido bendición episcopal* (1).

Como se verá en seguida, el episcopado del señor de la Torre fué uno de los más importantes de la época colonial.

---

(1) Archivo de Indias, 124-1-3.



Doctor Don Manuel Antonio de la Torre

CAPITULO VII

El Sr. de la Torre

Gobierno episcopal del señor de la Torre. — Sus innovaciones. — Conflictos que ellas provocan. — El gobernador contra el obispo. — Acusaciones recíprocas. — Sublevación militar en Corrientes. — Sindícase al obispo de intervenir en ella. — Enérgica actitud del prelado. — Retractación de sus acusadores. — El rey lo declara inocente. — Creación de nuevas parroquias. — Providencias acerca del gobierno de los curatos. — El mejoramiento del clero. — El señor de la Torre enemigo de los jesuítas. — La vida monástica. — Aristocratización del convento de las capuchinas. — Resolución episcopal. — Las monjas muéstranse quejosas del diocesano. — Situación económica de la sede. — Las iglesias de la catedral y de San Francisco amenazan derrumbarse. — Visita episcopal a Montevideo. — Concurrencia del obispo al concilio de La Plata. — El rey se niega a sufragar los gastos del viaje.

1765 - 1773

Acabo de decir que el gobierno episcopal del señor de la Torre fué uno de los más importantes de la época colonial, pero

falta agregar que ello se debió, no sólo a las reformas que introdujo, sinó, también, a los diversos litigios que provocó. En realidad, el gobierno en cuestión, a poco de iniciado, vióse envuelto en un conflicto que fué la base de una serie de ellos. Las cosas, según lo que resulta de la compulsa documental, tomaron un cariz desagradable debido al modo de ser individual de los dos protagonistas principales: el gobernador y el obispo; y todo el conflicto inicial tuvo su origen en que en la fiesta de San Pedro Nolasco, celebrada en Buenos Aires el 31 de Enero de 1765, el señor de la Torre quiso cambiar la costumbre de dar la paz conjuntamente al gobernador y al diocesano, y en igual forma a los dos Cabildos, eclesiástico y civil. La medida fundábala en lo determinado por las leyes 17 y 18 del título V, libro III, de la *Recopilación,* que así lo disponían, pero ello no contentó al gobernador, que lo era don Pedro de Cevallos, y el cual protestó enérgicamente de la innovación. El señor de la Torre, entonces, pareció ceder; pero como lo ocurrido en la función de San Pedro Nolasco se repitiera en las de Santa Catalina y en la de San Ignacio, el conflicto quedó de hecho planteado, viniendo a agravarlo la aparición en las esquinas de las calles de unos pasquines en los que se trataba de ridiculizar al gobernador y a su Cabildo. Y digo que esto agravó el conflicto, porque está documentada una declaración del Cabildo que atribuye al obispo la paternidad de los pasquines aludidos. Para sincerarse de esta inculpación, el señor de la Torre fulminó su excomunión contra los pasquineros, pero esa actitud, si algo atenuó el conflicto, no lo pudo resolver (1). Así las cosas, comenzaron a cru-

---

(1) Tomo los datos que consigno del expediente núm. 9, Leg. 39, existente en el Archivo de la Notaría Eclesiástica Metropolitana.

zarse notas entre el obispo y el gobernador, y a enviarse a España alegatos en pro y en contra del uno y del otro. De toda esa larga y copiosa documentación se desprende que el gobernador y el Cabildo acusaban al obispo de: que, contra lo mandado, había entrado a su catedral bajo palio; de que introducía reformas en punto a etiquetas, de tal manera que recibía la paz él y los canónigos antes que las autoridades civiles; de que hacía demasiadas visitas a los vecinos para hablar mal de los mandatarios; de que comenzaba las funciones de iglesia antes de que éstos llegasen; de que *declamaba* contra la formación de las milicias de la ciudad, *para captarse el favor de la pleve,* y, finalmente, de que no perdía oportunidad de contradecir lo que ordenaba el gobernador (1). A estas declaraciones, el obispo contraponía las suyas y manifestaba que él, en todo lo que hacía, concretábase a cumplir disposiciones en vigor; que no tenía mala voluntad para con nadie; que si aceptaba la paz antes que el gobernador era obedeciendo a lo que determina el ceremonial; que si había entrado bajo palio debíase ello a que nadie le advirtió que su uso estaba vedado en el Río de la Plata; que si protestaba contra la autoridad tenía esto su origen en que se había hecho una información contra él ante el teniente de gobernador, olvidándose que tal cosa era violatoria del derecho, pues los jueces seculares no podían intervenir en querellas de

---

(1) Cuánto aquí expongo es el extracto de las manifestaciones hechas por el gobernador y su Cabildo, en cartas que llevan fechas de 28 de Enero de 1765, 15 de Diciembre de 1765, 31 de Mayo de 1766, 26 de Abril de 1766, 3 de Junio de 1766, 17 de Junio de 1766, y que se encuentran, unas en el Archivo General de la Nación, "Correspondencia de los gobernadores", Leg. "Cevallos", y otras en el Archivo de Indias, 125-4-13; 125-4-12 y 122-5-4.

esa índole, y que, por último, el gobernador Cevallos parecía empeñado en desprestigiarlo en una diócesis en que se le quería (1).

Visto que fué todo este engorroso pleito en el Consejo de las Indias, el rey expidió una real cédula que lleva fecha del 25 de Agosto de 1767, por la cual invitó a ambas partes a hacer la paz, a recurrir al gobernador en las dudas acerca de las ceremonias, pero, siempre, con el concepto de que el ceremonial y las leyes estaban por encima de todo (2). Como, no obstante lo expresado en esta cédula, hubo todavía dudas, dictóse una nueva el 8 de Agosto de 1770, por la que se establecieron los puntos que más se discutían (3).

Aparte de este conflicto de etiqueta, como puede llamarse al que acabo de narrar, el señor de la Torre, al iniciar su gobierno, tuvo otro de carácter mucho más grave. Quiero referirme al que nació de la acusación que se le formulara respecto a su

---

(1) La exposición que antecede es la síntesis de las cartas que el obispo escribió al rey, y que son numerosísimas. Se hallan en el Archivo de Indias, 124-1-13.

(2) Archivo General de la Nación, "Cédulas", Leg. 11.

(3) Por esta cédula se dispuso: que la paz la dieran dos sacerdotes, conjuntamente al obispo y al gobernador; que no estando el gobernador la diera un clérigo y los acólitos a los dos Cabildos; que estando el gobernador y ausente el obispo, un sacerdote diera la paz; que antes de ponerse a dar gracias, el obispo, después de sacarse las vestiduras, atendiera a los capitulares y les otorgase la bendición; que al gobernador cuando concurriese a la catedral, sólo lo recibiera un dignidad y un canónigo u otro simple presbítero; y que la víspera del día de San Martín, el obispo no estuviera obligado a recibir el Real Estandarte, bastando, sólo, que lo hiciese alguno de los dignidades o canónigos.

participación en un alboroto sangriento de que fué teatro la ciudad de Corrientes. He aquí cómo pasaron los hechos:

El 29 de Octubre de 1764, a la 1 de la noche, se sublevaron 450 soldados de la guarnición de Corrientes, los cuales, como actitud inmediata, procedieron a reducir a prisión al teniente de gobernador, a quien sacaron desnudo a la plaza pública. Motivó la sublevación el hecho de haber disgustado a la tropa la medida tomada por el teniente, respecto a averiguar quiénes eran los cabecillas de un motín anterior, ocurrido entre la gente que se había mandado a la frontera. Según lo que resulta de los documentos que de estos hechos quedan, pareció, a los encargados de levantar la información del caso, que el cura vicario de Corrientes, don Antonio Martínez, el cura de Saladas, don José Casajus, y el mismo obispo de la Torre, no eran ajenos al suceso (1). Tal aparece, por lo menos, en las declaraciones de Antonio Navarrete, que funda su acusación contra el prelado en que éste permaneció tres meses en Corrientes, cuando de la Asunción bajaba a Buenos Aires, entremezclándose con los sublevados, a quienes no trató de persuadir de que debían deponer el mando que habían usurpado. Respecto de Casajus, el mismo testigo dijo

(1) Sírvenme de fuentes, para el relato que aquí hago, las siguientes piezas:

— "Información de los sucesos ocurridos en Corrientes, desde el mes de Octubre de 1764". (Archivo General de la Nación, Expedientes de Justicia, Leg. 2, núm. 19).

— "Causa vindicatoria del obispo de Buenos Aires". (Idem, Expedientes de Justicia, Leg. 7, núm. 92).

— "Vindicación del señor de la Torre". (Archivo de la Notaría Eclesiástica, Leg. 40, núm. 1).

— "Causa contra los sublevados de Corrientes". (Archivo Histórico Nacional de Madrid, sección: Comisiones del Virreynato de Buenos Aires, Leg. 15 y 16. Esta "causa" consta de 82 piezas, algunas de las cuales tienen 700 fojas.

que era ese sacerdote el encargado de informar al obispo sobre la marcha de los sucesos, cuando éste salió para Santa Fe; y acerca de Martínez, agregó que era pública la manifestación que hiciera de que el teniente no debía ser obedecido. Además de esta declaración, hubo otra según la cual, cuando el vecindario pidió a los amotinados la libertad del teniente de gobernador, ellos respondieron que no era posible, pues no sabían qué opinaría el obispo de tal cosa.

Como quiera que todo esto fuera, es lo cierto que tanto Casajus como Martínez, recibieron orden de prisión y fueron traídos a Buenos Aires. Este hecho, natural por lo demás, vino a agravar la situación que el obispo tenía en el asunto, pues en la vista fiscal que se produjo luego, acusósele de *estar empeñado en favoreccr a estos dos curas.* Para documentar esta declaración, el fiscal dijo que, cuando los eclesiásticos aludidos llegaron a Buenos Aires, el señor de la Torre *los recibió cariñosamente,* al punto de que les envió *en su propio coche hasta la Recolección.* El dictamen fiscal terminó con el pedido de que los dos curas fueran remitidos a España.

Mientras el proceso de que me vengo ocupando se tramitaba en Buenos Aires, la ciudad de Corrientes era teatro de sucesos graves, de tal índole que, temerosa de escenas sangrientos, la gente se refugiaba en las sacristías de las iglesias. Ello dió pie para pensar a algunos que los amotinados obedecían órdenes de Buenos Aires, pues llegaron a declarar que si no ponían en libertad a los dos curas, que nada tenían que ver con ellos, cometerían mil excesos y terminarían por entregarse a los portugueses. Esto, como se echará de ver, empeoró la situación del señor de la Torre que, dándose cuenta de la necesidad que tenía de vindicarse, promovió una causa contra sus acusadores.

El proceso corrió por cuenta del doctor Baltazar Maciel, que era el juez eclesiástico, y dió origen a hechos insólitos. Entre ellos figura la actitud asumida por el testigo Antonio Navarrete, que era el que más cargos había formulado contra el señor de la Torre, el cual declaró que si bien la firma que había al pie de la acusación era suya, — *él no leió la declaración que aparece firmada; que ésta la extendió el padre fray Pedro de Parras, definidor del Orden de San Francisco.* Otro declarante, el alcalde de Corrientes don José de Acosta, juró, por su parte, que en las manifestaciones que hizo ante el doctor Antonio Aldao, asesor de gobierno, y el escribano José Zenzano, se había tergiversado su pensamiento, pues él jamás pensó en acusar al obispo, y que, además, no era exacto, como se había hecho constar, que él fuera testigo presencial de los sucesos, pues *cuando ellos ocurrieron se encontraba en cama, seriamente enfermo.* Fuera de estas rectificaciones, prodújose otra, la del señor don Manuel de Labardén, quien, el 1.º de Mayo de 1767, escribió al obispo y a los padres Martínez y Casajus, retractándose de lo que había declarado contra ellos. Esta retractación llegó tarde para Casajus, pues él ya había muerto en su prisión.

El final de todo este enojoso asunto, fué la real provisión del 24 de Abril de 1776, por la cual se declaró que no había *habido fundamento alguno* para complicar en los disturbios de Corrientes a los eclesiásticos regulares y seculares, y *mucho menos al Reverendo obispo don Manuel de la Torre, cuia inocente conducta se hallaba ya declarada y ahora se repetía con el mismo concepto que S. M. tenía formado de la buena opinión y nombre de este prelado.* La alusión que en esta provisión se hace es a la cédula del 5 de Octubre de 1768, por la que se declaró al

señor de la Torre libre de todas las acusaciones que se le formularan en el proceso de los asuntos de Corrientes.

Inmediatamente después que el prelado se vió libre de todos estos tropiezos, según propia declaración, entregóse por entero a la organización de su diócesis que, como se recordará, había dicho al rey que estaba en peores condiciones de orden que la del Paraguay. Entre las medidas que el señor de la Torre tomó con este fin figura la creación de nuevas parroquias en la ciudad. Los preparativos para ello se iniciaron en 1766 con el nombramiento de una comisión compuesta por el cura de la catedral y el canónigo doctor Juan José Fernández de Córdoba, por parte del obispo, y el doctor Miguel de Rocha, por parte del gobernador. Esta comisión tenía el encargo de señalar el territorio que debía corresponder a las nuevas parroquias que se proyectaban. Parece que Rocha nada pudo hacer y el obispo pidió que fuera reemplazado. El canónigo Córdoba, en cambio, formuló un plan que sirvió de base a lo que se hizo después, aunque no tan pronto como el obispo quería. La demora obedeció a que el sucesor de Rocha, don Antonio Aldao, siguió la conducta de su antecesor y a que la expulsión de los jesuitas, obstaculizó todo (1). El obispo, empero, no cesó de solicitar la atención del gobernador hacia este asunto, y primero en nota del 20 de Marzo de 1768, y después en otra del 15 de Febrero de 1769, hizo notar la urgencia que había de proceder a las erecciones aludidas. En atención a esto, el gobernador, que lo era entonces Bucarelli, comisionó al teniente general don Juan Manuel de Labardén

---

(1) Archivo General de la Nación, "Papeles del obispado de Buenos Aires", Leg. de los años 1757-1787.

para llevar a cabo la demarcación. El 18 de Septiembre siguiente, el obispo y Labardén, personalmente, acometieron la empresa, procediendo a fijar los territorios de cada parroquia. Posteriormente, y después de un auto del gobernador de fecha 23 de Octubre de 1769 por el que aprobó la desmembración, el obispo hizo la erección de las parroquias, firmando el decreto respectivo el 3 de Noviembre de ese mismo año (1). Las parroquias erigidas fueron las de San Nicolás y la Concepción, que eran vice-parroquias, y las de la Piedad, Monserrat y Socorro. Buenos Aires y su éjido, que a la sazón tenía 22.000 habitantes, vino a contar, así, con seis parroquias; tres nuevas, dos vice-elevadas y la catedral, que era la primitiva y única hasta entonces (2).

Casi conjuntamente con las erecciones en cuestión, el señor de la Torre dictó un auto sobre jurisdicción parroquial, que se encaminaba a evitar los conflictos entre los curas, *nacidos a veces de su codicia,* y por el que estableció que pertenecían a la parroquia los domiciliados en su territorio, excepto los militares de tropa volante, y que los esclavos y sirvientes rurales pertenecían al curato rural (3). Otras disposiciones, en orden a la organización parroquial, tomó el señor de la Torre, y merece recordarse que la de hacer copiar en los libros de los curatos sus decretos de disciplina, sirvió para que ellos no se echasen pronto en olvido. El auto del 4 de Diciembre de 1769, sobre

---

(1) La documentación se halla en el Archivo General de la Nación, sección "Justicia", Exp. núm. 804, Leg. 27, y en el Archivo de la Notaría Eclesiástica, Leg. 167, Exp. núm. 1.

(2) La cifra de 22.000 habitantes es la que más admiten los demógrafos.

(3) Archivo parroquial de la Piedad, libro I de "Bautismos".

todo, donde dió la norma de conducta a que debían ajustarse los párrocos en el desempeño de su cargo, lo hizo inscribir en los libros de todos los curatos, cosa que facilitó su mejor y más exacto cumplimiento.

La creación de beneficios simples, de diácono y subdiácono para hijos patrimoniales de Santa Fe (1), y la práctica de proceder por elección en las provisiones de las vacantes de sacristanes, fueron, asimismo, medidas de disciplina tomadas por el señor de la Torre y que dieron sus frutos. Respecto del primer asunto se ocupó en el auto del 14 de Agosto de 1770, por el que dispuso que estos beneficios, sostenidos con el noveno y medio y una capellanía de 1.000 pesos y su rédito, fuera para estudiantes dentro del año que debían ordenarse. Con ello logró estimular a los seminaristas y ponerlos en condiciones de ingresar al sacerdocio con alguna pequeña dote (2). El segundo asunto, el de los sacristanes, lo denunció en una nota al gobernador, de fecha 20 de Diciembre de 1770, en la que le hizo presente que los sacristanes de que hablaba la ley 21, libro I, título XIII, no eran aquellos que él había puesto en las parroquias recién erigidas con el fin de estimular al clero. En efecto, deseando el prelado aumentar el número de sacerdotes en las iglesias, confió las sacristías de ellas a clérigos, sosteniéndolos con parte de sus rentas personales, y dictó un edicto para proveer esos puestos por concurso y elección. El gobernador protestó de ello, pero el

(1) Hijos patrimoniales eran los descendientes de padres, madres, abuelos o abuelas que hubiesen vivido 10 años seguidos en una ciudad o su jurisdicción.

(2) Archivo General de la Nación, "Papeles del Obispado", Leg. 1757-1787.

obispo le hizo ver que, siendo estos sacristanes clérigos y no legos, el concurso procedía. La función de esos sacristanes, conviene decirlo, fué sacerdotal, pues la parte humilde del oficio siguió en manos de los legos.

A las medidas tomadas por el señor de la Torre, para organizar la diócesis en lo referente a las parroquias y al clero secular, siguieron otras relacionadas con la vida conventual. Antes de entrar a detallarlas, bueno es recordar que durante el episcopado del señor de la Torre se llevó a efecto el extrañamiento de los jesuítas de los dominios españoles. ¿Qué actitud asumió el obispo frente a este hecho? Responde a la pregunta el contenido de la carta que el 3 de Octubre de 1768 el señor de la Torre escribió al rey, y en la que dice: *Llegó ya, gracias a Dios, el consumatum est de la abulsión de los PP. Jesuítas que ocuparon el imperio de sus llamadas misiones...* (1). Dos días después de esta carta, en otra dirigida al ministro Arriaga, el obispo dice que los jesuítas son sus enemigos y perseguidores, por no haber querido él *asentar plaza en su Compañía* (2); y más tarde, hizo presente al rey que de poco serviría la expulsión, si no se arrancaban las semillas que dejaban establecidas los expulsos, de ser la costumbre superior a toda ley divina, eclesiástica y civil, *con otras varias detestables máximas;* y pidió, en consecuencia, que a imitación de lo prevenido por las Leyes de Castilla, acerca de la ninguna fuerza de los usos y costumbres sobree el derecho escrito, se prescribiberan y extirparan las introducidas por los jesuítas, mandando que se observasen todas

---

(1) Archivo de Indias, 124-1-13.

(2) Idem.

las leyes civiles, que estuvieran promulgadas, lo mismo que las divinas y eclesiásticas.

Esta representación fué tratada en el Consejo del 12 de Mayo de 1772, y aquel cuerpo dió su parecer de que no había necesidad de lo que proponía el obispo, y ordenó que: *se le diga que los medios más oportunos para desarraigar las corruptelas y abusos son los tres que están tomados de celebración de Sínodos provinciales, proscripción de la doctrina jesuítica y de todas las opiniones laxas y relajadas; y encargo a los Prelados para formar sus cartas Pastorales; pareciendo igualmente al Consejo, que se prevenga al citado obispo procure instituir a su grey de las verdaderas máximas del Evangelio, y de todo lo que conduzca a desimpresionarla de las erróneas ideas que tenga formadas contra la suprema autoridad de los Príncipes, y ciertas facultades del Ministerio Episcopal.*

El rey el 28 de Mayo, se declaró en conformidad con el Consejo (1).

Respecto a la expulsión de la Compañía de Jesús, sólo corresponde a la narración que realizo, dejar establecido que, de acuerdo con las determinaciones de Carlos III, el día 3 de Julio de 1767, fueron desalojados del Río de la Plata los miembros de ese instituto, incautándose el gobierno de sus bienes. Los jesuítas acataron la orden, que el obispo de Buenos Aires calificaba de *justísima resolución,* y abandonaron su labor apostólica. Debe consignarse que con la salida de los jesuítas fracasaron las misiones que ellos establecieran (2), pues aunque confiadas al

---

(1) Archivo de Indias, 125-6-21.

(2) Para documentar el trámite europeo de la expulsión de los jesuítas, reputo que no se puede prescindir de los manuscritos que

cuidado de otras órdenes y a la administración seglar, a partir de 1767, se fueron extinguiendo hasta desaparecer envueltas en la guerra civil que sucedió a la Independencia. Respecto de los bienes jesuíticos, es bien salido que fueron confiscados y que pasaron a ser administrados por el Estado con el nombre de *Temporalidades*. La extinción de la Compañía, por lo demás, produjo efecto visible en la vida religiosa del Río de la Plata, a cuyo acrecentamiento habían contribuído, en forma eficaz, los sacerdotes de la orden.

Dije, recientemente, que el señor de la Torre preocupóse de introducir mejoras en la vida monástica, y debo añadir que ellas se especializaron en lo relativo a los conventos de monjas, con particularidad al de las capuchinas. El mismo da las razones de esto en un informe que, en copia, se custodia en la Biblioteca Nacional (1), y donde dice que cuando llegó a Buenos Aires, los jesuitas que eran los únicos confesores de monjas, le dijeron que los dos conventos de ellas que aquí había *eran dos relicarios;* pero que bien pronto se dió cuenta de que esto no era exacto, pues el día que hizo la primera visita al convento de las capuchinas, en un descuído, le fué puesta en el sombrero una esquela donde una religiosa clamaba por un confesor que no fuera

---

se conservan en la Biblioteca de San Isidro de Madrid. Las piezas a que aludo son de primer orden y forman parte de una colección que lleva el nombre del P. Francisco Javier Vázquez y el título de "Cartas". Se hallan en la sección "Reservado", estante I, tabla 2. En cuanto a detalles relacionados con la expulsión en el Río de la Plata, podrán hallarse en la obra del P. Pablo Hernández (S. J.), titulada: "Extrañamiento de los jesuítas".

(1) Sección de Manuscritos, pieza núm. 2.314.

de la Compañía. Agrega, además, el obispo, en dicho documento, que los monasterios bonaerenses no parecían tales, pues lo que menos había alli era espíritu monacal, al punto que se caracterizaban por sus prácticas de aristocracia cuyo implantamiento había traído, como consecuencia natural y lógica, el hecho, diariamente repetido, de no admitirse en ellos personas que fuesen de clase inferior.

Las medidas que el obispo tomó para remediar este estado de cosas, desagradó a algunas monjas capuchinas que se dirigieron en queja al rey, haciéndole presente que su convento había sido erigido *para hijas de padres nobles y de la primera calidad,* cosa en que el obispo no parecía dispuesto a considerar, desde que acababa de introducir al monasterio a una mulata, hija de un sastre. Las monjas acusaban, tambien, al prelado de haber sido cruel con ellas, llamándolas *soberbias* y negándoles confesores extraordinarios, con la única excepción del caso de muerte. Esta queja dió motivo a la real cédula del 24 de Septiembre de 1772, en que se pidieron informes sobre este particular (1). Más tarde hemos de ver a qué punto llegaron las cosas del convento de las capuchinas.

Un hecho de cierta importancia acontecido durante el gobierno del señor de la Torre, en el que intervinieron religiosos y que si él no promovió le prestó, empero, su concurso, fué la iniciación de la conquista espiritual de la Tierra del Fuego, acometida, en Enero de 1768, por cuatro sacerdotes domínicos que salieron de Buenos Aires en un bergantín construído aqui

---

(1) Archivo General de la Nación, "Papeles del Obispado", Leg. 1757-1787.

de propósito. Aunque esta obra no produjo frutos inmediatos, preparó, sin embargo, la tarea posterior (1).

Hasta ahora no me he ocupado de la situación económica en que se hallaba la diócesis mientras el señor de la Torre efectuaba sus reformas, y creo que ello se impone. A juzgar por lo que el mismo diocesano dice al gobernador en una nota que le pasó el 12 de Marzo de 1771, no era ella, por cierto muy holgada. En el tono de chanza que el obispo acostumbraba a gastar en sus comunicaciones, dice él a este respecto:

De la flaqueza de los miembros se deja reconocer la devilidad de la Cabeza; siendo cierto que ya van 15 meses, que no recibe la Dignidad Episcopal, ni aún un medio de todos sus Diezmos; lo que me ha precisado a crecidos empeños, mediante aumentar cada día las necesidades de los pobres, acredores hasta a el Báculo Episcopal.

Por su parte el Cabildo Eclesiástico, en nota del 7 de Mayo de 1771, laméntase de lo escaso de sus recursos, y dice que no tienen los prebendados otros fondos *que el de las deudas contraidas y la precisa obligación de satisfacerlas.* La situación, como se echa de ver, no era cómoda. La entrada, por concepto de diezmos, fué en el quinquenio de 1768 a 1772 de $ 126.529.61, según documentos que tengo a la vista (2), de los cuales, siguiendo la forma de distribución que era de práctica, una tercera parte correspondió al prelado. Ello, empero, fueron tales las urgencias a que satisfizo el señor de la Torre, que su peculio

(1) La conquista aludida fué ejecutada por orden real de 1766. (Archivo de Indias, 124-1-14).

(2) Archivo General de la Nación, "Diezmos" clase IX, Leg. 4.

no abundó nunca en recursos (1). Y a propósito de diezmos, debo consignar que durante el episcopado del señor de la Torre dictóse una real cédula disponiendo que su reparto que, de acuerdo con la erección se hacía en tercios, fuese hecho en cuartos, como lo disponían las leyes de la *Recopilación* (2). Tanto el obispo como su Cabildo quejáronse de esta determinación, pero el rey insistió en ella, terminando el asunto con la confirmación de la cédula en cuestión.

La obra de la catedral no fué descuidada por el señor de la Torre, durante cuyo episcopado prodújose una novedad: la amenaza de derrumbamiento de la media naranja. El temor de que el hecho se consumara, fué manifestado por don Diego de Basabilvaso, mayordomo ecónomo de la catedral, en nota que lleva fecha de Noviembre de 1770. Pocos dias después de presentada esa nota, una comisión de ingenieros y arquitectos albañiles, en compañía del arquitecto sardo Macella, que era quien había dirigido la obra desde sus principios, procedió a inspeccionar la media naranja, en la que había grietas visibles, y terminó por aconsejar su demolición. El gobernador Vértiz, entonces, ordenó el embargo de los bienes que Macella poseía. Este

---

(1) No deja de resultar útil la consignación de algunas cifras que se registran en un balance de fecha 9 de Marzo de 1771, que, bajo el núm. 5.611, se conserva en la sección de Manuscritos de la Biblioteca Nacional de Buenos Aires. Según ese balance, el municipio bonaerense tenía una entrada anual de 2.320 pesos, una salida de 1.960 y una deuda de 7.160, por la que pagaba 258 pesos de intereses. El sueldo mayor (300 $ anuales) era el del apoderado de la ciudad en España.

(2) La cédula es del 19 de Diciembre de 1765.

litigó la improcedencia de la medida, pero murió en la miseria sin haber logrado conseguir un fallo final (1).

Debido a una curiosa coincidencia, precisamente cuando la catedral comenzó a amenazar ruina, ocurrió otro tanto a la iglesia de San Francisco. Ello motivó una resolución oficial del gobernador, por la que clausuró el templo que permaneció cerrado hasta el 23 de Febrero de 1771 en que, efectuadas varias refacciones, se autorizó su apertura. Pero volvieron a aparecer síntomas que preludiaban un derrumbamiento, y el gobernador ordenó que los maestros ingenieros oficiales revisaran la obra dos veces por semana y le notificaran cualquier novedad. Estas, sin embargo, no se produjeron por entonces (2).

Cumpliendo los deseos manifestados desde el primer día de su gobierno, el señor de la Torre visitó, en Noviembre de 1772, la jurisdicción de Montevideo, donde tomó diversas medidas. La visita la comenzó por Soriano, el *rabo* como chacotonamente lo llama el prelado en sus cartas (3), y la terminó en Montevideo, el 28 de Diciembre. En todas partes predicó al pueblo, y confirmó a cuantos se lo solicitaron.

No bien hubo finalizado la visita de Montevideo, el obispo re-

---

(1) Proceden estos datos del Exp. núm. 38, Leg. 3 de la sección "Justicia" del Archivo General de la Nación.

(2) Archivo General de la Nación, "Justicia", Exp. número 36, Leg. 3.

(3) En carta al gobernador, del 10 de Noviembre de 1772, dice el obispo que comenzará su visita por el "rabo", y en otra posterior agrega que: "ya quedó desollado el rabo de los Sorianos". Respecto de Montevideo manifiesta que es un "Monte" que desea "ver". (Las cartas del obispo se hallan en el Archivo General de la Nación, "Papeles del Obispado", Leg. 1757-1787).

gresó a Buenos Aires, de donde marchó, luego, para La Plata, en cuya ciudad debía celebrarse un importante concilio. De su sede salió el día 23 de Abril de 1773, llegando a la ciudad de su destino en Octubre de ese mismo año, después de un molestísimo viaje (1).

Como su situación económica, según se ha visto, era poco holgada, el señor de la Torre pidió al rey una ayuda para cubrir los gastos de este viaje, pero no logró ser oído. El Consejo, el 4 de Mayo de 1774, y el rey el 19 del mismo mes, resolvieron no hacer lugar al pedido, por opinar con el fiscal, quien expuso que: *no careciendo los obispos de rentas desde que salen de su distrito hasta su vuelta, no tienen motivo alguno para solicitar ayudas de costa, pues la asistencia a los concilios provinciales es una inherente carga a su sacrosanta Dignidad, y así deben ceñirse a una justa moderación en los gastos que se les motiven, pues lejos de disminuirse su autoridad será loable el atemperarse a sus posibles sin oprimir con deudas a su iglesia y pobres feligreses* (2).

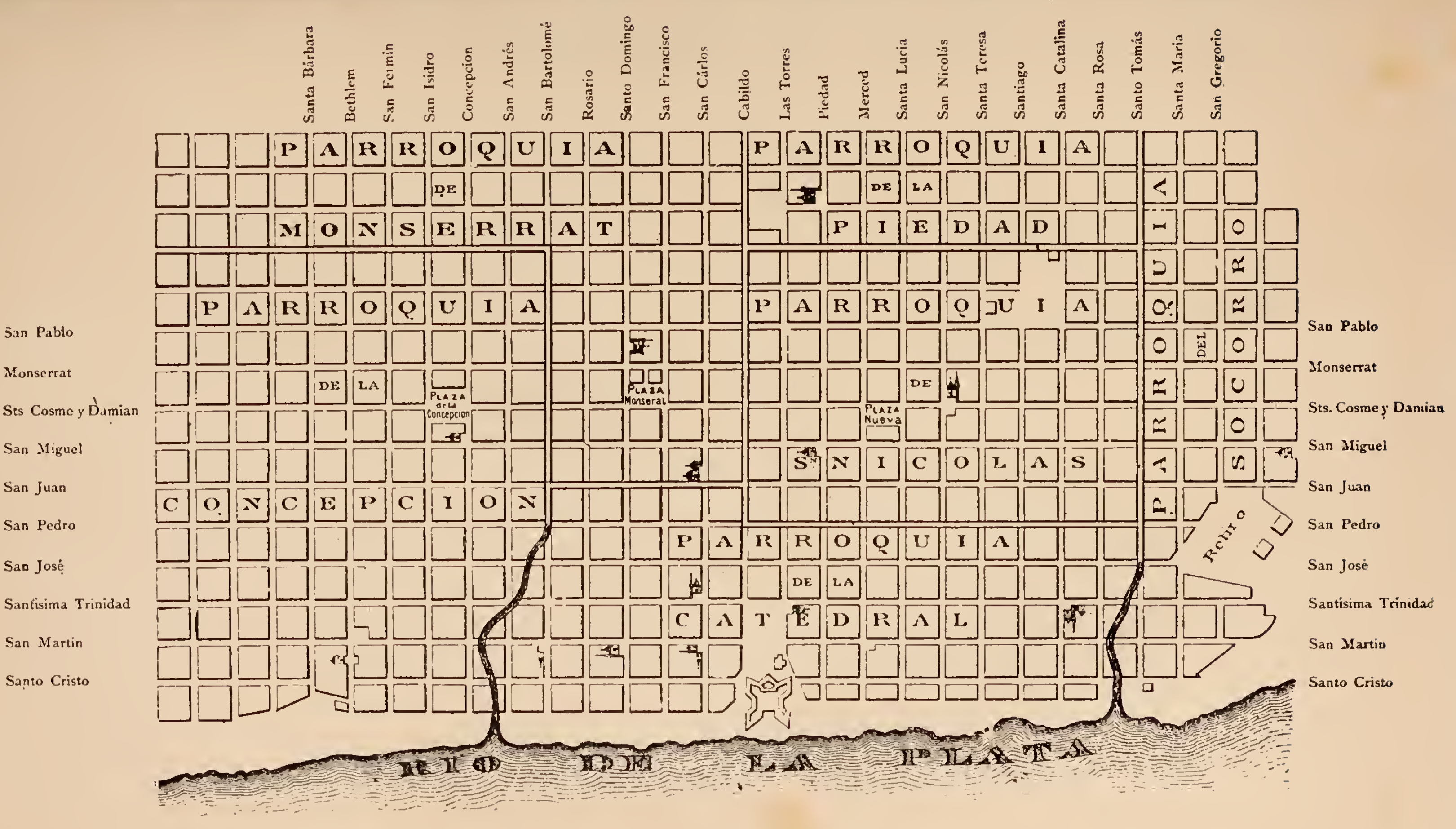
Ya hemos de ver a cuántos acontecimientos dió lugar la salida de Buenos Aires del señor obispo de la Torre.

---

(1) "Cuenta menor de gastos del obispado". (Archivo General de la Nación, "Interior", Exp. 32, Leg. 2).

(2) Archivo de Indias, 125-6-21.

Division Eclesiástica de la Ciudad de Buenos Aires, hecha en el año 1769 (6 Parroquias)



CAPITULO VIII

El doctor Maciel

El señor de la Torre de viaje. — Conflicto con Vértiz. — Maciel y el gobernador. — Una defensa del fuero eclesiástico. — Relajación de las costumbres. — Los entierros nocturnos. — Maciel los prohibe. — El FANDANGO *y los bailes de máscaras aprobados oficialmente. — Censuras de un predicador. — Actitud de Vértiz. — El rey prohibe los bailes. — La vida religiosa. — El Cabildo de Buenos Aires acusa ante el rey a los religiosos de varias irregularidades. — Los domínicos obtienen una declaración contraria del Cabildo de Luján. — El Concilio de La Plata. — Muerte del señor de la Torre. — Su paralelo con Vértiz.*

1773 - 1776

En Abril de 1773, como está dicho, salió de Buenos Aires, en dirección a La Plata, el obispo señor de la Torre. De la correspondencia que durante el viaje el prelado mantuvo con el gobernador Vértiz, se desprende que él aprovechó todas las coyunturas que se le presentaron para ejercer su ministerio, al punto de que en el trayecto ordenó a varios sacerdotes y confirmó a más de 15.000 personas. El viaje, por lo demás, fué largo

y trabajoso. Desde Córdoba, a donde llegó el día 23 de Mayo, informó el obispo al gobernador que había sido muy obsequiado en el camino, y que de las poblaciones que hasta entonces había visitado la de Pergamino llamóle especialmente la atención, pues era *ya un pueblo grande,* que contaba con una capilla, aunque carecía de sacerdote (1). Más tarde, desde Santiago del Estero, ciudad en la que se encontraba a fines de Junio, el señor de la Torre hizo saber al gobernador que seguiría directamente a Jujuy sin entrar en Tucumán, y le indicó la conveniencia de que se pusiese reparo al abandono en que se encontraba la iglesia matriz santiagueña y al desmejoramiento que parecía notarse en el real colegio anexo a ella (2). No obstante la prisa que se dió no bien hubo salido de Santiago, el obispo no llegó a La Plata hasta principios de Octubre. El día 11 de ese mes escribió a Vértiz notificándolo de su arribo, que había logrado realizar *con vida aunque con la salud quebrada por las tantas quebradas del camino...* (3).

He cerrado el capítulo anterior insinuando que la salida de Buenos Aires del señor de la Torre dió lugar a acontecimientos, y paso ahora a precisarlos, con la declaración previa de que se refieren a cosas de etiqueta entre el prelado y el gobernador.

Según documentos que tengo a la vista, al partir para La Plata el señor de la Torre confió el gobierno de la diócesis al

---

(1) Archivo General de la Nación, "Papeles del Obispado de Buenos Aires", Leg. 1757-1787.

(2) Archivo General de la Nación, Idem.

(3) Archivo General de la Nación, Idem.

doctor Juan Baltazar Maciel, quien asumió el cargo con el título de vicario general, que le era propio, por determinación de Vértiz que así lo pidió al diocesano. Esta cuestión del título provocó muy pronto una discusión entre los canonistas bonaerenses, para quienes las funciones de vicario con delegación de mando no alcanzaban a dar validez a los actos judiciales, si el que tal puesto desempeñaba carecía de facultades escritas. Sabedor de esto, el obispo, desde Luján hasta donde lo acompañó el notario de la diócesis, envió a Maciel el título de gobernador del obispado, con detallada expresión de todas las facultades que en él delegaba. Aunque esto dejó tranquilos a los canonistas, produjo efecto contrario en el gobernador Vértiz, para quien la conducta del obispo, en esta emergencia, no resultó la correcta, desde que al irse sólo le había hablado de que la diócesis quedaba en manos de un vicario. Molesto por esto, que él conceptuaba una desatención, el gobernador escribió a España quejándose del obispo, a quien acusaba de defraudarlo en las regalías que tenía como vice-patrono. La queja tuvo la virtud de provocar una real cédula, fechada el 5 de Septiembre de 1774, por la que se amonestó al obispo, seriamente. El señor de la Torre que recibió esta cédula en La Plata, escribió inmediatamente a Vértiz tratando de demostrarle que siempre sus procederes habían sido correctos, y que en cuanto a la persona que designara para reemplazarlo, la víspera de su salida de Buenos Aires, entre 9 y 10 de la mañana, cuando fué para despedirse oficialmente, le indicó con toda claridad quién era y con qué poderes quedaba (1). Vértiz contestó al obispo el día

(1) Archivo General de la Nación, "Papeles del Obispado", Leg. 1757-1787.

13 de Agosto de 1775, y de su contestación se infiere que abrigaba un encono visible contra el doctor Maciel, que era, como se sabe, la persona en quien el obispo había delegado su gobierno. Esto establecido, veámos a qué razones obedecía la actitud de Vértiz.

Consta en documentos que he podido compulsar, que pocos dias después de haber salido el señor de la Torre para La Plata, el gobernador Vértiz quizo dar pasaporte a un clérigo para trasladarse a España, cosa a la que Maciel se opuso fundándose en que el clérigo en cuestión debía requerir primero el consentimiento de su prelado. Vértiz, ante esta salida, pasó una nota a Maciel calificando su negativa de *una infundada limitación de la autoridad gubernativa.* El delegado episcopal contestó, en seguida, con otra nota en la que expuso la doctrina legal, tanto canónica como civil, respecto a los casos análogos al del clérigo, motivo del incidente, tratando de demostrar que la facultad de los gobernadores de acordar licencias a los sacerdotes para pasar a España, se limitaba a los casos en que los interesados hubiesen obtenido, préviamente, la de sus prelados. En realidad, la nota de Maciel fué una resuelta defensa del fuero eclesiástico (1). Y de este hecho nació la mala voluntad que Vértiz tuvo a Maciel, para el cual llegó hasta obtener, por cédula del 5 de Septiembre de 1774, la orden real, dada al obispo, de deponerlo. El señor de la Torre se resistió a ello, pero no pudo impedir las represalías venidas después.

---

(1) Archivo General de la Nación, Idem.

El clérigo que fué la causa de todo esto era cura de la catedral y se llamaba José Antonio Oro. El obispo lo había suspendido por irregularidades en su cargo, y él se parapetó, contra su prelado, en la autoridad del gobernador.

Con estos antecedentes se puede inferir dentro de qué marco tuvieron que desenvolverse las relaciones entre el representante del obispo y el gobernador. En realidad, según lo demuestran los documentos que de la época quedan, los choques entre ambos fueron diarios y habituales. Ello, sin embargo, Maciel gobernó de verdad la diócesis.

Ya he dicho que al asumir el mando, el señor de la Torre emitió ideas poco favorables a la situación del obispado que, a juicio suyo, se hallaba en condiciones inferiores a las que caracterizaban al del Paraguay. Como se sabe, el prelado puso todo su empeño en normalizar las cosas, pero ello a pesar la situación no se modificó de súbito, razón que explica las anormalidades que se advierten con posterioridad a su gobierno. La parte moral, sobre todo, continuaba llena de lunares. El lector está enterado de que los bailes y los baños públicos daban orígen a visibles y cuotidianos escándalos; pero ignora que hasta los entierros de párvulos, que se efectuaban de noche, prestaban coyuntura a la comisión de toda clase de delitos contra la decencia. El escándalo llegó a rayar, en este hecho particular, tan alto, que el señor Maciel, que gobernaba la diócesis, los prohibió en forma categórica, a mediados de 1776 (1). Con relación a los bailes, una no-

---

(1) En el libro 9 de "Colecturía", foja 46, del Archivo de Nuestra Señora de la Merced, se dice, aludiendo a estos entierros:

"...no sólo son muchos los estravíos que hace el pueblo echando los párvulos y dándolos a algún confidente en las iglesias, sino que en lugar de salmos sustituyen clarines y trompas marciales, con muchos faroles, de a dos, tres y cuatro luces, con criados y criadas que, no sólo en los patios y puertas de las casas cometen muchas culpas de pensamientos, palabras y de acciones, sino a veces también en los cementerios, y puertas de las iglesias, mientras están haciendo los entierros. Este estilo, es de pocos años introducido por los ricos y después seguido hasta de los esclavos..."

vedad se produjo durante el interinato del doctor Maciel y la constituyó el hecho de haber autorizado el gobernador Vértiz, oficialmente, el baile del *fandango.* Contra esa medida se levantó desde el púlpito, el religioso franciscano fray José Acosta, quien condenó los procedimientos del mandatario. Este, indignado, obligó al superior jerárquico del P. Acosta a desmentir, públicamente, la crítica aludida y a declarar que los bailes de máscaras, aunque en ellos se bailase el *fandango,* no eran inmorales. El rey, hasta quien llegó la noticia de este incidente, dictó una real cédula el 24 de Diciembre de 1774, por la cual mandó que se prohibiesen semejantes bailes (1).

Algo que evidencia hasta qué punto había llegado la corrupción de las costumbres en Buenos Aires, a que he aludido, es la real orden de fecha 14 de Enero de 1774, en la que el monarca incita al gobernador Vértiz para que ponga remedio al desorden. El interesado, que contestó a ella en Abril inmediato, confirma lo que la orden revela, aunque intenta atenuar las proporciones del escándalo (2).

Paralelamente a la relajación de las costumbres públicas, marchaba la de la vida conventual. En Buenos Aires y en jurisdicción había, en la época a que me vengo refiriendo, unos 336 religiosos y 79 monjas (3), acerca de los cuales el Cabildo

---

(1) Archivo de Indias, 122-3-13; 122-4-19; 122-5-7.

(2) "Documentos para la historia del Virreynato", tomo I, pieza núm. 3. (Publicación de la Facultad de Filosofía y Letras, Buenos Aires, 1912).

(3) El dato procede del padrón formulado por don Gregorio Ramos Mejía, el 27 de Marzo de 1779, y cuyo original se conserva en

civil tenía opiniones poco favorables. Tal, por lo menos, resulta del acta de su acuerdo del 19 de Agosto de 1775. En este acuerdo el Cabildo *trató* y *conferenció largamente* sobre la necesidad que había de poner remedio a varios *excesos de los regulares,* asunto que ya había expresado a los miembros del concilio de La Plata, y que, a juicio de los cabildantes, vista la lentitud con que éste se celebraba, urgía resolver de inmediato. Aunque algo se hizo en el acuerdo citado, la resolución definitiva se tomó en otro celebrado el 25 de Agosto, acordándose elevar al rey un memorial. Este, que fué formulado en seguida, constaba de 20 puntos, en los que se decía:

1.°que los frailes hacían entrar a sus conventos y ponían hábito, a menores de edad que carecían del discernimiento necesario para saber la trascendencia del acto que realizaban.

2.° que había muchos religiosos, especialmente mercedarios, fuera de clausura y que era necesario obligarlos a volver a ella.

3.° que después de la salida de los jesuítas, ningún religioso se había ocupado de adoctrinar a los presos de la cárcel.

4.° que los conventuales se ocupaban poco del bien espiritual de la ciudad, al punto de negarse a asistir a los enfermos, especialmente de noche, no obstante hallarse todos ociosos en las porterías, *muchas veces dando mal ejemplo.*

5.° que no predicaban ni misionaban, dentro de la ciudad.

6.° que no tenían arancel fijo, ni para entierros, responsos, etc.

---

la sección "Manuscritos" de la Biblioteca Nacional de Buenos Aires, bajo el núm. 6.588.

La población de la ciudad y su campaña era, entonces, de 37.130 almas.

7.° que vivían demasiado apegados a los bienes temporales y en contínuos pleitos, provocados por ellos.

8.° que pedían, *importunamente,* demasiadas limosnas.

9.° que, contra lo establecido, daban la llave del Sagrario, el día jueves santo, a sus amigos seglares.

10.° que en el afán de vestir imágenes y cargarlas de alhajas, molestaban a los feligreses con pedidos.

11.° que en los conventos había calabozos horribles de suciedad destinados a castigar a los religiosos, y que ese castigo no hacía otra cosa que engendrar odios entre los subalternos contra el superior.

12.° que casi no había finca en la ciudad que no fuera tributaria de algún convento.

13.° que para cortar abusos era necesario ordenar que los religiosos varones y mujeres, en el testamento que otorgaban al profesar, no deberían disponer de más bienes que de los que en ese momento poseían, dejando los que después adquiriesen a beneficio de sus deudos.

14.° que los bethlemitas fueron admitidos en la ciudad con el cargo de asistir a la tropa del presidio, por lo cual se les señaló el ramo de sisa de los aguardientes que venían de Mendoza y San Juan, a pesar de lo cual nada habían hecho en el sentido de cuidar debidamente del hospital, que con frecuencia abandonaban hasta el punto de llevarse al capellán, que jamás debía haberse alejado de su puesto.

15.° que los conventos admitían extrajeros contra lo establecido por las leyes.

16.° que los franciscanos, domínicos y mercedarios tenían *ran-*

cherias con esclavos, y que los primeros causaban con eso escándalo, desde que debían vivir de limosnas.

17.º que no obstante no ser mendicantes, los domínicos y mercedarios pedían ordinariamente limosna de carne y pan.

18.º que los franciscanos estaban *muy relajados* y que no se les debía permitir la solicitación contínua de limosnas.

19.º que estos religiosos tenían una renta de censos que les producía grandes entradas.

20.º que los capítulos de las órdenes religiosas daban lugar a ruidosos alborotos , que hasta habían llegado a finalizar en lucha armada.

El Cabildo, por resolución del 2 de Septiembre de 1775, hizo dar un traslado del memorial al doctor Maciel para que éste adoptara medidas (1).

Afectados por el contenido del documento en cuestión, los domínicos de Buenos Aires comparecieron ante el Cabildo de Luján, y obtuvieron que este cuerpo, en su acuerdo del 15 de Diciembre de 1775, resolviera hacer presente al rey que debía dignarse *dispensar su real protección y amparo a las religiones de esta Provincia, atendiendo a las utilidades que causan en lo espiritual al Público*. En ese mismo acuerdo, el Cabildo de Luján, dejó sentado que, a su juicio, el memorial encerraba apreciaciones desprovistas de verdad. (2)

(1) Tanto el memorial como todo lo que a él se refiere, se halla en el tomo 38 de los "Acuerdos del Cabildo", foj. 140 vuelta y siguientes, 154 y 155 y 160 a 167. (Archivo General de la Nación).

(2) Salvaire, "Historia de Nuestra Señora de Luján", I, pág. 453 y siguientes.

Y ahora bien: ¿qué actitud asumió el doctor Maciel ante las acusaciones del Cabildo? Sólo he podido establecer que dictó un auto obligando a los religiosos a hacer acto de presencia en las procesiones, a las que las comunidades solían faltar. De otra medida encaminada a reaccionar contra lo que el Cabildo llamaba relajación conventual, nada he logrado saber.

Desde que dejé establecido cuándo y cómo llegó el señor de la Torre a La Plata, no he vuelto a tratar de él. Y ahora llega la oportunidad de hacerlo. Según lo que se desprende de sus cartas, el concilio se fué desenvolviendo con lentitud, debido a la enfermedad de los obispos que lo formaban. Acerca de esto dice él a Vértiz en su carta del 6 de Agosto de 1774.

Aquí vamos como por Alquitara, goteando los asuntos conciliares, por el accidente de gota, que han padecido algunos sufragáneos...

El señor de la Torre tuvo en el concilio una participación importante, en razón de una proposición que formuló acerca de la provisión de curatos. A su respecto, el arzobispo de La Plata, en carta al rey de fecha 13 de Enero de 1777, califica la teoría sustentada por el prelado de *fuerte,* y dice:

Muchas veces le pregunté como se había cerciorado de lo que exponía, y su respuesta fué, que si no hubiera estado asegurado de la verdad de los hechos, no hubiera cogido la pluma (1).

No había aún terminado el concilio, cuando hallándose en La Plata, el 20 de Octubre de 1776, el señor de la Torre pasó a la eternidad (2). Su cuerpo fué enterrado, con toda pompa, en la catedral metropolitana de la que era sufragáneo.

---

(1) Archivo de Indias, 122-2-4.

(2) La fe de defunción se halla copiada en el libro V de los acuerdos del Cabildo Eclesiástico Metropolitano.

La noticia del fallecimiento del obispo llegó a Buenos Aires el día 13 de Diciembre. Inmediatamente, el Cabildo Eclesiástico procedió a decretar las honras fúnebres correspondientes y a designar al vicario capitular. Este cargo, en el acuerdo celebrado el 17 de Diciembre, recayó en el doctor Maciel; pero él lo renunció fundándose en lo quebrantado que estaba su estado de salud, siendo designado, entonces, al doctor José de Andújar (1).

El gobierno del señor de la Torre está bien perfilado por sí mismo. Fué un gobierno de categórica organización. Los conflictos que provocó, como podrá recordarse, tuvieron su origen en el carácter de los gobernadores Cevallos y Vértiz, especialmente en el del primero. El segundo, idiosincrásicamente amigo de disputas, las provocó con ánimo de marcar, podría decirse, los contornos de su autoridad y hacerla sensible. Y es de notar que mientras él gasta en sus notas ceremoniosas perífrasis, quizá gongorescas, el prelado responde en forma zumbona y campechana. A fe que la literatura de ambos, puesta de manifiesto en sus papeles de gobierno, evidencia dos psicologías distintas y contradictorias: bonancible y bucólica la una — si la frase es aceptable — pomposa y pesada como un carro de guerra la otra. Vértiz era el prototipo del hombre que se siente gobernante y que desea que para nadie pase ello inadvertido, y el señor de la Torre lo era del prelado evangélico que practica en la vida el viejo consejo de hacer las cosas con espíritu de rectitud, pero de manera suave. Y de ahí los contrastes.

---

(1) Archivo General de la Nación, "Obispado", Leg. 1757-1787, y "Documentos para la historia del Virreynato", II, págs. 139 y 140.



Fr. Sebastian Obpo de Bs. Ayres

Fray Sebastián de Malvar y Pinto.

CAPITULO IX

Fray Sebastián Malvar y Pinto

El sucesor del señor de la Torre. — Fray Sebastián Malvar y Pinto. — Su designación. — Datos biográficos. — El obispo electo toma posesión de la diócesis por medio de apoderado. — Arribo a Montevideo. — Visita a la diócesis. — Larga excursión a través del territorio. — Llegada a Buenos Aires. — Gobierno de conflictos. — Vértiz quéjase al rey y éste manda reprender al obispo. — Contínuos choques. — Nombramiento del provisor. — Característica de la literatura gubernamental de Vértiz. — Nuevos derechos parroquiales. — Protesta del Cabildo Civil. — El obispo los revoca. — Real cédula favorable al señor Malvar. — Grave conflicto con el Cabildo Eclesiástico. — Los capitulares acusan al obispo ante el virrey. — Actitud asumida por Vértiz. — La gestión episcopal. — Erección de nuevas parroquias. — Las costumbres públicas. — La beata María Antonia. — El obispo fomenta los ejercicios espirituales de San Ignacio. Su práctica en Buenos Aires.—El prelado contra la corrida de toros. — La obra de la catedral. — Fray Sebastián es designado arzobispo de Galicia. — Trastornos que la noticia produjo en Buenos Aires. — El Cabildo Eclesiástico des-

conoce la autoridad de fray Sebastián. — El asunto ante el virrey. — Vértiz ordena que se tenga por obispo al señor Malvar. — Partida de éste para Europa.

1777 - 1784

El franciscano fray Sebastián Malvar y Pinto fué el designado para suceder al señor de la Torre, cuyo deceso acaba de conocerse. La provisión hízose por real decreto del 21 de Junio de 1777, y a presentación del Consejo, en cuyo acuerdo del día 18 de ese mismo mes y año, por proposición del consejero don Santos Domínguez y Piña, así se había resuelto (1). A la designación real siguió la bula pontificia, que fué dada en Roma el 17 de Enero de 1777 (2), y las ejecutoriales que lo fueron en Madrid, el 15 de Marzo de 1778.

Era fray Sebastián un religioso bien conceptuado, doctor y catedrático de prima en Salamanca, y que había logrado figurar en primer lugar en las nóminas que se formularan para la provisión de los obispados de Quito y del Nuevo Reino de León. A su pedido, el rey lo facultó para consagrarse en España y le acordó una ayuda de costas de 4.000 pesos sobre la vacante de su sede (3). Según consta en la declaración que él hace en el documento de práctica, como no pudiera fray Sebastián hacerse cargo inmediatamente de su obispado dió poder al deán José de Andújar y al arcediano Miguel de Riglos, para que en su nombre y representación "*ambos juntos*" gobernaran la dió-

(1) Archivo de Indias, 125-6-21.
(2) Así lo dice el interesado en el poder que otorgó a favor del deán.
(3) Archivo de Indias, 122-3-10.

cesis. El poder fué otorgado en Madrid el 6 de Abril de 1778, y llegó a Buenos Aires en Junio del mismo año. Para proceder de conformidad con sus términos, el día 3 se reunió el Cabildo Eclesiástico, pero como durante el acuerdo se suscitara una discusión sobre si el gobierno lo debían ejercer conjuntamente el deán y el arcediano, no pudo dársele inmediato cumplimiento. El asunto quedó aplazado, pues los capitulares resolvieron estudiar el caso desde el punto de vista del derecho. Un mes tardó el estudio, y en el acuerdo del 1.° de Julio siguiente acordóse, previo dictamen del magistral Maciel, que el gobierno diocesano fuera ejercido por el deán Andújar a quien reemplazaría, cuando fuese necesario, el señor arcediano (1). En consecuencia de esta resolución, el deán tomó posesión de la diócesis el 6 de Agosto de 1778, sin prestar juramento por haber llenado el obispo esta formalidad en España (2).

Las dificultades que imposibilitaban la inmediata salida de la Península de fray Sebastián, y a las que he hecho anterior alusión, se prolongaron algunos meses; pero ello, a pesar, permitiéronle emprender viaje hacia Buenos Aires en el último trimestre de 1778. En Diciembre de ese año llegó a Montevideo, punto desde donde, con fecha 29, escribió al virrey anunciándole su arribo. El oficio en cuestión lleva en su margen una nota, de puño y letra del obispo, en la que éste dice que no ha escrito íntegro el documento por encontrarse todavía a bordo,

---

(1) Archivo del Cabildo Eclesiástico, tomo V de acuerdos.

(2) Archivo General de la Nación. "Papeles del Obispado". Leg. 1757-1787.

atacado del mareo (1). De aquí se deduce, lógicamente, que si el prelado no llegó ese día, arribó algunos dias antes, es decir, a fines de Diciembre.

Por creer que así lo exigía el estado de la diócesis, no bien desembarcó en Montevideo, el obispo inició su visita episcopal, comunicando al virrey, por nota del 12 de Enero de 1779, que antes de pasar a Buenos Aires había resuelto recorrer parte de ella, y que mientras tal cosa hacía, su secretario, don José de Rojas, con parte de su comitiva vendría a Buenos Aires a poner casa (2). El nombrado secretario hizo luego saber al virrey que el prelado lo había designado su provisor y vicario general, y que se haría cargo del puesto (3).

Poco tiempo después del anuncio de que tal cosa efectuaría, fray Sebastián inició su visita, fuera de Montevideo, escribiendo al virrey, desde la Colonia, el 21 de Febrero que se dirigía a visitar la reducción de indios de Soriano, desde donde informaría, después, si continuaba o no la apostólica excursión. Por esto último se decidió el prelado, pues en nota fechada en Gualeguaychú el 5 de Marzo de 1779, avisó que visitaría los pueblos de Misiones, Corrientes y Santa Fé, valiéndose de la escolta que había puesto a sus ordenes el gobernador de Montevideo. Según el mismo lo dice en nota del 18 de Junio, visitó, *sin la menor novedad,* todos los pueblos guaraníes de su jurisdicción y los de Corrientes y Santa Fe, desde cuyo punto pasó a San Nicolás, en la jurisdicción de Buenos Aires, donde fué ata-

(1) Archivo General de la Nación, "Papeles del Obispado", legajo 1757-1787.

(2) Archivo General de la Nación, "Papeles del Obispado", legajo 1757-1787.

(3) Nota del 26 de Febrero de 1779, (Idem).

cado de un violento mal. Debido a ello, tuvo que detenerse, y aunque deseaba llegar pronto a Buenos Aires, según lo dice en sus oficios, no lo pudo efectuar hasta Febrero de 1780.

Fuera de lo relacionado con la parte moral de la obra apostólica, la visita del obispo Malvar produjo un fruto: el de inclinar al rey a decretar que todos los 17 pueblos misioneros pagasen 100 pesos anuales de diezmo cada uno, ínterin se arreglaba en un sínodo este particular (1).

Pocos episcopados, en verdad, fueron tan fructíferos en conflictos como el de fray Sebastián Malvar y Pinto. La paz entre éste y el virrey Vértiz casi ni existió, puesto que breves días después de llegar el obispo a Buenos Aires, quedó definitivamente rota. Dió orígen a ello la actitud encontrada que asumieron el diocesano y el representante real en un asunto de disciplina y que, según lo que entresaco de la copiosa documentación que él produjo, no hubiera llegado a tener mayor trascendencia a no mediar, por un lado la intolerancia de fray Sebastián, y por el otro la ya conocida característica del señor Vértiz.

He aquí como pasaron los hechos:

Prosiguiendo un plan de organización diocesana que había iniciado en su larga visita episcopal, el 15 de Marzo de 1780 el obispo dictó un auto ordenando que todos los párrocos de la diócesis remitiesen a la curia bonaerense la lista de clérigos que actuaban en cada parroquia. El cura de la Concepción, don Juan Fernández, respondió al pedido episcopal enviando en una cuartilla de papel el nombre del único clérigo que había en la parroquia, papel éste que no le fué admitido por conceptuarse

(1) Cédula del 5 de Octubre de 1778. (Archivo General de la Nación, Exp. de Justicia, Leg. 3, núm. 42).

que iba en una forma improcedente. Ante el rechazo, Fernández modificó el envío, pero aunque la enmienda fué completa, quedó establecida una tirantez de relaciones con el obispo. Este, pocos días después, el 21 de Marzo, dió un auto mandando sumariar al cura Fernández por no haber fijado cierto edicto en la forma dispuesta, y aunque el acusado trató de justificarse y declaró que ya había reformado lo hecho mal por inadvertencia, el proceso se siguió adelante, y el 8 de Junio fué condenado por el obispo a reclusión en el convento franciscano de Buenos Aires. Como el cura reputase improcedente su condena, presentóse en apelación al virrey, al mismo tiempo que el obispo solicitaba el auxilio de la fuerza para prenderle. El virrey, perplejo, ante el caso, nombró personas que lo asesoraran, y después de oirlas, denegó al obispo el pedido del recurso de fuerza. Tal actitud movió al diocesano a apelar ante la audiencia de La Plata, la cual dió provisiones para que las autoridades de Buenos Aires prestaran su apoyo a fray Sebastián.

Mientras tales cosas ocurrían, el obispo se recluyó completamente, negóse a pontificar el día de San Pedro, dejó sin respuesta diversos oficios del virrey, y vivió civilmente como si no existiera. Fundándose en esto, Vértiz acusóle ante el rey, quien puso el asunto en conocimiento del Consejo. Este avocóse su estudio, llegando a la conclusión de que el obispo había procedido *con excesivo acaloramiento, movido de fines particulares;* que el virrey se había ajustado al texto de las leyes, y que el prelado, al suspender su oficio pastoral, *faltó voluntariamente y sin motivo justo al cumplimiento de su obligación, causando notorio escándalo.* El fallo del Consejo terminó con la declaración de que era *notorio el excesivo empeño que ha tomado el*

obispo en contradecir las determinaciones del superior y sindicar su conducta, cuyo objeto fué el que le movió a ocurrir a la Audiencia. Además, el Consejo amonestó al tribunal aludido por haber dado oídas al obispo, sin respetar la autoridad del virrey (1).

Este fallo tuvo su corolario en una cédula del 24 de Octubre de 1780, en la que se reprendió a fray Sebastián por lo que se conceptuaba su soberbia, y se hizo notar que asumía actitudes impropias de la humildad de un franciscano (2).

A parte del conflicto apuntado, el obispo tuvo otros con Vértiz, y a ellos alude éste en su memoria al Marqués de Loreto, cuando dice que embargaron las atenciones precisas de su gobierno, las contradicciones que sostuvo con el señor Malvar (3). Entre ellas figura una provocada por una cuestión de etiqueta y por algo que el diocesano conceptuaba una violación de la inmunidad del templo catedral. Exponen los documentos que conozco, que el día 8 de Febrero de 1781 la junta de temporalidades, que era la encargada de administrar los bienes que pertenecieron a los expulsos jesuítas, se había introducido en la catedral, formando con sillas y escaños un tribunal para celebrar la oposición a la cátedra de filosofía, y exigiendo que se colocase sitial. El obispo protestó por nota al virrey de este hecho, pero Vértiz le contestó que si alguien debía estar quejoso era él, que había sido recibido en la catedral sin repique de campanas y con el docel del trono episcopal alzado, y que en

(1) Archivo de Indias, 125-6-21.

(2) Archivo General de la Nación, "Exp. del Cabildo", Leg. 6.

(3) La memoria ha sido publicada por Trelles en el tomo III, de la "Revista del Archivo General de Buenos Aires".

cuanto a lo manifestado contra la junta de temporalidades, nada era aceptable, pues ella había entrado a la iglesia como entraba a la capilla de San Carlos, para celebrar una oposición que no podía conceptuarse un acto profano. En vista de esta contestación, el obispo escribió al rey, el 22 de Marzo, quejándose de los procederes del virrey, a quien acusaba de haber asistido a la oposición por el solo deseo de chocarle, pues dice que hasta llegó ya iniciadas las pruebas, obligando a un expositor a repetir gran parte de su tesis. Agregó el obispo, que Vértiz mandó entrar tropas armadas a la iglesia, haciendo pasear guardias mientras se celebraba la oposición, con un desenfado tal que los soldados hacían sonar las espuelas sobre el pavimento del templo (1).

Un conflicto que sobresalió entre aquellos a que vengo refiriéndome, fué el provocado en Julio de 1783, a consecuencia del nombramiento de provisor del obispado. Este puesto era ocupado por el canónigo Sola, que carecía de título doctoral, contraviniendo, por esta causa, lo establecido en la ley. Vértiz así lo significó al prelado, pero éste contestó a la indicación que no podía proveerse el puesto en otra forma debido a que en el obispado había un solo doctor — el canónigo Maciel — a quién el mismo Vértiz tenía condenado a no ocupar cargos, pues el que se hacía pasar por tal, don Francisco Castro, carecía de documentos probatorios de su doctorado. El expedienteo que este asunto provocó se caracteriza por los términos empleados en las notas. Los epítetos picantes, las palabras fuertes y hasta los insultos menudean allí a maravilla. La vehemencia en el léxi-

(1) Archivo General de la Nación, "Papeles del Obispado", legajo 1757-1787.

co, que parece haber sido una de las características de la literatura gubernamental de Vértiz, tomó en este caso proporciones de hipérbole. En su nota del 23 de Agosto, el obispo llamó la atención del virrey sobre los descomedimientos de que lo hacía víctima, y puso de manifiesto que no era la mala voluntad lo que le obligaba a sostener al provisor Sola. Esto, empero, el 31 de Diciembre de 1783, Vértiz decretó la cesación del provisor, reagravando así su tirantez de relaciones con el obispo (1).

Los conflictos del señor Malvar, como se verá, no fueron únicamente con el virrey, pues túvolos, también, con ambos Cabildos: el eclesiástico y el civil. Con este último ventiló uno vinculado a ciertos derechos extraordinarios que había impuesto y contra los cuales el vecindario protestaba. En una presentación del procurador de la ciudad, que lleva fecha del 7 de Febrero de 1783, hay constancia de que el obispo había expedido ordenes para que sin precedente licencia suya los curas no otorgasen certificados de bautismo, casamiento o defunciones, y de que para acordar esa licencia se exigía el previo pago de un derecho nuevo. En la presentación se agrega que las licencias matrimoniales habían sido gravadas con derechos desconocidos, y que era conveniente que el Cabildo se preocupase de dilucidar el punto. Y así como se pidió se hizo, pues el Cabildo, reunido el 15 de Febrero inmediato, ordenó que se levantase una información, a cargo de la cual corrió el alcalde de primer voto. Hecha la información, el Cabildo solicitó del obispo la revocación de la medida, pedido al que éste respondió manifestando que la revocaría, no obstante haberla tomado "por no tener otro modo de

(1) Archivo General de la Nación, "Justicia", Leg. 14, Exp. N.º 338.

cortar y remediar los abusos'' que se habían introducido, y al amparo de los cuales se contraían matrimonios dobles y de gente desigual. Agregó el prelado que todo lo había hecho en cumplimiento de lo que tenía por su deber, y que si suprimía la medida, obligado por la exigencia del Cabildo, reputaba descargada su conciencia, que se la dictara para impedir los males de protestantismo, judaismo y herejía, ya visibles en Buenos Aires. El Cabildo respondió a estas manifestaciones del prelado significándole *que la imposición de contribuciones y pensiones al público no eran las armas propicias para castigar los crímenes de los matrimonios clandestinos, ni para pagar los delitos de herejía y judaísmo*, a que hacía alusión fray Sebastián (1). Los derechos, en virtud de lo apuntado, fueron suprimidos lo mismo que la licencia prèvia, y el rey, por cédula del 31 de Marzo de 1784, aprobó lo actuado por el Cabildo, en defensa de los intereses del vecindario.

Si desfavorable le fué el fallo real en los asuntos que son conocidos, el señor Malvar logró, por cédula del 6 de Junio de 1784, que el rey declarase que estaba satisfecho de su celo pastoral. Esta cédula fué el epílogo que tuvo una acusación que Vértiz le hiciera, y según la cual, el obispo atentaba contra las regalías, en razón de que no elegía, en la nómina para la designación de curas, a aquel que mayores aprecios merecía del virrey (2). En este particular se llegó a tanto, que Vértiz hasta amenazó a Malvar con expulsarlo de los dominios de S. M., si no acataba sus ordenes. Desde un punto de vista general, el 12 de Junio de 1786, el Consejo resolvió que los prelados debían

(1) Archivo General de la Nación, Exp. del Cabildo, Leg. 6.
(2) Archivo de Indias, 123-6-9.

dar institución a los curas presentados por los vice-patronos, sin mezclarse a observar si se habia elegido o no al más digno.

Para dar un corte definitivo a los conflictos entre el virrey y el obispo, por decreto del 16 de Septiembre de 1784, el rey declaró todas las causas concluídas y mandó archivar las actuaciones (1).

He aludido antes a conflictos entre el obispo y su Cabildo, y paso a precisarlos con la anotación prèvia de que ellos se caracterizaron por la rudeza de las actitudes asumidas.

Nació, en realidad, la malquerencia del Cabildo para con el prelado de una pretensión de éste acerca de que los capellanes de coro se pusiesen de piè al entonar las antífonas. El Cabildo no quiso satisfacer al obispo en este particular, y el 3 de Febrero de 1783 le pasó una nota en la que censuró sus actitudes, y le manifestó que procedía *encaminando por entre tinieblas su tiro... para asegurar el golpe.* Había en estas palabras, según lo descubro en los documentos del pleito, una alusión a la providencia que tomara el obispo mandando levantar una información secreta para conocer los procedimientos de su Cabildo que, según él, no perdía ocasión de chocarle. El epílogo de esta desinteligencia fué el partido tomado por el Cabildo, que, haciendo de lado todo nuevo incidente directo, presentóse al virrey, el 12 de Febrero de 1783, entablando queja contra el diocesano, y acusándolo de *no reconocer otro superior que al Papa y al Rey, y a nadie en su nombre...* En su acusación, dice el Cabildo que el obispo *lejos de aquietarse y cultivar la paz y buena armonía, le ha declarado la más cruda guerra, queriéndola sostener por los medios más extraños y escandalosos que le dicta su aversión.*

(1) Archivo de Indias, 122-3-10.

Y agrega: *No contento* (el obispo) *con vertir en sus conversaciones privadas las especies y dicterios más ridículos contra los individuos de su Cabildo, se ha negado absolutamente a concurrir a la Iglesia Catedral a las funciones más clásicas... en que pretexta enfermedad, que no le priva el paseo, ni le impide el pasarse la misma mañana a una quinta casi en la línea del recinto de la ciudad, como lo hizo el día veinte de Enero... en que faltó tambien al Besamano, que todo buen vasallo debe rendir al jefe, y cuyo defecto dejó admiradas a todas las gentes.* El Cabildo, en la exposición de que me ocupo, después de acusar al obispo, trató de explicar al virrey la causa de la animadversión que, a juicio suyo, aquel le tenía, y declaró que ella nació de haber los canónigos recurrido al representante real para el señalamiento de salarios de curas y ministros inferiores de la Iglesia, que debían sacarse de los últimos cuatro novenos de la cóngrua de diezmos. Aclara esto el Cabildo, manifestando que la actitud aludida molestó al prelado, que quería hacer el señalamiento a su arbitrio, y que desde entonces ha buscado el medio de *saciar su venganza,* al punto de que hasta ha desobedecido una resolución del Metropolitano sobre este particular. La exposición del Cabildo termina así:

¿Qué sería (del obispo)*,si, sensible a los lamentos de todo el obispado, hubiese* (el Cabildo) *informado a su majestad en derechura, cuánto ha tiranizado a sus diocesanos en la exacción de derechos? ¿Qué haría si hubiese hecho llegar al trono los clamores de los curas por la rigurosa contribución de cuartas? ¿Qué diría si en vista de lo que ha hecho y hace padecer a los pretendientes de órdenes, negándolas como las niega por más capaces que sean y teniendo su capellanía superabundante cón-*

grua, lo hubiéramos representado, añadiendo que los que lo han llegado a conseguir ha sido exigiéndoles unos derechos, propinas y ofrendas tan exorbitantes que muchos han tenido que hacer crecidos empeños para contribuirlas? ¿Y qué si se agregase decir, que a algunos que ha ordenado de prima y grados lo ha hecho con separación de cada orden, a fin de que por cada una contribuyesen los derechos de un nuevo título? En nada de esto se ha mezclado el Cabildo, ni tampoco en lo que han padecido los miserables de la campaña con la visita de testamentos, cuyos derechos les ha obligado a satisfacer aún a costa de despojarse de la pobre ropa que los cubría, o vender hasta una olla de fierro o un asador, único utensillo que tenían para su alimento.. Todas estas manifestaciones, que son como el proceso de la obra episcopal del señor Malvar, finalizan con la declaración de que el obispo no ha subido jamás al púlpito, ni se le ha visto hacer limosnas (1).

El virrey Vértiz, no bien recibió la nota, por decreto del 17 de Febrero de 1783, resolvió elevarla al rey *por reputar bien esclarecidos* los hechos denunciados en ella. Conviene advertir que el Cabildo en su exposición declara al virrey que lo mira como a padre, y que en nota del 9 de Enero de 1783, al adjuntarle un poema compuesto en su honor, reproduce un párrafo del panegirista de Trajano, dejando constancia de que él es más acreedor que el emperador llamado el Optimo a las expresiones laudatorias (2).

---

(1) Cuanto hasta aquí he relatado sobre los conflictos entre el obispo y su Cabildo, procede del expediente N.° 281, legajo 13, de la sección "Justicia" del Archivo General de la Nación, y del expediente N.° 34, legajo 60, del Archivo de la Notaría de la Curia.

(2) Archivo General de la Nación, "Obispado", legajo 1757-1787.

Huelga establecer, después de lo que se tiene conocido, que habiendo resultado el conflicto un estado crónico del gobierno del señor Malvar, por consecuencia natural y lógica, su gestión episcopal tuvo numerosos tropiezos. Así y todo, ella dió sus frutos en el sentido de normalizar la parte económica de la diócesis, determinando lo relacionado con el cobro de cuartas y proponiendo la creación de un colector clérigo que se ocupase de todo lo temporal de las parroquias, pues, a juicio del prelado, *el manejo de temporalidades siempre fué el mayor embarazo... en la administración de lo espiritual* (1).

Además de la preocupación de regularizar la marcha de la diócesis, el señor Malvar tuvo la de erigir parroquias en los lugares que más lo requerían. En carta al rey de fecha 11 de Diciembre de 1780, dijo a este respecto "que en su visita general reconoció la necesidad de erigir quatro parroquias en la jurisdicción de la ciudad de Corrientes, una en el pago del Empedrado que comprendía desde el río llamado de Ambrosio hasta las cercanías de Corrientes; otra en el pago de Ensenada Grande y chica, agregando los indios Guacaros que estaban sin parroquia; otra en el Valle nombrado Burucuyá, entre la de las Saladas y Coacatí; y la otra en Santa Lucía, pues desde este pueblo hasta el río Corrientes había más de 30 leguas donde habitaban muchos españoles sin iglesia, cuya necesidad se remediaría si fuese la iglesia de este pueblo de indios y españoles". Agregó el obispo, en este documento, que para cumplir con su ministerio recurrió de palabra y por escrito al Cabildo de la ciudad de Corrientes para obligar a los vecinos a que for-

(1) Nota a Vértiz del 19 de Julio de 1780.

masen estos templos, y aunque lo ofrecieron, nada ejecutaron en definitiva. Dice, tambien, que los curas inmediatos a estos lugares le hicieron presente que no podían obligar al cumplimiento del precepto anual a aquellos fieles, expresando que de no erigir nuevas parroquias, descargaban su conciencia en esta parte, y que aunque sobre el asunto había pasado al virrey dos oficios no le había contestado a ninguno.

El Consejo, que se ocupó del particular, escribió al virrey encargándole que resolviese el caso en armonía con el obispo (1).

Conjuntamente con la exposición anterior, el prelado hizo saber al rey que por tenerse apropiadas las tierras de su diócesis 50 o 100 vecinos, no podían los pobres fijar domicilio, ni hacer parroquias; que por la multitud de gentes se vió precisado a fundar dos, con consentimiento del vice patrono, en las costas de los ríos Uruguay y Paraná, en los sitios nombrados el Gualeguay y Rincón de San Pedro, que pasó oficio al virrey a fin de que concediese a sus moradores terreno para fundar pueblos y que aunque ofreció hacerlo iba pasado un año sin verificarlo, hallándose dicho territorio sin iglesias formales, y únicamente con unas nuevas capillas a manera de oratorios. En este, como en el anterior asunto, se resolvió que virrey y obispo se pusiesen de acuerdo (2).

Sobre un tercer asunto de erecciones escribió el obispo al rey, y lo hizo para significar que la jurisdicción de la ciudad de Montevideo era de un término grande, y de mucha gente, pero que sólo tenía tres parroquias citas doce leguas en contorno, de lo que resultaba que quedasen sin misa y cura los moradores que

(1) Archivo de Indias, 125-6-21.
(2) Archivo de Indias, 125-6-21.

se hallaban a 30 y 40 leguas de distancia. Agregó que durante su visita concedió oratorio a cada partido, con lo que los vecinos se aficionaron a formar lugarcillos, pidiendo se les permitiese hacer capillas públicas, o vice-parroquias, y que aunque trató el asunto con el gobernador de Montevideo y éste conoció la utilidad, no quiso dar su consentimiento, sin que precediese real permiso, para la erección de iglesias en los lugares nombrados del Pando, Pintado, Tala, Santa Lucía, Arroyo de la Virgen, Arroyo de San José, Carreta Quemada y los Migueletes.

De la misma manera que en los otros dos, antes apuntados, procedió el Consejo en éste, determinando que aquí se arreglasen las cosas.

Si a todo esto prestó atención el señor Malvar, no descuidó por eso otros asuntos episcopales, como el del cumplimiento pascual y la extirpación del vicio del juego. Respecto al primer asunto, en carta al rey de 1780, dijo que en cada parroquia de su diócesis había muchos omisos en el cumplimiento pascual, y expuso que *por recelo de que el virrey de aquellas provincias no le franquease el auxilio necesario para estrecharles a cumplir con el precepto,* no lo había implorado y que tampoco declaró excomulgados a los contumaces, porque eran muchos, y la mayor parte de ellos gente que tenía poca o ninguna idea de las excomuniones (1). En cuanto al juego, escribió pidiendo remedios para el llamado de banca, del que se habían contagiado hasta los niños. En lo que a la moralidad pública se refiere, el obispo hizo saber al rey que el colegio en que residieron los jesuítas en Buenos Aires había sido convertido en

(1) Archivo de Indias, 125-7-12.

asilo para recoger mujeres libertinas, y que el tal asilo dejaba mucho que desear, pues las allí asiladas, en lugar de mejorar, empeoraban. Ello era así, según el obispo, a causa de que la entrada al establecimiento estaba librada al arbitrio de un soldado, que la franqueaba a su antojo, a cualquier hora del día o de la noche (1).

Guiado por el anhelo de promover la reforma de las costumbres públicas, visiblemente relajadas, fray Sebastián fomentó la práctica de los ejercicios espirituales de San Ignacio, que una beata santiagueña, doña María Antonia de San José, había comenzado a promover. Esto ocurrió en 1780. El obispo, según propia declaración, prestó su apoyo a la beata después de comprobar la nobleza de sus propósitos, al punto de que en una carta al P. Suarez, fechada en Córdoba el 6 de Agosto de 1784, don Ambrosio Funes dice que fray Sebastián, no sólo fomentó los ejercicios sinó que los tomó a su cargo, *pagó el crecido alquiler de la casa* donde se hacían, franqueó sus rentas a la beata e hizo cuanto estuvo de su parte para que la piadosa práctica prosperase. Los ejercicios, que comenzaron en Buenos Aires en Agosto de 1780, produjeron, pronto, frutos visibles.

Una de las costumbres contra la cual más hizo el señor Malvar, fué la de correr toros. Las medidas que para combatirla tomó, tuvieron la virtud de provocarle conflictos, que terminaron con el triunfo del virrey. En carta al monarca, de fecha 11 de Enero de 1781 fray Sebastián, dice que en Buenos Aires hubo siempre la costumbre de correr toros algunos días después de la fiesta del patrono San Martín, y que durante una sede va-

(1) Archivo de Indias, 125-7-12.

cante se introdujo el *abuso* de correrlos todos los días festivos de precepto, desde primeros de Diciembre hasta Ceniza. Agrega que en vista de ello, el virrey le pidió que dispensase los días festivos para las corridas, manifestándole él, entonces, que el pedido resistía a lo preceptuado por la Iglesia, no obstante lo cual las permitiría algunos días, y siempre que se efectuasen por la tarde, pues el hecho de correrse por la mañana originaba la anormalidad de que muchos no oyeran misa por ver los toros. Dice también el obispo que un año después de haber hecho la aludida concesión, el Cabildo le solicitó otra nueva y que por evitar conflictos acordó dar licencia para correr toros los días festivos con excepción de cinco, medida que no aceptó el gobernador quien ordenó que hubiese corridas todos los días festivos hasta el comienzo de Cuaresma. Declara el prelado en su carta al rey, que él respondió al decreto de Vértiz manifestando que en el virrey no residían facultades para conocer causales de las que justifican dispensas de precepto, pero que ello, empero, el señor Vértiz llevó adelante su determinación. La exposición del obispo termina pidiendo a S. M. que se digne providenciar, acerca de la agitación de toros en días festivos de precepto y acerca de un *abominable* paseo nocturno que hay en la plaza en las noches de los días en que se corren, sin olvidar la declaración de que no es ese el mejor modo de crear expósitos a cuyo beneficio se aplicaban los emolumentos de las corridas (1).

La presentación del señor Malvar no tuvo otra virtud que

(1) Archivo de Indias, 125-7-2.

provocar la cédula del 6 de Diciembre de 1782, por la que se aprobó la conducta de Vértiz.

La obra de la catedral, que continuaba sin terminarse, interesó mucho al señor Malvar, que solicitó del rey el nombramiento de un interventor que corriese con los trabajos. El monarca halló justa la indicación, y por cédula del 2 de Marzo de 1783, resolvió que se nombrasen personas de autoridad, encargadas de pedir al pueblo lo que se necesitase para dar cima al templo (1). Lo que había que hacer resultaba bastante, pues según el plano que el 6 de Marzo de 1778 presentó el ingeniero Juan de Casamayor, debía echarse abajo la fachada y las torres, que eran las antiguas y cuyo frontispicio, al parecer de varios peritos, venia a ser ocho varas más angosto de cada lado que el cuerpo de la iglesia en obra (2).

Ya es conocido el estado de relaciones en que el obispo vivía con respecto a su Cabildo y al virrey. Pues bien: la vieja animosidad tuvo su crísis final y su epílogo en los sucesos que van ahora a conocerse.

En el deseo de poner término a lo que estaba ocurriendo en Buenos Aires, el monarca resolvió trasladar a fray Sebastián al arzobispado de Santiago de Galicia, y así se lo hizo saber. No bien él recibió los reales despachos, por nota del 8 de Junio de 1783, lo comunicó al virrey, el cual, al acusar recibo del aviso, se limitó a manifestar al obispo que celebraba mucho que fuese a disfrutar de la consiguiente satisfacción que debía producirle

---

(1) Archivo de Indias, 124-1-16 y 125-7-2.

(2) Archivo de la Secretaría de la Curia, Leg. 10, Exp. 11.

el ascenso, en su propia patria (1). El Cabildo Eclesiástico, percatado que se hubo de la novedad, resolvió declarar que el obispo había cesado en el gobierno de la diócesis, y, echando pie en ello, los oficiales de la real hacienda elevaron una nota al virrey, el día 5 de Agosto, manifestándole que reputaban que debían retener los diezmos pertenecientes al obispo, pues estando éste promovido a otra silla, la sede se conceptuaba vacante. El virrey dió traslado de este oficio al Cabildo Eclesiástico, el cual se declaró conforme en todo con los oficiales reales. Previendo al señor Malvar la consecuencia que esto iba a tener, el 21 de Agosto presentó un oficio al virrey protestando de la actitud de su Cabildo y declarando que la vacante no se había producido, pues si bien era cierto que él tenía aceptado el arzobispado de Santiago, faltaba aún el fiat papal. La protesta del diocesano iba especialmente encaminada contra una nota que el Cabildo acababa de pasarle, y en la que le hacía presente que debía suspender toda provisión de curatos o darle a él ingerencia prèvia, pues su gobierno episcopal había cesado. En vista de ello, y como por contestación a su nota del día 21, el virrey acordó facultad al Cabildo para nombrar provisor del obispado, el señor Malvar pidió sus pasaportes. Este pedido dió origen a un expediente que terminó con un decreto de Vértiz de fecha 25 de Septiembre de 1783, por el cual, fundándose en que el obispo no había recibido aún las bulas de su nuevo cargo, se ordenó que se le tuviera por legítimo diocesano (2). Pero como este

(1) Nota del 25 de Junio de 1783. (Archivo General de la Nación, "Papeles del Obispado").

(2) Archivo General de la Nación, "Justicia", Leg. 14, N.° 333.

decreto no bastara a reducir a silencio al Cabildo, el obispo, por auto del 15 de Octubre, declaró que se tenía por legítimo prelado de Buenos Aires, y excomulgó a todo el que quisiera obstaculizarle en el libre ejercicio de su gobierno. Asimismo mandó tachar ciertas cláusulas injuriosas que había en los exhortos de su Cabildo, y vedó a éste el derecho de enviarle nuevos. El Cabildo, a pesar del auto, remitió otro exhorto al diocesano, pero éste se negó a recibirlo. Entonces el Cabildo fuese hasta el virrey en demanda de amparo. Mientras este pedido seguía su curso, el día 25 de Octubre, el obispo intimó al Cabildo que reconociera y permitiera entrar al coro al provisor Sola, cosa en que consintió el intimado, pero sólo de palabra, pues cuando Sola fué a pretender la entrada, le despidieron vejatoriamente. El señor Malvar, en vista de ello, solicitó la intervención del virrey, el cual, a pesar del decreto del 25 de Septiembre, dispuso que el obispo restringiera su jurisdicción, "en lo voluntario", y sobre todo en lo que hacía al nombramiento del provisor. Protestó el prelado de este nuevo modo de encarar el asunto, y el virrey, entonces, declaróle que estaba dispuesto a ampararlo en la posesión de su silla y de todas sus facultades, sin excepción alguna. En consecuencia de esto, Vértiz mandó al Cabildo que obedeciese al prelado, pero como el interesado protestó, a su vez, reunió todos los antecedentes del pleito y los remitió a España (1).

Por fin, en Enero de 1784, el señor Malvar recibió la real

(1) Archivo General de la Nación, "Justicia", Leg. 15, N.° 256.
Por cédula del 6 de Noviembre de 1786, el monarca falló estableciendo que los cabildos no debían declarar vacantes las mitras hasta tener los avisos de oficio que se daban por el Consejo de Indias.

licencia para volver a España, en atención a la cual Vértiz le extendió los pasaportes para embarcarse en Montevideo, en la fragata San Francisco de Paula. El obispo salió de Buenos Aires en los primeros dias de Febrero de 1784, partiendo de Montevideo para Cádiz, casi un mes después (1).

Aún sin enunciarlo, el lector sospechará que toda síntesis de la labor del señor Malvar es supérflua. Basta y sobra recordar, para suplirla, que el conflicto fué un fenómeno corriente de su gobierno y que si bien es cierto que tanto el virrey como el Cabildo Eclesiástico eran, por naturaleza, inclinados al litigio, él agravó los males con su falta de oportunidad en la condescencia (2). Por lo demás, fué fray Sebastián un varon apostólico.

---

(1) Archivo General de la Nación, "Papeles del Obispado", y Archivo de Indias, 124-1-17.

(2) Un spécimen de ese modo de ser podría constituirlo la orden insólita que diera, cierta vez, en que mandó azotar, dentro de su palacio, a una mujer, hecho éste a que alude el señor Pillado en su libro "Buenos Aires Colonial", tomo I, pág. 271.



Manuel obispo
de Buenos-Ayres

Doctor Don Manuel Azamor y Ramirez.

CAPITULO X

El Dr. Manuel Azamor y Ramírez

Estado de la diócesis a la salida del señor Malvar.—El arcediano Riglos. — Influencia que sobre él ejercía el magistral Maciel. — Gobierno de desaciertos. — Intervención del virrey. — Confinamiento de Maciel. — Su muerte en el destierro. — Vindicación póstuma. — Los ejercicios espirituales. — Apostólica labor de la beata María Antonia. — La Hermandad de la Caridad. — Su obra. — Inauguración del seminario. — Elección del doctor Manuel Azamor y Ramirez. — Una grave enfermedad retarda su venida. — Arribo a Buenos Aires. — Gobierno de paz y de organización. — La gestión episcopal. — Calamitosa situación económica de la diócesis. — El señor Azamor, hombre de virtud y de letras. — Su fallecimiento.

1784 - 1796

Después de las referencias que se conocen, parece inoficioso establecer cual era el estado en que quedó la diócesis a la salida del señor Malvar. De la parte espiritual he de ocuparme enseguida, pero antes reputo necesario perfilar detalles sobre lo que atañe al gobierno de la diócesis. Este fué asumido por el Cabildo

Eclesiástico, a cuya cabeza se hallaba el doctor don José Miguel de Riglos, arcediano titular, y todo inclina a creer que careció de orden. El Marqués de Loreto que se hizo cargo del gobierno del virreynato el 7 de Marzo de 1784, es decir un mes después de la partida de fray Sebastián, dice, en su memoria al que le sucedió en el mando, que el desacierto caracterizó la gestión de Riglos, sobre cuyo espíritu ejercía una marcada influencia el canónigo magistral don Juan Baltazar Maciel (1). Según el virrey, Maciel inspiraba todas las providencias de Riglos, pero en forma que resultaran reñidas con el derecho y con lo justo, pues su anhelo era el de incapacitarlo para llenar el deanato, que estaba vacante por muerte de su titular Andújar. Las cosas, así encaminadas, dieron en un límite tal, que el virrey resolvió terciar en el asunto y tomar providencias contra Maciel. Fueron ellas tan severas que llegaron hasta la expulsión del magistral, a quien se deportó a Montevideo. Al dar este paso, en nota del 11 de Enero de 1787, Loreto trató de justificarse y estableció que procedía tan enérgicamente contra Maciel porque él era la causa de todos los males que afligían a la diócesis, en razón del *desgraciado y perjudicialísimo uso que ha hecho siempre de su instrucción* (2). Comunicada la medida al Cabildo, éste respondió que no podía hacer otra cosa que acatarla, pues Maciel ya había salido de Buenos Aires (3). La expulsión del magistral

(1) Memoria del Marqués de Loreto. (Trelles, "Revista del Archivo", tomo IV, pág. 521).

(2) Archivo General de la Nación, "Papeles del Obispado", legajo 1757-1787.

(3) Maciel fué preso, con aparato militar, a las 2 de la tarde del día 11 de Enero de 1787, y conducido en un coche hasta el río, en donde aguardaba el barco que lo había de llevar a Montevideo.

provocó un verdadero alboroto entre sus partidarios, obligando al virrey a tomar medidas enérgicas. Como cae de su peso, Maciel, no bien se halló en Montevideo, promovió querella contra el Marqués; pero no pudo conocer su conclusión, pues falleció en su destierro un año más tarde, en Enero de 1788. Un sobrino suyo, don Juan Manuel Maciel, sin embargo, prosiguió el pleito, logrando hacer condenar a Loreto al pago de una multa de 36.709 reales y 12 maravedises de vellón y mandar impartir orden regia para que la memoria del magistral fuera honrada con un pomposo funeral en la catedral de Buenos Aires (1). La reparación, así, fué completa.

Insinué, recién, que había de ocuparme de la situación espiritual en que se hallaba la diócesis al abandonarla el señor Malvar, y voy ahora a ejecutarlo.

Dije ya que el nombrado obispo había fomentado la práctica de los ejercicios espirituales de San Ignacio. Pues bien: la beata María Antonia, a quien ya he aludido, auspiciada francamente por el obispo, logró, en lo que media de Agosto de 1780 en que se abrieron los ejercicios, hasta Enero de 1784, que más de quince mil personas efectuaran el retiro (2). La obra realizada por la beata fué fructífera y sólo animada por el celo apostólico, pues a ningún ejercitante se pidió jamás la menor retribución pecuniaria y doña María contadas veces acudió a solicitar la ayuda material del obispo que, abiertamente, le había manifestado que pidiera lo que le fuera necesario (3). El testimonio

---

(1) Archivo General de la Nación, "Justicia", Exp. núm. 2.225, Leg. 86.

(2) El dato procede de una declaración del obispo Malvar, que lleva fecha del 15 de Enero de 1784.

(3) Idem.

escrito de la época está acorde en atribuir inspiración divina a cuanto ejecutaba la beata, y a establecer que su obra fué de positivo provecho para Buenos Aires. Tanto debió ser ello asi, que el señor Malvar, al partir para Galicia, la invitó a seguirlo. La beata negóse a complacer al prelado porque manifestaba deseos de ejercitar su celo en las regiones del Plata. Para lograrlo cabalmente, luego que el señor Malvar salió, solicitó permiso del doctor Riglos para pasar a Montevideo, en donde permaneció tres años, promoviendo la práctica de los santos ejercicios.

Fuera de toda duda, el período que estoy analizando no aparece caracterizado por el desorden de otras épocas. La salud moral la iba conquistando la beata María Antonia con sus ejercicios, y de la física preocupábase, de veras, la Hermandad de la Caridad. Esta institución, la más digna de estudio del período colonial, alcanzaba entonces el máximum de su desarrollo. Había tenido su orígen en la epidemia del año 1727 y se había constituído con el propósito de dar cristiana sepultura a los cadáveres de los pobres. Aprobada por el rey el 16 de Octubre de 1754, fundaba luego un asilo de niñas huerfanas y, más tarde, en 1784, un hospital para mujeres, de que se carecía en Buenos Aires. En cierto sentido, la Hermandad de la Caridad fué la antecesora histórica de la Sociedad de Beneficencia que fundara Rivadavia (1).

---

(1) La Hermandad de la Caridad estaba cimentada sobre un profundo espíritu cristiano. Tuvo su primitiva residencia en la capilla de San Juan Bautista, que ella erigiera, y luego en la actual iglesia de San Miguel, también obra suya. Formaban parte de la institución las personas socialmente mejor conceptuadas, y acostum-

Como se recordará, el establecimiento de un seminario había sido preocupación de todos los obispos, desde el señor Carranza. El doctor Barzuco, en 1760, inició la obra, pero nada práctico se hizo hasta fines de 1776, en que quedó terminado el edificio donde debía funcionar. Pero ocurrió que no bien llegó el señor Malvar a Buenos Aires, estableció su casa en dicho edificio, dejándolo, al partir, tan maltratado que fué *necesario hacer crecidos gastos para componerlo* (1). Cuando se logró ésto, en Abril de 1784, el Cabildo Eclesiástico resolvió que lo ocupara el chantre con 6 seminaristas, cuya manutención él costearía a causa de carecerse de fondos. El chantre, según lo resuelto por el Cabildo, debía preocuparse ,solamente, de instruir a los seminaristas en el ritual y en las primeras letras. Un mes después de la instalación de este seminario, el virrey lo aprobó y aceptó el título de "Nuestra Señora de la Concepción", que se le había dado (2). Con este establecimiento, después de todo primario, se dió un paso más hacia la realización de lo que fué el anhelo de muchos prelados bonaerenses. Y este hecho, que se produjo mientras la situación de mejora apuntada antes se desarrollaba, forma parte, también, del acervo de adelantos morales que entonces tuvo la diócesis.

Paralelamente a los sucesos que acaban de tener consignación,

---

braban a recorrer las calles pidiendo limosnas, sin escrúpulo alguno. La fórmula para impetrar recursos era ésta: "Para los pobres de la santa caridad de Nuestro Señor Jesucristo. ¡Por amor de Dios!" (Libro 20 de acuerdos de la Hermandad, foja 82 vuelta).

(1) El señor Malvar alquiló el palacio episcopal, que no habitó, al coronel Marcos José de Larrazábal, destinando el producido de la locación a los fondos del seminario.

(2) Archivo General de la Nación, "Justicia", Leg. 15, N.° 371.

producíanse en España otros relacionados con la provisión de la vacante que dejara el señor Malvar. El Consejo de Indias, reunido el 17 de Mayo de 1784, ocupóse del asunto, presentando luego al rey, el 9 de Junio inmediato, la correspondiente nómina de candidatos. Esta durmió encarpetada algún tiempo, hasta que, el 4 de Diciembre, el presidente de la cámara, don José de Gálvez, la pasó en consulta al fiscal, arzobispo de Thebas. Gálvez acompañó la nómina con una nota en la que decía que sin embargo, de haber entre los propuestos personas de reconocido mérito no hallaba ninguna que reuniera las condiciones que requería la diócesis de Buenos Aires, en virtud de lo cual aconsejaba la designación del doctor Manuel Azamor y Ramírez, dignidad tesorero de la catedral de Cádiz, *de cuya virtud, literatura, don de gobierno y amor a la paz* (tenía) *las noticias más ventajosas....* (4). El fiscal fué del mismo parecer, y en tal virtud el rey hizo la designación por cédula del 20 de Diciembre de 1784.

Pocos meses después de la elección real, el 27 de Junio de 1785, el Papa acordaba el fiat a Azamor, quien, obtenida la real licencia necesaria, era consagrado en Cádiz el 15 de Octubre de 1786. Según lo deduzco de su correspondencia, el nuevo obis-

---

(1) Gálvez decía así en su nota:

"Sin embargo de que haya entre los consultados por los camaristas algunos sujetos beneméritos, no los tengo por los más a propósito para la mitra de Buenos Aires, atendidas las circunstancias actuales de estarse erigiendo allí una nueva audiencia, y afirmando un gobierno justo e independiente del Perú; y deseando que se ponga en aquel obispado un prelado ejemplar, docto y de espíritu pacificador, me parece que todo se conseguiría recayendo el nombramiento en el doctor Manuel Azamor y Ramírez..." (Archivo de Indias, 125-6-21).

po había resuelto partir para su sede en los primeros meses de 1787, pero ocurrió que yendo de camino para Cádiz, en la hermita de Nuestra Señora del Rosario, el 10 de Marzo, lo acometió una fuerte calentura que puso en peligro su vida (1). Ello le obligó a demorar el viaje hasta el 16 de Octubre en que lo emprendió a bordo de la fragata *La Menorca*. La travesía, que duró ciento cuarenta y ocho días, fué en realidad penosa, pues en ella se padeció carencia de víveres y de agua (2). Como el barco se detuvo 12 días en la Bahía de Todos los Santos, el señor Azamor aprovechó la estadía para ejercer su oficio pastoral, según propia declaración. El arribo a Montevideo tuvo lugar, recién, el 11 de Marzo de 1788, y la llegada a Buenos Aires el 10 de Mayo inmediato.

Deseando poner término a la larga vacante, el señor Azamor, desde Montevideo, dió poder al deán Pedro Ignacio Picazarri para que tomara posesión de la diócesis. El apoderado así lo hizo celebrándose la ceremonia el día 16 de Abril de 1788 (3). Hasta el 19 de Mayo siguiente el obispo no asumió personalmente el mando (4). Su llegada a Buenos Aires dió lugar a un pequeño conflicto de etiqueta con el virrey Marqués de Loreto, originado porque el obispo arribó aquí sin prévio aviso y porque del des-

---

(1) Carta al rey del 6 de Abril de 1787. (Archivo de Indias, 125-6-14). Esta carta fué la respuesta a una real orden por la que se le mandó salir, inmediatamente, para su destino.

(2) La comitiva del obispo estaba compuesta por don Juan José Solís, provisor; fray Juan Gálvez, franciscano, confesor del prelado; Francisco Rodríguez, José Cartaliano y Juan del Río, capellanes; tres pajes, dos sobrinos estudiantes y tres criados. (Informe de la Casa de Contratación, fecha 23 de Octubre de 1787).

(3) Biblioteca Nacional de Buenos Aires, Manuscrito N.° 3.284.

(4) Archivo de la Notaria Eclesiástica, Leg. 66, N.° 43.

embarcadero fuése directamente al convento franciscano, donde se le había preparado alojamiento, sin hacer una preliminar visita al representante real (1). Este detalle, con todo, el señor Azamor inició su gobierno y lo desarrolló pacíficamente, pero sin el menor menoscabo de su autoridad y sin la menor trasgresión al principio fundamental de su fuero. Ya hemos de ver cómo procedió para lograr todo esto.

Dió el señor Azamor comienzo a su tarea ordenando, por auto del 1.º de Junio, que el Cabildo Eclesiástico le diese copia de las actas de sus acuerdos donde se hubiesen tomado providencias sobre el gobierno de la sede vacante, y dispuso, luego, que los curas le informaran acerca de los matrimonios con dispensa celebrados en ausencia del ordinario (2). Ambas medidas respondían al propósito de regularizar la marcha de la organización diocesana, resentida en alguno de sus resortes. Otras providencias siguieron a éstas, ocurriendo que en algunas de ellas el obispo rozó las regalías privativas del virrey que era vicepatrono. De esto lo advirtió Loreto en oficio del 21 de Enero de 1789, pero en forma temperante y mesurada, como hacía tiempo no se gastaba entre virreyes y obispos. El oficio del Marqués provocó otro del señor Azamor, igualmente mesurado y en el que el firmante tuvo la habilidad de no entrar al fondo de la cuestión y sólo detenerse en lo superficial del caso. La actitud no pasó desapercibida para el virrey, que, en nuevo oficio, el

---

(1) Así lo dice el Marqués en su memoria al sucesor. ("Revista del Archivo", tomo IV).

(2) Los autos originales se encuentran en el Archivo de la Notaria Eclesiástica, Leg. 66, N.º 43.

día 29 de Enero, así lo hizo presente al obispo. Este eludió todo posible conflicto y evitó que se quebrara la paz (1). Más tarde, otro hecho dió motivo a que se evidenciara cómo sabía el señor Azamor velar por sus fueros. Fué ello que el virrey, con fecha 28 de Junio de 1789, pidióle reservadamente que procediera al inmediato secuestro de cierta correspondencia que debía hallarse en poder del presbítero Domingo Pesoa, cura del Buen Viaje, y le significó que procedía de acuerdo con un mandato real. El obispo, a pesar de esto, respondió a Loreto que no tenía el menor inconveniente de acceder al pedido y que hasta estaba dispuesto a ir personalmente a recoger los documentos aludidos; pero que exigía que antes se le diera traslado de la real orden y de la respectiva condena del supuesto reo, pues sin este trámite no toleraría la ejecución de providencias contra el nombrado cura. El virrey respondió a esta nota con el silencio, forma tácita de reconocer la justicia de la manifestación del prelado (2).

Si armónicas fueron las relaciones del señor Azamor con el Marqués de Loreto, resultaron cordiales las que mantuvo con el sucesor de éste, don Nicolás de Arredondo y con el que le siguió, don Pedro Melo de Portugal. Tal lo deduzco de la documentación formada por los oficios de gobierno y de una declaración categórica del señor Arredondo en su memoria, donde

(1) Los oficios aludidos hállanse en el Archivo General de la Nación, sección "Obispado", Leg. 1788-1793. Loreto, a pesar de lo apuntado, quejóse al rey de que el señor Azamor lesionaba sus regalías. (Archivo de Indias, 122-6-6).

(2) Los documentos se hallan en la Secretaría de la Curia, Libro "Documentos de Virreyes", tomo I, págs. 201 a 209.

deja constancia del celo, virtud, prudencia y espíritu de paz que advirtió en el obispo (1).

Bajo los auspicios de la paz que lógicamente se infiere de lo apuntado, desenvolvió su gobierno el señor Azamor, puesto su objetivo en la regularización definitiva de todo lo que caía bajo la acción de su báculo. Entre las cosas que logró poner en quicio figuran los matrimonios secretos que mandó apuntar en un libro especial que, cerrado y lacrado, debía guardarse siempre en la casa episcopal (2). Otra medida fué la de exigir a los aspirantes a la ordenación la conquista prévia de una capellanía colativa de 4.000 $ que redituara 200. Contra esta medida protestó el Cabildo de la ciudad que la calificaba de *novedad inaudita,* obligando al virrey a interceder para que el prelado moderase la

(1) La memoria de Arredondo ha sido publicada por el señor Trelles en el tomo III de la "Revista de la Biblioteca Pública".

Dice así el virrey a su sucesor:

"No ignora V. E. cuánto elogio merecen uno y otro clero de Buenos Aires, de muchos años a esta parte, por la larga experiencia que se tiene de su virtuosa y ejemplar conducta, acompañada de una instrucción escogida, que casi es general en todos los individuos. Pero si en la actualidad gobierna un prelado lleno de luces, de literatura, de prudencia y de probidad, ¿cómo no han de ser los demás eclesiásticos, que le miran, le observan y le oyen, sabios y virtuosos?"

Y luego agrega refiriéndose a sus relaciones con el prelado:

"Uno y otro hemos cultivado cierta especie de mútua correspondencia en la cual pienso que, ni el prelado ni yo, hemos decaído un solo punto de la circunspección y decoro que respectivamente nos toca conservar por nuestros altos ministerios, dando por otra parte al pueblo aquel gusto que es inseparable de los buenos corazones cuando el obispo y el virrey se estiman recíprocamente..."

(2) Auto del 20 de Junio de 1788. (Archivo de la Notaría Eclesiástica, Leg. 66, N.° 165).

exigencia (1). La fundación definitiva de la Casa de Ejercicios, que auspició resueltamente el obispo, cae, también, dentro de su obra episcopal, lo mismo que la regularización económica de la diócesis. Reservadamente, el 18 de Noviembre de 1789, el señor Azamor escribió al primer ministro de la corona acerca de la situación del territorio de su jurisdicción. Dijo el obispo, en su comunicación, que el desarrollo de la población de la diócesis no estaba en línea paralela al alcanzado por su riqueza que se desenvolvía trabajosamente a causa de que, descansando sobre la agricultura y su comercio, sufría las consecuencias de las grandes sequías o de las excesivas lluvias. Agregó, tambien, que, contra lo que parecía natural, los diezmos no habían crecido, habiéndose presentado casos, como el de 1788, en que no hubo quien los quisiese rematar, obligando ello a administrar los granos por cuenta de la Iglesia, con grave perjuicio, pues la mayor parte del acervo se echó a perder completamente. Dijo, asimismo, que la vida en Buenos Aires se iba encareciendo al punto de que una casa, medianamente decente, que antes podía obtenerse por un alquiler anual de 300 pesos, entonces no se lograba por menos de 350, y que el alimento para tres o cuatro personas no bajaba de 2 pesos diarios. A este respecto añadió que sólo la carne era barata, a pesar de lo cual en el invierno de 1779 a 1780 se llegó a vender a un precio mayor del que se le asignaba en Cádiz. Según el obispo, este encarecimiento de todo había engendrado muchísima miseria y ella alcanzaba hasta a la misma Iglesia y sus ministros (2). Para regularizar, en lo

---

(1) Archivo General de la Nación, "Expedientes del Cabildo", Leg. 10.

(2) Archivo de la Secretaría de la Curia, "Documentos de virreyes", tomo I, pág. 212.

posible, toda anomalía ligada a la cuestión económica, el señor Azamor dió un auto, el 31 de Enero de 1795, fijando las cantidades anuales que debían percibir los curas, beneficiados y demás ministros de la catedral y matrices de Montevideo, Santa Fe y Corrientes, así del producto de cuartas como del perteneciente a los novenos. Por ese auto el superavit debería agregarse a la cuarta capitular, para su distribución entre las dignidades y canónigos del Cabildo (1). Esta medida resultó de positivo orden, y permitió llenar varios puestos capitulares creados en la erección del obispado y que por falta de cóngrua jamás pudieron proveerse hasta entonces.

La obra de la catedral, estrechamente vinculada a la situación económica, fué asunto que preocupó de veras al señor Azamor, que logró terminarla, en su parte principal, e inaugurarla el 25 de Marzo de 1791. Un año más tarde, en nota al virrey Arredondo que lleva fecha del 4 de Julio de 1792, el obispo significó su deseo de ultimar los trabajos del templo y realizar lo que se proyectara en tiempos del señor Malvar, esto es recolectar fondos entre los feligreses, que no se había podido efectuar por los gastos a que obligaron *las fiestas del nuevo monarca* y *la calamidad de la seca*. El virrey aceptó la idea y se nombró una comisión formada por eclesiásticos y seglares, a cuyo cargo debía correr la recolección y administración de los fondos de la obra (2). Y asi se hizo, aunque en forma lenta. La iglesia, por eso, tardó aún en llegar a su término.

El episcopado del señor Azamor, por lo que se vé, fué fructífero como pocos y se caracterizó por el orden, la paz y las re-

(1) Archivo General de la Nación, "Justicia", Leg. 33, Exp. 970.
(2) Archivo General de la Nación, "Obispado", Leg. 1788-1793.

formas. El obispo, hombre de letras, aprovechó cuantas ocasiones se le presentaron para dar salida a su vastísima ilustración de la que ha quedado testimonio escrito e impreso. En nuestra Biblioteca Nacional se conservan diversas piezas que produjo su pluma. Su librería fué célebre y prestó buenos servicios a los estudiosos de la época.

Todo el caudal de su virtud y de su saber lo aplicaba el señor Azamor a la práctica de su apostolado, y proyectaba dar un impulso definitivo a su obra, cuando, a fines de 1795 y andando en la visita pastoral, lo acometió un síncope a 8 leguas más arriba de Areco. El accidente lo obligó a regresar rápidamente a Buenos Aires, a donde llegó ya visiblemente enfermo. Ello, empero, sostuvose todavía casi un año. En Agosto de 1796 volvió a sentirse mal, y el 30 de ese mes su médico, el doctor José Capdevila, le diagnosticó una grave afección al hígado. Tres días después, el señor Azamor recibía el viático con asistencia del clero y del pueblo. A esto siguieron las alternativas del mal, hasta que el 2 de Octubre, a las 12.45 de la tarde, pasó a la eternidad. El señor Azamor falleció a los 63 años, y los facultativos que lo asistieron determinaron que el deceso habia sido producido por una *dispepsia pútrida e hidropesía* (1). Embalsamado el cadáver, fué sepultado con todos los honores correspondientes a mariscal de campo (2).

---

(1) "Noticia de la enfermedad y muerte del obispo Azamor". (Manuscrito de la Biblioteca Nacional de Buenos Aires, N.º 3.284).

(2) El señor Azamor, al morir, donó su biblioteca a la catedral. Entre los libros figuraban algunos prohibidos, y ello motivó la intervención del comisario de la Inquisición que exigió su entrega. La librería de Azamor fué, después, la base sobre la que se formó la actual Biblioteca Nacional de Buenos Aires.

Fuera de toda duda, el señor Azamor, cuya actuación acaba de conocerse, personificó el tipo acabado del obispo que exigía el modo de ser colonial. El señor Gálvez, por eso, que tan resueltamente lo recomendara, acertó por entero.



Benito Obpõ de Bs. As.

Mons Benito Lúe y Riega

CAPITULO XI

El último obispo colonial

Elección del vicario capitular. — Empate de votos. — Pleito que esto origina. — Vestigios de la labor del Cabildo en sede vacante. — El sucesor del obispo Azamor. — Don Pedro Ignacio Bejarano es elegido obispo de Buenos Aires, y al emprender viaje cae prisionero de los ingleses. — Promoción a la sede de Sigüenza. — Nómbrase a don Benito de Lúe y Riega obispo de Buenos Aires. — Su llegada a la diócesis. — Visita general. — Descontento que ella provoca. — Los vecinos de Montevideo piden un obispo propio. — Creación de nuevas parroquias. — Varios proyectos del señor Lúe. — Erección episcopal del Seminario. — Conflictos del obispo con su Cabildo. — Las invasiones inglesas. — Participación del prelado en los sucesos políticos que terminaron con la Revolución de Mayo.

1796 - 1810

En término canónico y de acuerdo con las disposiciones del Concilio de Trento, a la muerte del señor Azamor el Cabildo Eclesiástico procedió a la elección del vicario capitular. No fué ella normal a causa de que empataron, en el número de votos, el canónigo de merced, don Francisco Tubar y Sala y el cura

de la catedral, don Francisco Arroyo. Interpretando el derecho en vigor, la mayoría sostuvo entonces que la elección de Sala era la legal, pues los curas de las catedrales no podían ser elegidos vicarios sinó en el caso en que entre los miembros del Cabildo no hubiese persona en condiciones canónicas para el cargo. Esta consideración, empero, el cura Arroyo protestó, y mientras Tubar y Sala se hacía cargo del puesto, él le entablaba querella. El pleito no tuvo éxito alguno, pues, fundándose en las mismas consideraciones que se formulara la mayoría, el rey, por cédula de 13 de Marzo de 1798, confirmó y legalizó la elección de Sala (1).

Reducido es el vestigio que queda, en la documentación de la época, de la labor desarrollada durante la sede vacante por el vicario capitular, pues sólo aparece como iniciativa suya la creación de una cárcel eclesiástica en el antiguo palacio de los obispos (2). En cuanto a relaciones con el virrey, he hallado una nota del señor Avilés, de fecha 11 de Junio de 1800, en la que amenaza al Cabildo Eclesiástico con asumir actitudes enérgicas si se niega a cumplimentarlo, recibiéndolo en la puerta de la iglesia, los dias de ceremonia, y dejando caer las alas del sobrepelliz sobre los brazos al acercarse al templo la comitiva oficial (3). Y a eso se reduce todo. Por lo demás, hay constancia documental de que en Junio de 1802 falleció el señor Sala, y de que fué elegido para sucederle el señor Antonio Rodríguez de

---

(1) Archivo General de la Nación, "Obispado", Leg. 1794-1799, y "Cédulas Reales", Leg. 1798.

(2) Idem: Leg. 1800-1803.

(3) Archivo General de la Nación, "Obispado", Leg. 1800-1803.

Vida. (1), uno de cuyos actos de gobierno lo constituyó la institución de conferencias de moral para los miembros del clero (2).

Y pasemos a precisar lo que atañe al sucesor del señor Azamor. Fué él don Pedro Ignacio Bejarano, canónigo de San Isidro el Real de Madrid, a quien el Consejo propuso el 10 de Mayo de 1797 (3). Aceptado por el Papa, el 23 de Febrero de 1798 se extendieron al agraciado las ejecutoriales, munido de las cuales se embarcó en Cádiz para América. Pero ocurrióle que a los pocos días de navegación, el barco en que viajaba fué hecho prisionero por los ingleses y él perdió todo cuanto llevaba consigo. Por esta razón, el 21 de Noviembre de 1800, escribió al rey solicitando que, o se le acordaran nuevos fondos para proveerse de lo necesario, o se le destinara a alguna diócesis de la Península (4). El monarca optó por lo último, y el señor Bejarano fué designado obispo de Sigüenza.

Vacante, nuevamente, por esta promoción, el obispado de Buenos Aires, el Consejo formuló la lista de candidatos y la presentó al rey el 6 de Mayo de 1801. A la cabeza de ella iba el canónigo de Lugo, don Benito de Lúe y Riega, a quien el rey aceptó por decreto del 21 de Febrero de 1802 (5). El 28 de

---

(1) Archivo de la Notaría Eclesiástica, Leg. 171, N.° 84.

(2) Archivo de la Notaría Eclesiástica, Leg. 99, N.° 14.

(3) El señor Bejarano había sido propuesto, antes, en siete ocasiones, para ocupar las sillas de La Paz, la Lusiana, Puerto Rico, etcétera. Desde 1790 era canónigo en Madrid, a donde pasó de la colegiata del Sacromonte, una de cuyas canongías sirvió por espacio de varios años. (Archivo de Indias, 125-6-21).

(4) Archivo de Indias, 124-2-3.

(5) Archivo de Indias, 125-6-21.

Abril de ese mismo año, el monarca mandó extender una cédula por la que se comunicaba la designación al agraciado y se le facultaba para gobernar la diócesis mientras no se expidiesen las bulas papales. El señor Lúe, en vista de esto, el 24 de Mayo siguiente, otorgó poder, en la ciudad de Lugo, para que el Cabildo Eclesiástico de la diócesis ejerciera el gobierno en su nombre. El documento del caso llegó a Buenos Aires en Octubre de 1802, y el 22 de ese mes el Cabildo lo tomó en cuenta, acordando que el deán Picazarri asumiera el mando con carácter de delegado episcopal. Casi un mes después, el deán cumplió el mandato del Cabildo, haciéndose cargo de la diócesis el día 14 de Noviembre (1).

Mientras tales cosas ocurrian, el señor Lúe recibía sus bulas y sus ejecutoriales, éstas últimas fechadas el 18 de Octubre de 1802 (2). Pocos días más tarde, el 26 de Octubre, el nuevo obispo escribía al rey que se embarcaría para Buenos Aires en el mes de Diciembre inmediato (3). Tal debió hacer, pues el 30 de Marzo de 1803 arribaba al puerto de Montevideo, *con viaje feliz.* (4) Breve tiempo después, el señor Lúe llegaba a Buenos Aires, de donde salió luego, a mediados de Mayo, con el propósito de consagrarse en Córdoba (5). De regreso de esta ciudad, em-

---

(1) Archivo de la Notaria Eclesiástica, Leg. 99, N.° 95.

(2) Archivo de Indias, 125-6-22.

(3) Archivo de Indias, 125-7-2.

(4) Carta al virrey, de ese día. (Archivo General de la Nación, "Obispado", Leg. 1800-1803).

(5) Archivo de la Secretaría de la Curia de Buenos Aires, tomo I de "Oficio de Ministros", pág. 255.

El señor Lúe vino sin consagrarse por no habérselo permitido el rey, no obstante la concesión acordada a los obispos de América por cédula del 3 de Junio de 1798, en la que se estableció que po-

prendió, en Agosto de 1804, la visita general de su diócesis, comenzando por la jurisdicción de Montevideo y siguiendo luego con la de Entre Rios y Corrientes. En su canónica excursión, que duró varios meses, el señor Lúe comprobó la necesidad de erigir nuevas parroquias y de aumentar la cóngrua de los curas. De ambos asuntos preocupóse después, como se verá.

Si se ha de juzgar por varios documentos que figuran en el expediente de erección de un nuevo obispado en Montevideo, que se guarda en el Archivo de Indias (1), el señor Lúe disgustó a muchos durante su visita. El procurador síndico de Montevideo, por ejemplo, lo acusa, en documento público, de haber hecho la visita a costa de los curas, a quienes exigió que le suministraran carruajes, cabalgaduras y sustento. El mismo funcionario sindicó al obispo de faltas graves contra la caridad y de servirse de los hombres del vecindario como de esclavos, pues, según él, se hizo conducir, cómodamente, lloviese o quemase el sol, a costa del sudor de su obligada comitiva. Sea de ello lo que fuere, es lo cierto que a raíz de la visita el pueblo de Montevideo pidió que se le separara del obispado de Buenos Aires y se le diera un prelado propio.

He dicho antes que en su visita el obispo notó falta de parroquias. Pues bien: en Febrero de 1805 erigió, en la banda oriental del río, los siguientes nuevos curatos: Santísima Trinidad de los Porongos, Paysandú, Cerro Largo, San José, Concepción de

---

dían ellos, sin especial licencia, recibir la consagración en España, siempre que previamente recibieran sus bulas. (Archivo de Indias, 125-7-2).

(1) 125-7-5.

Minas, el Pintado y Yí (1). Un año después, y prosiguiendo su plan de aumento de curatos, por auto del 10 de Febrero de 1806, erigió otros en los siguientes puntos de Corrientes y Misiones: Nuestra Señora de los Dolores de Alcaráz, Nuestra Señora del Carmen de Nogoyá, Santa Rita de la Esquina, Nuestra Señora de la Concepción de Mandisovi, Nuestra Señora de la Merced (entre el Mocoretá y el Miriñay), y San Bernardo Abad del Tala. Asimismo, y por el auto citado, creó una vice parroquia en la ribera del Paso del Rey (2). Otras parroquias erigidas por el señor Lúe fueron la de San José de Flores, creada por auto del 31 de Mayo de 1806 (3), y la de San Fernando de Buena Vista (4). Respecto a otras reformas debidas al obispo Lúe, hay que consignar la supresión de dos medias raciones en su Cabildo y la concesión de dos enteras a los dos curas de la catedral, que no pasaron de simples proyectos, pues el Consejo no consintió en ellas.

Entre las proposiciones de mejoras que el señor Lúe hizo a la corona, figura la de elevar el rango de la diócesis al de arquidiócesis, y la de trasladar el asiento de la parroquia de la Concep-

(1) Archivo General de la Nación, "Obispado", Leg. 1804-1807.

(2) Archivo General de la Nación, "Justicia", Exp. 1446, Leg. 50.

(3) Véase: Rómulo D. Cárbia: "San José de Flores" (Bosquejo histórico), 1906.

(4) El 12 de Noviembre de 1806, el virrey y el ayuntamiento de Buenos Aires informaron al monarca que debido a las frecuentes inundaciones del pueblo de las Conchas, y al hecho de haber sido arruinado con los temporales del 5 y 6 de Junio de 1805, se le había trasladado al alto de la Punta Gorda, erigiéndose en Villa, por auto del 18 de Diciembre. Se agregó en la comunicación que el ingeniero Eustaquio Giannini había sido el autor del nuevo trazado del pueblo. (Archivo de Indias, 122-3-21).

ción a San Ignacio. Pero ambas no pasaron de propuestas (1).

Un asunto importante que el señor Lúe solucionó fué el de la erección del seminario que, no obstante lo que se conoce, se había extinguido (2). La erección la efectuó el obispo por auto del 9 de Marzo de 1805. Según lo resuelto por el prelado, en el seminario debían admitirse 14 seminaristas de número y 24 proporcionistas por la pensión anual de 100 pesos. En cualquiera de las categorías los aspirantes no debían ser mayores de 15 años ni menores de 12. Seminaristas de número serían, de acuerdo con el auto episcopal, los pobres honrados que no pudieran costearse la carrera y proporcionistas los pudientes, en iguales condiciones morales (3). El señor Lúe, que fué quien erigió el seminario, fué, también, quien retardó su funcionamiento. Y esto digo, porque debiendo establecerse él en la casa que ocupaba la curia, el obispo fué dilatando su entrega. Poco después de efectuarse ésta, el 23 de Marzo de 1807, el edificio quedó ocupado por el batallón de Ribereños (4). Y ésta resultó la suerte de la flamante fundación.

Si de algo se resintió el gobierno episcopal del señor Lúe fué, sin duda, de falta de paz entre él y su Cabildo. Este llegó a acu-

---

(1) Archivo de Indias, 124-2-4 y 122-3-20.

(2) El seminario se extinguió el 21 de Agosto de 1792 en que los seis seminaristas fueron ordenados, y como no estaba solemnemente eregido, no tuvo continuación inmediata. Todo dependía de la falta de fondos. Para engrosarlos, en 1802, se vendió el Hueco de las Animas, que era un inmueble del seminario, en la suma de 22.000 pesos con réditos anuales del 5 por ciento. (Archivo General de la Nación, "Justicia", Leg. 16, Exp. N.° 382).

(3) El auto original, en la sección manuscritos de la Biblioteca Nacional, N.° 1.928.

(4) Archivo General de la Nación, "Obispado", Leg. 1804-1807.

sarlo hasta de violador de correspondencia y de hombre de procedimientos arbitrarios (1). Bien a las claras se ve que entre los canónigos y el obispo no había ni el mínimum de simpatía. La animadversión con que unos y otro procedían, hizo crisis ruidosa en Julio de 1810. Y ya habrá oportunidad para que me ocupe del suceso. En punto a otros conflictos, puede consignarse el que tuvo con el obispo del Paraguay, en 1805, y que se originó debido a un auto que dió el señor Lúe declarando bajo severas penas, que todos debían reconocer como dentro de la jurisdicción de Buenos Aires el curato de Nembecú, cuyo territorio estaba en litigio desde 1802. El auto del señor Lúe fué revocado por otro del diocesano paraguayo, y así quedaron las cosas (2).

Un hecho que, en hora inesperada, vino a contribuir a colocar al señor Lúe en una situación más incómoda aún de la que tenía, fué, sin duda, el episodio de las invasiones inglesas. En documentos públicos se le acusó de que había huido a la Cañada de Morón, no bien supo el peligro, y en carta privada el gobernador de Montevideo, Elio, le llegó a decir que no olvidara que le debía la mitra, pues mientras, haciendo caso omiso de su sagrado carácter, abandonaba a sus feligreses y se ponía a salvo, él se jugaba la vida por la religión y por el rey (3). Esta incre-

(1) El libro "Cabildo Eclesiástico", N.° 1, del Archivo de la Secretaría Metropolitana, suministra sobrados elementos para esta consignación. El virrey Liniérs estuvo, siempre, de parte del obispo y contra sus acusadores. Así se desprende del oficio N.° 17, del 17 de Marzo de 1808. (Archivo de Indias, 122-6-24).

(2) Archivo de Indias, 122-3-21.

(3) Carta del 6 de Octubre de 1808. (Archivo General de la Nación, "Obispado", Leg. 1808-1810).

pación, empero, el obispo en nota a Sobremonte de fecha 19 de Agosto de 1806, declara que no se ha separado de su grey y que se ha sujetado a todas las consecuencias del suceso (1).

El obispo Lúe, como fácilmente se comprenderá, estuvo intimamente vinculado a todos los acontecimientos políticos coetáneos y posteriores a las invasiones inglesas, hasta el estallido de la Revolución de Mayo. Cuando ésto se produjo, sobre todo en el cabildo abierto del día 22, el obispo apareció como la personificación del derecho español. El principio de que habiendo España conquistado, poblado y civilizado la América, correspondía en justicia el gobierno, antes que a las poblaciones de aquí, a cualquiera ciudad peninsular, libre de franceses, fué el proclamado por él y el combatido por los criollos. De ahí el antagonismo que recrudeció y se metió en la entraña. Y ya hemos de ver cómo. Antes de exponerlo, conviene que se sepa que la breve dominación británica produjo en el espíritu de la población del Río de la Plata influencias evidentes. La constitución de las primeras logias masónicas, llevada a cabo entonces, y las expansiones de la tendencia liberal que siguió a ello, fueron factores de lucha contra los que hubo de combatir el obispo. El capítulo inicial de la tercera época, ilustrará cumplidamente sobre este detalle del suceso histórico.

(1) Idem: Leg. 1804-1807.

CAPITULO XII

La segunda época. — Síntesis interpretativa de su proceso historico

El regalismo borbónico. — Sus consecuencias en la vida de la Iglesia. — Espíritu de tolerancia. — El porqué del fenómeno histórico colonial, después de 1700. — La diócesis del Río de la Plata. — Sus peculiaridades. — Dinámica histórica de la segunda época.

1700 - 1810

En forma precisa y terminante ha quedado perfilada, en la síntesis final de la primera época, la causal que se advierte en el desarrollo dinámico del período histórico eclesiástico comprendido entre 1536 y 1700. Toca ahora, pues, abordar la investigación de aquella otra que actúa en el período subsiguiente, y que finaliza el día de la emancipación. Dije antes que la desaparición de la casa de Austria y la entrada al trono de los borbones franceses había tenido una repercusión visible en lo que se refería a la Iglesia, y debo ahora exponer los fundamentos de ese aserto. Para ello es necesario sentar un primer hecho esencial, cual es el de que el cuerpo general de la doctrina rega-

lista no sufrió variantes durante el nuevo período, en el sentido de atenuar el concepto de cosa protegida con que la corona miraba a la Iglesia, pues todo evidencia que el absolutismo político que caracterizó a la casa borbónica, dejóse sentir marcadamente en este particular. El regalismo austriaco sufrió, bajo el nuevo gobierno, una agravación sensible, desde que el empeño demostrado por los reyes de hacer desaparecer todo lo que se opusiese a la soberanía del orden civil, tradújose en un nuevo estrechamiento del círculo con que se había rodeado la independencia de la Iglesia. Durante el reinado de Felipe V — el primero de los borbones — dió ocasión a la rotura de las relaciones con Roma el hecho de haber el Papa reconocido la legitimidad de la pretensión al trono español del Archiduque Carlos de Austria, rotura no restablecida francamente, no obstante el episodio de 1717, hasta el concordato firmado veinte años más tarde. Y ese mismo acuerdo evidencia el avance y la consolidación del regalismo a que aludo, por cuanto él dejó sentadas la supresión y la restricción del derecho de asilo, la reducción de la inmunidad eclesiástica, etc., etc., derechos todos que, a juicio de los regalistas, pugnaban con la absoluta soberanía civil que proclamaban los borbones. El concordato de 1753, que siguió al recién recordado, extremó el regalismo, sobre todo en lo que tenía vinculaciones con la vida económica de la Iglesia, varias de cuyas rentas— las de espolios, vacantes y de la Cruzada, por ejemplo—pasaron a engrosar el caudal de la real hacienda (1). Pero si el regalis-

(1) "En conformidad del Breve Pontificio de quatro de Marzo de mil setecientos y cincuenta corresponde a mi suprema regalia la plena facultad de administrar, recaudar y distribuir con independencia absoluta del Comisario general de Cruzada y demás apos-

mo avanzó tanto en los principios de la nueva dinastía, se magnificó durante los reinados de Carlos III y Carlos IV, épocas en que el jansenismo, la enciclopedia y otras corrientes de ideas semejantes, entraron a actuar resueltamente. Sus consecuencias fueron numerosas y todas concretadas a la mayor reducción de la órbita dentro de la cual se desenvolvían las instituciones eclesiásticas.

Debe hacerse notar, porque ella fué una de las características del fenómeno histórico, que paralelamente al mayor acrecentamiento del regalismo, fué acentuándose, en el trono español, el espíritu de tolerancia religiosa, que no parece advertirse durante el reinado de los Austria. En las capitulaciones del asiento negrero de ingleses, por eso, se instituyó que podían actuar, en la llamada Compañía, hombres de todas las ideas religiosas, con la única condición de que cuidarían de no escandalizar a los católicos ni lesionar sus creencias; y ésta franquicia, dada contra el parecer del Consejo de Indias, tuvo consecuencias en el Río de la Plata (1). Como se recordará, en 1783 el obispo Malvar, en documento público, dejó constancia de que en Buenos Aires eran frecuentes los llamados delitos de protestantismo, herejía y judaismo, y todo hace creer que la franquicia a que

---

tólicos, todo el producto de la Santa Bula y de las gracias que le son anexas, debiendo por consiguiente correr separadas las dos jurisdicciones espiritual y temporal que intervienen en este ramo". (Ordenanza general de Intendentes de Indias, art. 154).

(1) Para venir a América, antes de los borbones, era necesario pedir permiso. Entre las exigencias figuraba la de "ser de una familia católica en la cual nadie hubiese sido condenado por la Inquisición, desde dos generaciones anteriores". (Véase las leyes del título 26, libro IX de la "Recopilación").

aludo fué el vehículo que trajo la anomalía tan seriamente sentida por los católicos de la época.

Sentados ya, en la forma que acabo de hacerlo, los principios generales sobre los que descansará la explicación histórica que intento, paso a precisar la forma en que se reflejó, en el Río de la Plata, la nueva orientación borbónica a que vengo aludiendo.

El lector podrá haber advertido ya que en materia de provisión de obispos, las primitivas formas, consagradas por las Leyes de Indias, no sufrieron mayores alteraciones. Esto, empero, la orden real dada a los prelados de asumir el gobierno de la diócesis antes de recibir las bulas, que en la época austríaca fué, aunque frecuente, más bien excepcional, se hizo ordinaria con la entrada de los borbones; y si antes ese procedimiento no dió lugar a mayores tropiezos, entonces provocó sucesos como el de fray Gabriel Arregui que, a la espera de sus bulas, estuvo gobernando la diócesis de Buenos Aires y que no logró verse confirmado en la sede, teniendo que abandonar el gobierno cuando menos lo esperaba.

Mucho más que en la época anterior, nótase en ésta que estudio, y en los sucesos del Río de la Plata sobre todo, una marcada tendencia, de parte del poder civil, a establecer, siempre, su superioridad jerárquica con respecto al organismo administrativo de la Iglesia; y basta recordar los conflictos habidos entre obispos y representantes reales para cerciorarse de la verdad. Tan ello resultó así, que la causa de los choques que fué antes originada por la psicología peculiar de los gobernantes coloniales — hombres de guerra en su mayor parte, acostumbrados al acatamiento ciego que marca la disciplina militar — nació, en la época borbónica, más en un frío cálculo filosófico

que en una excentricidad de temperamento. Y esto digo porque la documentación que han dejado esos conflictos corrientes, que el lector conoce, revela la existencia de algo que no se advierte en los choques del período anterior. Cotéjense, sinó, las querellas vehementes y apasionadas de las épocas de Céspedes y Lariz, en las que todo es pirotecnia psíquica, con esas otras frías y doctrinales de los virreyes Ceballos, Loreto y, sobre todo, Vértiz. En las primeras, originadas como las últimas por prerrogativas de rango, la cuestión regalista entra en menos dósis que en las segundas. Después de todo, el vice patronato desempeñado aquí por los reales representantes, hízose observar mucho más después de 1700 que en la época anterior. Y ello es bien elocuente. Es de advertir, todo esto empero, que la reacción contra el regalismo, precisamente porque él extremó sus términos, fué a la sazón más enérgica que en los tiempos austriacos. Los últimos obispos coloniales de Buenos Aires, especialmente Azamor, son una prueba de ello. Sin embargo, el clero siguió siendo regalista, y esto aconteció porque el poder real resultaba un inmejorable escudo para amparar la indisciplina y evitar los efectos de las represiones episcopales. Si así no hubiese sido, los conflictos, algunas veces graves, entre los obispos y sus Cabildos, no hubiesen tenido mayor pábulo. Por lo demás, todas estas cosas no impidieron que la diócesis se organizara definitivamente y señalara visibles progresos en el orden moral y material. La relajación de la vida conventual, de la que el lector tiene exacta noticia, fué consecuencia de la relajación general de las costumbres públicas, hecho en el que fluyó, por un lado el espíritu de tolerancia a que ya he aludido, y, por otro, el abandono y poco cuidado con que, por lo regular, los Cabildos ejercieron el gobierno en sede vacante. Este es un hecho que está

evidenciado en los padrones de cumplimiento del precepto pascual, y los cuales acusan siempre durante las vacantes, un porcentaje mayor de no cumplidores. No es necesario sentar que la libertad de las costumbres es consecuencia inevitable de la pérdida de todo freno moral, especialmente, en un país como lo era entonces el Río de la Plata, cuya entrada era un puerto de ultramar condenado, por eso, a todos los contagios morales y físicos.

He puntualizado ya algunos detalles respecto de asuntos en que se dejó sentir el regalismo, pero me falta aún ocuparme de uno, en el que, precisamente, más se ejercitó. Quiero referirme a la vida económica de la Iglesia. Ya dije que muchas rentas eclesiásticas habían pasado, por consecuencia de concordatos, a ser beneficios de la real corona. Pues bien: el deseo de imposibilitar toda independencia económica de la Iglesia, por creer que de ella podía surgir la otra que pugnaba contra el principio de la supremacía del poder civil, llevó a los gobiernos regalistas a cortar toda fuente abundante de recursos eclesiásticos. Y ya se habrá advertido que la largueza en suministrar medios de llevar a cabo obras pías, corriente en la época austriaca, no se dejó sentir en la de los borbones. La edificación de la catedral de Buenos Aires ofrece un ejemplo bien preciso, pues si a ella cooperó el erario monárquico, fué cortamente, supliendo el vecindario todo lo que faltaba. Otras obras, como los asilos y hospitales, se llevaron a cabo, o por graciosa donación individual, o por óbolo colectivo. La crónica de la Hermandad de la Caridad asi lo demuestra. Y esto no es todo: por decreto de 1775, se extendió a América la obligación del pago de media anata a todos los provistos para beneficios eclesiásticos, con la única excepción

de los prelados cuya renta no alcanzase a 300 ducados menles (1); y por cédula de 19 de Octubre de 1774, se dispuso que el rey nombraría a los contadores de diezmos: *queriendo precaveer en lo sucesivo* los perjuicios que sufría su hacienda y *afianzar enteramente el orden* que exigía ese ramo de recursos (2). En realidad, todo estaba inspirado en el temor del excesivo acrecentamiento de los caudales, y la prueba la hallo en los documentos reunidos por el señor Juan B. Muñoz en el tomo 32 de sus manuscritos hoy propiedad de la Real Academia de la Historia, donde esto está bien de manifiesto. El recurso de valerse de las rentas eclesiásticas para solucionar urgencias económicas del trono, si fué de práctica antes de 1700, no lo fué menos después de ese año. La pragmática del 30 de Agosto de 1800 por la que se dispuso, de acuerdo con un indulto pontificio, que se consolidaran y extinguieran los llamados *vales reales* (3) con fondos de los beneficios eclesiásticos, es una prueba, así como lo son la secularización de rentas sacras a que ya he aludido.

Bien comprenderá el lector que las medidas a que me vengo refiriendo eran generales para toda América; pero necesito establecer que ciertas peculiaridades del Río de la Plata impidieron que aquí produjeran lo que se buscaba. Ello se debió a la estrechez de la vida económica. En la diócesis de Buenos Aires,

---

(1) Cédula del 23 de Octubre de 1775. (Archivo General de la Nación). Media anata era el derecho que se pagaba por el título beneficial y que consistía en media anualidad del importe que produjera el beneficio.

(2) Archivo General de la Nación, "Cédulas", año 1774.

(3) Los "vales reales", creados durante el reinado de Carlos III, eran una especie de lo que son hoy los bonos o papeles de empréstito.

los diezmos no representaron sumas de significación, sinó recién después de 1790. En lo que fué de 1700 a 1758, por ejemplo, el monto osciló entre 11.070 y 36.276 pesos, bajando luego, a 28.559, en 1764. En el quinquenio de 1768 a 1772, el monto total de los diezmos fué de 126.529 pesos, sumando los de toda la jurisdicción, y años después el total había subido, pero nunca — y esto es lo que quería decir — en proporción tal que justificara pensar en el peligro que preocupaba a la corona (1). Y las otras rentas se mantuvieron en situaciones proporcionadas al diezmo. Si algún temor lógico pudo haber en el Río de la Plata, para el modo de ver de la corona, fué el gran desenvolvimiento

---

(1) Entresaco estas cifras de la copiosa documentación del tribunal de diezmos, que se conserva en el Archivo General de la Nación He aquí otros datos que extraigo del mismo acervo documental:

Hasta mediados del siglo XVIII no se arrendaron, en el Río de la Plata, más diezmos que los de granos y "cuatropea", pero después, como se comenzaron a establecer quintas en los alrededores de la ciudad, se procedió al remate, y otras veces a la administración de productos como las aves, frutas, legumbres y alfalfa. El 20 de Diciembre de 1792, el apoderado del diezmo, don Damián de Castro, proyectó que en los pueblos de la provincia y en los de la otra banda, fueran los párrocos los encargados de hacer el arriendo de los diezmos de aves, etc., pues como estos frutos eran pocos y corruptibles, nadie los quería rematar en Buenos Aires, y así se hizo. (Archivo General de la Nación, "Diezmos", Clase IX, Leg. 4).

Hubo años en que el remate no se pudo hacer por falta de postores, y entonces se administró el diezmo directamente por la Iglesia. En 1793, por ejemplo, no pudieron rematarse los granos, y en 1788 otros frutos. Esto originaba gastos de los cuales era necesario llevar prolija contabilidad, pues había que deducirlos del monto del diezmo. En los casos en que el diezmo no se pudo ni arrendar ni vender, como en los años 1793 y 1794, se repartió su monto en especie, cosa poco conveniente a los interesados.

de la República jesuítica del Paraguay, pero él desapareció con la extinción de la Compañía en la que, precisamente, ese engrandecimiento fué factor determinante.

Resumiendo ahora cuanto llevo dicho, puede establecerse que el extremo regalismo borbónico y el espíritu de tolerancia que la nueva dinastía trajo consigo, fueron las causales determinantes que movieron la dinámica de la historia religiosa del Río de la Plata, en el período comprendido entre 1700 y 1810. Y esta declaración no es una tesis apriorística, sinó que resulta, naturalmente como un precipitado químico, del análisis científico de los hechos expuestos en la crónica. Tal, por lo menos, es lo que tengo para mí.

APÉNDICE

APÉNDICE

(DOCUMENTOS)

ERECCIÓN DE LA CATEDRAL

BULAS PONTIFICIAS (1)

Paulus Episcopus servus servorum Dei

Ad Clerum. Dilectis Filiis Clero Civitatis et Dioecesis Sanctissimae Trinitatis del Puerto de Buenos Aires: Salutem et Apostolicam Benedictionem.

Hodie Ecclesiae SSmae. Trinitatis del Puerto de Buenos Aires in provincia del Río de la Plata in Indiis occidentalibus, quam Nos nuper in Cathedralem Ecclesiam, ex certis tunc expressis causis, de Fratrum Nostrorum consilio, Apostolica auctoritate ereximus et instituimus, ac cui oppidum del Puerto de Buenos Aires, etiam per Nos in civitatem erectum, pro civitate: necnon certam partem ipsius provinciæ pro ejus diœcesi: illarumque incolas et habitatores pro

(1) Yá está dicho en el texto que no se conoce la bula ereccional de la diócesis. Las que aquí inserto son sus anexos, simplemente.

clero et populo, consimili consilio dicta auctoritate concessimus et assignavimus: exhinc a primæva erectione hujusmodi vacanti de persona dilecti filii Petri electi Sanctissimæ Trinitatis del Puerto de Buenos Aires, de pari consilio, prædicta auctoritate providimus, ipsumque illi in Episcopum præficimus et Pastorem: curam et administrationem ipsius Ecclesiæ sibi in spiritualibus et temporalibus plenarie committendo, prout in diversis Nostris inde confectis Litteris plenius continentur.

Quodcirca, discretioni vestræ per Apostolica scripta mandamus, quatenus eidem Petro electo tan (quam) Patri et Pastori animarum vestrarum humiliter intendentes, et exhibentes sibi obedientiam debitas et devotas, ejus salubria monita et mandata suscipiatis, humiliter et efficaciter adimplere curetis: alioquin sententiam quam idem Petrus electus rite tulerit in rebelles ratam habebimus et faciemus auctore Domino, usque ad satisfactionem condignam inviolabiliter observari. Datum Romæ, apud Sactam Mariam Majorem, anno Incarnationis Dominicæ millesimo sexcentesimo vigesimo octavo idus Aprilis, Pontificatus Nostri anno quinto decimo.

Siguen las firmas.

Ad Episcopum.

Paulus Episcopus servus servorum Dei; dilecto Filio Petro Carranza, electo SSmæ Trinitatis del Puerto de Bucnos Aires, Salutem et Apostolicam Benedictionem.

Apostolatus Officium, meritis licet imparibus Nobis ex alto commissum, quo ecclesiarum omnium regimini divina dispositione præsidemus, utiliter exequi, coadjuvante Domino cupientes, solliciti cordi reddimur et solertes, ut cum de Ecclesiarum regiminibus agitur committendis, tales eis in pastores studeamus, qui populum suæ curæ creditum sciant, non solum doctrina verbi sed etiam exemplo boni operis informare, commissasque sibi Ecclesias in statu tranquilo et pacifico velint et valeant, auctore Domino, salubriter regere et feliciter gubernare.

Sane Ecclesia Sanctissimæ Trinitatis del Puerto de Buenos Aires, quam nos nuper in provincia del Río de La Plata in Indiis occidentalibus in Cathedralem Ecclesiam ex certis causis, de Fratrum Nostrorum consilio, Apostolica auctoritate ereximus et instituimus, et ad quam jus patronatus et præsentandi Nobis et Romano Pontifici pro tempore existenti personam idoneam quoties illius vacatio pro tempore occurrerit, carissimo in Christo Filio Nostro Philippo, Hispaniarum Regi Catholico, de simili consilio, dicta auctoritate reservavimus prout in Nostris litteris inde confectis plenius continetur ab ejus primæva erectione hujusmodi vacante; Nos ad provisionem ejusdem Ecclesiæ celerem et felicem, ne illa longius vacationis exponatur incommodis, paternis et sollicitis studiis intendentes: post deliberationem quam de præficiendo eidem Ecclesiæ personam utilem et etiam fructuosam cum Fratribus Nostris habuimus diligentem, demum ad te, Ordinis fratrum gloriosæ et B. Mariæ

semper Virginis de Monte Carmelo professorem, Magistrum Theologiæ, in presbyteratus ordine et quinquagesimo tuæ ætatis anno constitutum, de legitimo matrimonio et ex catholicis parentibus procreatum, quem præfatus Philippus Rex Nobis ad hoc per suas litteras præsentavit, cuique apud Nos de vita et honestate morum, spiritualium providentia et temporalium circumspectione, aliisque multiplicium virtutum donis fidedigna testimonia perhibentur; direximus oculos Nostræ mentis. Quibus omnibus debita meditatione pensatis, de persona tua Nobis et eisdem fratribus ob tuorum exigentiam meritorum accepta, eidem Ecclesiæ, de pari consilio auctoritate prædicta, providemus, Teque illi in Episcopum præficimus et Pastorem: curam et administrationem ipsius Ecclesiæ in spiritualibus et temporalibus plenarie committimus, illo qui dat gratias et largitur præmia confidentes, quod dirigente Domino actus tuos, præfata Ecclesia sub tuo felici regimine regetur utiliter et prospere dirigetur, ac grata in eisdem spiritualibus et temporalibus suscipiet incrementa. Jugum igitur Domini in tuis impositum humeris prompta devotione suscipiens, curam et administrationem præfatam diu exercere studeas sollicite, feliciter et prudenter, quod Ecclesia ipsa gubernatori provido et fructuoso administratori gaudeat se commissam: tuque præterea æternæ retributionis præmium, Nostramque et Apostolicæ Sedis benedictionem et gratiam exinde uberius consequi mereare. Datum Romæ apud Sanctam Mariam Majorem, anno Incarnationis Dominicæ millesimo sexcentesimo vigesimo, octavo idus Aprilis, Pontificatus Nostri anno quintodecimo.

Documento episcopal.

Nos, don Fray Pedro de Carranza Comissario Apostólico en esta parte, para el buen acierto de que habemos de tener en materia tan importante, como es la Erección de Nuestra Santa Iglessia Cathedral, haviendo dicho por nuestra misma persona una Misa al Espíritu Santo para que nos govierne y encamine en su Santo Servicio. *Universis* et Singulis Cristi Fidelibus praesentes literas inspecturis pariter, et audituris, Frater Petrus de Carranza, in Sancta Teologia Magister et alias professus in Sacrosanta Religione Carmelitarum, et Sancti Ofiicii Calificator, Dei, et Apostolice Sedis gratia, Episcopus Fluvi argentini Indiarum Maris Occeani, Regiusque Consiliarius, salutem, et Spiritus Sancti Consolationem. Como seamos hijos de obediencia, y executores de los mandatos Apostolicos, de Nuestro Santo Padre Paulo Papa quinto a Nos enderezados de que gozamos en esta parte a instancia y peticiòn de la Magestad Real, In nomine Santissimæ Trinitatis Patris, et Filii, et Spiritus Sancti, a cuya gloria y debaxo de cuia invocacion, y titulo es eregida nuestra Iglessia Cathedral, y a honrra de la Virgen Santissima Madre de Dios, María concebida sin pecado original, y a honrra y gloria de los Santos Apostoles San Pedro y San Pablo, nombramos, y señalamos la dicha Iglessia por Catedral, y en ella nombramos, un Decanato, que es la primera dignidad, después de la Pontifical, el qual Dean, cuide, y mire el oficio divino, y todas las demás cosas pertenecientes al culto Divino. assi en el coro, y Altar, como en las processiones, y donde quiera que la Iglessia se congregare para celebrar, se haga todo con silencio, decencia, modestía, y exemplo, conforme al seremoncial de Su Santidad. Y al dicho Dean pertenecerá tambien conceder

facultad a quien conviniere para salir del coro expresando las causas; el qual Dean haya de ser Licenciado graduado por universidad aprovado en Canones, o Teologia Escolastica, si el Prelado no le pareciere otra cosa en algun sugeto en quien concurran otras partes.

2.° Item señalamos y nombramos una Dignidad para un Arcediano de la misma Nuestra Iglessia el qual es tenido por ojos del Obispo para advertirles las cosas que fuesen dignas de remedio, y correrá por su quenta que se dispongan las cosas con puntualidad, quando el Prelado hubiere de celebrar, porque en ninguna haya falta, y considerar las que a su oficio pertenecen; y este dicho Arcediano haya de ser graduado de Bachiller en alguna Facultad, y pueda el Prelado dispensar con alguna persona, que no sea graduado, teniendo otras partes y requisitos, y pueda tambien dispensar teniendo ordenes menores aunque no sea graduado.

3°. Item, señalamos, y nombramos otra Dignidad de Chantre para la qual ninguno pueda ser presentado, sinó fuere diestro, y experimentado, en la Musica, por lo menos en el canto llano, cuio oficio será cantar en el Facistorio, y enseñar a cantar a los que sirven en la Iglessia, y enmendar los yerros de el canto en el coro.

4.° Dignidad de Maestre — scuela que cuide de todo lo necesario.

5.° Una tesorería, para un tesoro a quien tocará a cerrar, y a tocar las campanas.

6.° — mbramos quatro Canongías, para quatro canonigos, los quales sean Sacerdotes — menos Diaconos la mitad de ellos, y con alguna Persona de otras havilidades pueda dispensar el Prelado.

7.° Item nombramos para servicio de la Iglessia, y Altar, tres Acolitos los quales asistan a este Ministerio y ayudar a las Missas pagandoles el salario que al Prelado le pareciere conveniente.

8.° Item señalamos un oficio de Sacristan de Canonigos, a quien incumbirá servir, y administrar a los Prevendados solos, quando celebrasen dandoles con puntualidad recaudo, y poniendo en su execución las cosas que el Cabildo le ordenare.

9.° Item instituimos un oficio de organista, el qual tocará el organo todos los dias de fiesta, y sus visperas, y siempre que sea necessario, y por el Cabildo le fuere ordenado, y toque el organo siempre que el Prelado entrare en la Iglessia conforme lo dispone el ceremonial.

10.° Item señalamos un oficio de Pertiguero cuio oficio será poner en orden las processiones he hir delante del Prelado, y delante de el que dice la Misa, y acompañar a los Diaconos, y a todos los demás que sirven en el Altar, y a los que van y buelben de el coro a la sacristio, o de el Altar a la misma Sacristía en forma de coro.

11.° Item, ordenamos e instituimos un oficio de Perrero que cuide de hechar los Perros de la Iglessia y hechar lo demás que le fuere ordenado por el Cabildo perteneciente a su oficio.

12.° Item: Ordenamos un Maestre de Capilla que sea diestro en el canto llano, y canto de Organo, y cuatro cantores, a los cuales llevará el compás cantando a punto de organo los oficios en los dias principales desde sus primeras vísperas, y para dar una lección de canto llano a los Estudiantes del Seminario.

13.° Item: instituimos un oficio de Mayordomo, o procurador de la Fabrica el qual assistirá a los maestros de obras, Alvañiles,

Carpinteros, y a los demás oficiales que trabajasen en las obras de la Iglessia; y por si, o por otros tendrá cuidado de coger y gastar las Rentas, y acrecentamientos para otra Fabrica; ha de dar cuenta cada año de gasto y recibo al Prelado con uno de el Cabildo a quien el obispo nombrare, y el dicho Mayordomo será puesto y quitado a voluntad de el Prelado consultandolo con el Cabildo.

14.° Item: instituimos el oficio de Carcelario, o Notario de la Iglessia, y Cabildo, o el que tenga a su cargo escrivir los actos capitulares, y qualesquiera contratos entre la Iglessia, y el obispo y Cabildo, y tener un libro, en que se escrivan las donaciones, posessiones, Censos y Limosnas, y guarde las Escripturas, distribuya las rentas y de y reciva las cuentas:

18.° Item: Por este curato de nuestra Catedral es de substancia mas aventajada, que todos los demás de nuestro obispado dexamos a Nos tan solamente si nos pareciere conveniente el poner dos curas, que por mitad lleven los Derechos y Estipendios, que resultare de el tal oficio, acudiendo a el por semanas y poniendo en una caja, todo lo que entrare y sacada la quarta del obispo lo demás se reparta entre los dos por iguales partes, assi de lo que entrare por la Iglessia, como de la parte de los Novenos sin diferencia ninguna; y esta divission sola la reservamos a Nos con autoridad Apostolica por lo qual excluímos so pena de excomunion maior *Latae sententiae* una protrina Canonica *monitione praemisa* que ninguno otro que Nos, y nuestros solos sucesores puedan dividir este curato en dos; y assi solo a nuestra disposicion lo reservamos.

19.° Item: instituimos un oficio de Sacristan de la Iglessia, para que con puntualidad acuda al servicio de ella, componien-

do los altares, y cuidando de la limpieza y aseo de el Culto Divino y mirar por los ornamentos, servir al cura, y acompañarle en todo lo que fuere necessario para su oficio, y le ecargamos la consiencia, que la Lampara del Santisimo Sacramento esté siempre encendida de día y de noche, y que toque las campanas para que rezen a las Animas de el Purgatorio los Fieles, huna hora despues de la Oracion.

20.° Item ordenamos que todas las Dignidades, y Canonigos tengan obligacion a recidir en el Coro a todos los oficios Divinos conforme al decreto de el Santo Concilio Tridentino sino fuere por legitimo impedimento, de el qual ha de tener noticia el Prelado, y si alguno faltare de la asistencia, y Recidencia de el Coro, sea privado de el Salario, y Estipendio de aquella hora a que faltare en proporcion: Y assi mismo el oficial que hiziere falta en la execussión de su oficio, en las horas y tiempo convenientes sea multado proxata en cantidad de su salario.

21.° Item: ordenamos y mandamos que todos los Prevendados de Nuestra Iglessia Cathedral tengan obligacion a recidir y servir en ella por diez meses continuos, o interpolados, y de otra suerte Nos, y Nuestros succesores, o el Cabildo en Sede Vacante, sean obligados a multarlos pro xata, siendo primero llamados, y oidos, y no habiendo dado causa alguna justa de su ausencia y las Penas que por ello se les diere, las aplicamos perpetuamente desde ahora para entonces para la contumacia, sea declarada la Dignidad, o Canonicato por vacante conforme al Decreto de el Sto. Consilio Tridentino: y advertimos por causa justa de ausencia, la falta de salud, o quando por mandato de el obispo estubiere ausente, y por causa de utilidad de la Iglessia, o ocupación de el Prelado; y el que fuere privado por re-

beldia, se le hade dar cuenta a su Magestad para que nombre otro canonigo o Prevendado en lugar de el que se quita, y en cuanto a la ausencia, y al proveer Personas en lugar de los Prevendados ausentes nos remitimos a lo que su Magestad tiene mandado, y ordenado en su Patronasgo Real.

22.° Item: ordenamos y mandamos, que en nuestra Iglessia Cathedral, se predique la palabra de Dios, los dias siguientes conviene a saber todos los dias de los Apostoles, y todas las Pascuas de el año en sus segundos dias, y en la Pascua de Pentecostes, el primero, y el día de todos los Santos, dia de la Encarnación, dia de la Purificaciòn, dia de la Natividad de N.ª Sra. y de su gloriosa Asumpcion, dia de la Ascenciòn de Christo, dia de la Tranfiguracion, dia de la Santissima Trinidad, dia de San Juan Bauptista, dia de Sn. Lorenzo, y *de San Martin Patron,* y de San Miguel, y en la infraoctava de el Santissimo Sacramento, y los tres Domingos de Septuagessima, Sexagessima y Quinquagessima, y todos los domingos y Viernes de Cuaresma, y el dia de la Ceniza, y los Domingos de Adviento, y el Sermòn de el Mandato Jueves Santo en la tarde.

23.° Item; Ordenamos y mandamos que todos los Prevendados que hubiesen de serlo en nuestra Cathedral sean virtuosos y ejemplares y limpios conforme a derecho, Christianos viejos, y agenos de toda mala raza, y que no hayan estado en ninguna Religión, y en especial de la Compañía de Jesus, professo, ni Novicio, demás de esto no pueden ser recividos por Prevendados dos hermanos; por evitar muchos inconvenientes, y de presente dispensamos por esta sola vez con los dos hermanos Francisco Cavallero Bazan y Marcos Cavallero por haverse recibido antes de la Erección.

24.° Item: ordenamos, y mandamos que todos los clerigos y ordenantes, aunque no tengan beneficio acudan todos los domingos y fiestas de guardar a primeras y segundas Visperas, y a la Missa cantada, y los savados con sobrepellices a la Salve como está dicho.

Privilegio del Fuero.

25.° Item: ordenamos y mandamos que qualquiera de los clerigos de primera Tónsura de toda nuestra Diocessis, para que puedan gozar de todos los privilegios Eclessiasticos, traigan la corona abierta del tamaño de un real de Plata, corto el cabello; han de traer manteo, o sotana abierta o serrada que llegue hasta la tierra, de color negro, o otro que sea honesto.

26.° Item: Ordenamos y mandamos que todos los Beneficios simples, assi el de Nra. Cathedral de Buenos Aires, como el de Sta. Fée, y el de el Rio Bermejo, y las Corrientes queden siempre reservados a nuestra voluntad, y disposicion, y de todos nuestros sucesores tan solamente, y no a la Sede Vacante con autoridad Apostolica, de que usamos, adjudicamos la distribución de ellos para los poder dar a las Personas que más a proposito Nos pareciesen, aunque sean a nuestros criados, que tengan las partes necessarias, declarando, como declaramos, que los tales Beneficios simples no están anexos a los curatos, sinó que es cosa distinta y separada a la disposición de los señores obispos.

Primicias.

27.° Item: ordenamos y mandamos que toda la Primisia de Trigo, Maiz, Cevada, y todas las demás cosas de quantas se pagaré Primisia se divida en tres partes y las dos adjudicamos para nuestro sustento por la gran pobreza que tenemos, y la tercera parte sea para el Cura y esto llevamos por subsidio

caritativo, mientras no llegen nuestras rentas a quatro mil pesos y que entonces dejamos toda la primisia al cura, o curas que fuesen.

28.° Item: declaramos, y ordenamos que todos los curatos de nuestro obispado se den por oposicion la qual se haga ante el obispo y ante quien él llamase, para que asista, guardando en todo la cédula y cédulas de el Patronasgo Rl. y los que huviesen de ser admitidos a la dicha oposicion, encargamos la consiencia de nuestro sucessores, que adviertan en que sean virtuosos y ejemplares, y los más dignos que se hallen para los tales curatos.

Curatos por oposicion.

29.° Item: ordenamos y mandamos que en nuestra Iglessia Cathedral todos los días se canten la horas, y la Missa, de el día, conventual, y todos los sabados se diga una Missa a Nuestra Señora, que sirva de Conventual con que la primera de cada mes de estas missas de Nuestra Señora sea por la salud de el Rey Nro. Señor, y se diga todos los jueves de el año una Missa cantada de el Santissimo Sacramento.

30.° Recivimos a todos los vecinos de esta ciudad como a los de los demás de este nuestro obispado, por nuestros feligreses, hijos, y Parroquianos de la dicha Cathedral que hemos erigido no solo a los que oy son, sinó a los que de aquí en adelante havitasen dentro de la misma ciudad y ciudades, o en sus arrabales, a los quales mandamos con Autoridad Apostólica, y so pena de excomunion mayor latæ sententiæ una pro trina canonica monitione premissa, sean obligados a pagar los derechos tocantes a la Iglessia Parroquial, como son Diezmos y Primissias, y ofrecer ofrendas, y resivir los Santos Sacramentos de la Penitencia,

y Eucaristía, y lo demas de mano de los curas, o Rectores de las dichas Iglessias, y concedemos a los dichos curas, y Rectores licencia cumplida para esto, devajo de la misma censura, mandamos a todos los fieles, paguen de la Iglessia los Diezmos y Primissias cabal, y enteramente de todos los frutos que Dios les diese en los Campos y en la Ciudad de todo género de cossas, y de cal y de ladrillo y de cualquiera otros materiales que en la Diocessi se obraren y hizieren para la Fabrica de la dicha Iglessia, y tambien paguen los Diezmos de el Ganado cimarron, de cueros, y cebos y maderas en la forma que se determinare en el sinodo y en el interin paguen de veinte uno.

31.° Item: Los salarios de los Acolitos y Sacristán de Canonigos y Organista, Pertiguero, Perrero, Maestro de Capilla, Cantores, Mayordomo, o Procurador de la Fabrica, Cancelario, o Notario de la Iglessia y Cabildo y Apuntador, y Maestro de ceremonias y Maestro de Canto y Sacristán de la Iglessia, reservamos en Nos, y en los Señores obispos nuestros subcessores señalar la cantidad que cada año se les huviere de pagar: Y por tanto para los oficios, que de los sobredichos se han de ejecutar, porque todos no se pueden por ser la Renta tenue, hasta que cresca, señalamos trecientos pesos corrientes, de a ocho reales cada uno, y adelante como fuere creciendo la Renta iran entrando los demas oficios.

Reparticion de los diezmos.

32.° Et quia dignus est mercenarius, mercede sua; et Deus dixit non aligabis os boci trituranti: Dividimos en tres partes iguales toda la gruesa de los Diezmos de este Nuestro obispodo de las quales se ha de dar los tres por cineto para el Seminario, que habemos de instituir, y la una parte de las dichas tres,

sacado solamente el dicho Seminario, sin disminuir otra cosa de ello, la adjudicamos para nuestra messa Episcopal, para substentar la autoridad Pontifical, y con maior desencia nuestro estado. Y de otras dos tercias partes juntas, demas de el dicho Seminario, se han de sacar todos los salarios de los dichos Ministros que esta n nombrados a nuestro parecer, y de los demas Señores obispos nuestros sucessores. Y por ahora hasta que crescan las Rentas tan solamente los trescientos pesos cada un año que estan nombrados, y sacados los dichos salarios lo que quedare de las dichas dos tercias partes, la una adjudicamos a la messa capitular, advirtiendo que la dignidad de el Dean quando hayan crecido las rentas, hasta en cantidad de Ochocientos pesos cada una, se le ha de pagar a tres por ciento de la Renta de las otras prevendas. Y al Arcedeano a dos por ciento; y la otra tercera parte que resta de la dicha gruessa de los Diezmos se ha de hazer nueve partes que son nuebe nobenos y dellos señalamos dos novenos para S. M. en reconocimiento de Vasallos leales por ser Nuestro Patron, y Señor: Dos novenos para el cura de la parroquia y Noveno y medio para la Fabrica de la Iglessia, y otro Noveno y medio para el Hospital de cada ciudad; y otro medio noveno para el Sacristan de cada Iglessia, y el Noveno y medio restante para el beneficio simple.

33.° Y por lo que toca a la institución de el Seminario y en que forma pueda por ahora haber alguna erección de él, ponemos despues de esta erección lo que con el Reverendo Padre Pedro de Oñate Provincial de la Compañía de Jesús, hemos tratado, y esso queremos se guarde a la letra.

34.° Y por cuanto por ahora es mui tenue la renta de que hoy goza la Iglessia, en el interin que los Diezmos no cresen, ni llegan las Prebendas a ochocientos pesos para cada Prebendado suspendemos todas las Dignidades y Canongías señaladas, y solo dejamos cuatro prebendas un Dean, un Arcediano y dos canonigos, y como fuere creciendo la Renta, pueden ir entrando conforme al orden de las dignidades.

Cuatros prebendas.

35.° Item: Dejamos a nuestra disposicion el Orden de las Missas cantadas, assi de cofrades, como de devociones. Y porque Nos, hallamos esta nuestra Iglessia tan pobre, y tan mal parada con grande indecencia, y sin coro, ni Sacristia a proposito la cubrimos de nuebo, y retejamos y hicimos sacristia nueva, y coro, y pusimos pila de agua bendita en medio de la Iglessia. y trajimos de España con la limosna que S. M. dió en parte con tafetanes de colgaduras y ternos y adornos para el servicio del culto divino; y hicimos fuera de esto donacion a la Cathedral de dos cuadros grandes; el uno del glorioso Sn. Josef y el otro de la Magdalena que dimos a la Santa Iglessia para que los tuviese y huviesse cosa propia sin que de ella pudiessen salir prestados ni de otra manera a parte ninguna: Y instituímos por todo esto una fiesta de San Josef, cantada en su dia con sermon por nuestra ánima, y esta Missa cantada ha de ser perpetuamente, y mandamos se diga el dicho dia con su responso al fin, con oracion por nuestra Anima; y assi lo mandamos *Virtute Sanctae obedientiae* a los de el Cabildo.

36.° Item: ordenamos y mandamos que todos los curas, y cle-

rigos de este nuestro obispado, y todo los prebendados de esta Ntra. Cathedral, que son o por tiempo fueren nos paguen la quarta funeral, y la porción canónica de cuantas Missas cantadas dixeren, assi de cofradía, como de qualesquiera otras que por devocion se dixeren en la Nuestra Iglessia Cathedral de Personas particulares, assi mismo de las Missas que se dixeren por legados de Difuntos, o por otro titulo, y lo mismo se pague de la ofrenda del Manipulo, y de las demás ofrendas de la Pasqua conforme a la costumbre de las Indias, y lo que manda el Consilio de Lima y assi lo mandamos so pena de Excomunión *latae sententiae.*

Cuartas de prebendas.

37.° Item: Usando de la dicha autoridad Apostólica señalamos para la Fabrica de la nuestra Iglessia Cathedral el Diezmo de la Segunda cassa de esta ciudad de la Trinidad para que se cobre beneficie o arriende para el dicho efecto desde el dia de Santa Catalina próximo venidero de este presente año de seiscientos y veinte y dos, que es, el día en que se arriendan los Diezmos de cada año, desde el dicho dia,hasta otro de Santa Catalina del año siguiente: Y a esta cassa que señalamos, de ordinario se llama casa escusada, y con esta declaramos que no se ha dar al Mayordomo de la Iglessia su cassa libre d eDiezmo como hasta aqui se ha hecho; pero permitimos que el Cabildo de la Iglessia, si le pareciere, pueda señlaar por salario de el Mayordomo la renta de la dicha casa escusada, y en este caso la Iglessia lleve el salario que por Nos, o nuestros subssesores señalare al tal Maiordomo: Y en quanto a las demas Iglessias Parroquiales de las demas ciudades de Nuestro Obispado reservamos a Nos y a nuestros Successores ordenar, hacer y executar lo que nos pareciere

acerca de los Mayordomos de sus Fabricas y de el Salario que se les hubiere de dar para ello.

38.° Item: ordenamos que los salarios que se han de dar a los oficiales que huvieren de servir siempre en la Iglessia en los oficios señalados hayan de correr por orden del Prelado; y assi los salarios como el nombramiento de las Personas para ellos, y el quitar, y poner algunas y suspender otras, hayan de correr por nuestra mano, y por la de nuestros sucessores sin que el Cabildo de la Iglessia se entrometa en cosas de estas.

39.° Item: ordenamos y mandamos que todos los años a diez y nuebe del mes de Enero se haga solemne fiesta con misa cantada, y sermon, de la dedicacion de nuestra iglessia por quanto tal dia como este, tomamos la posesiòn, y nombramos por Cathedral la dicha nuestra Iglessia, en presensia de todos los Moradores de ella y se le reze el oficio con octava de la Dedicacion.

40.° Item: Es nuestra voluntad que algún dia infraoctava de los difuntos, no impedido con otra ocupacion, algún canonigo o Dignidad de la Iglessia a arbitrio de el Prelado, cante una missa por el anima de todos los obispos, y canonigos difuntos de la Iglessia Cathedral, como lo manda el ceremonial de los obispos, libro segundo, capitulo treinta y siete.

41.° Item: Por quitar diferencias que pueden suceder al entrar Prebendados nuebos, mandamos y ordenamos desde ahora, para entonces, que qualquiera Prebendado que huviese de entrar gane solo desde el dia que tomare posessión lata temporis, y no más, porque el mercenario es digno de su premio, y trabajo.

42.° Y — c —a Prebendas vacantes mientras Su Magestad las nombra, ordenamos y mandamos, que el prelado como Cabeza de el Cabildo, haya de gozar, y goze de toda la vacante de las Pre-

bendas mientras no vienen a ellas Prebendados nombrados por su Magestad, guardado el orden de la Cédula Real, de poner beneficiados con congrua substentacion y lo que resultare de las Prebendas lo pueda llevar el Prelado pues representa en primer lugar todo el Cabildo.

43.° Y por quanto pende el Govierno de esta Sta. Iglessia de esta ereccion mandamos con censura de excomunion maior *latae sententiae una pro trina canonica monitione premissa,* y que ninguno quite,, ni borre, ni suponga letra, ni reglon ninguno, ni esconda oja, ni cosa de esta Ereccion la qual estará en un Archivo que se hará en la dicha Iglessia sacada de *verbo ad verbum* y puesta en un libro que para esto tenemos dedicado, y un traslado de ella en Romance fielmente sacado se guarde en lugar de Protocolo en la caxa Real para que en adelante si aconteci eze perderse la latina sea el gobierno de los venideros.

44.° Item: ordenamos y mandamos, que en la forma y por el orden que está referido enestos escritos, en virtud de la dicha Autoridad Apostólica, hemos hecho, hacemos esta erección en la dicha nuestra Iglessia Cathedral, la qual, y los capitulos y constituciones, y demás cosas en ellos contenidos, mandamos que desde el dia de su publicaciòn, se guarden, observen cumplan y executen, sin los alterar, ni innovar, ni dar mas sentido ni declaracion, que el que suenan, so pena de Excomuniòn Mayor *latae sententiae.*

Pero si alguno o algunos de los dichos capitulos, y constituciones resultare, ahora o de aqui en adelante alguna duda, reservamos a nos y a nuestros sucessores tan solamente su declaracion, o exposicion, y no a otra persona, y de ello mandamos dar, y damos la presente, firmada de nuestro nombre, sellada con el

sello de nuestras Armas, refrendada de el infrascripto nuestro secretario y Notario Apostólico, que es fecha en nuestro Palacio Episcopal de esta ciudad de la Trinidad Puerto de Buenos Aires a doce dias del mes de Maio mil seiscientos veinte y dos años. — El Obispo de el Rio de la Plata.— Por mandato de S. S. Illma. — *Pedro de Ledesma,* Notario y Secretario. (L. S.)

Publicacion solemne.

En la ciudad de la Trinidad, Puerto de Sta. María de Buenos Aires, Provincia de el Rio de la Plata. Domingo veinte y seis dias de el mes de Junio de mil seiscientos veinte y dos años, podia ser ahora delas tres dela tarde, despues de medio dia, poco mas o menos, estando enla Iglessia Cathedral el Illmo. y Reverendissimo señor Dn. Fray Pedro de Carranza obispo de este obispado de el Rio de la Plata del Consejo de su Magestad, y el Dean y Cabildo Eclessiastico, Provisor, Prelados y Clero, y el Cabildo secular, llamados y congregados por orden de S. S. Rma. todos en sus lugares y asientos, es asaver — el Lizenciado Dn. Francisco Saldivar Dean, Fco. Cavallero Bazan, el Padre Maestro Fray Miguel de Espinosa de la orden de Ntra. Señora del Cramen, compañero del dicho señor obispo y su Provisor, el Lizenciado Don Fco. Trejo Chantre dela Cathedral del Tucumán y Comisario de el Sto. Oficio de la Inquisición desta ciud. y Provincia, el Lizenciado Gabriel de Peralta, comisario de la Sta. Cruzada, el Padre Alonso de Torrijos cura de los Españoles, el Padre Diego Gordon cura de los Naturales, el Padre Presentado Fray Enrique de Mendoza Prior de el Convento de Sto. Domingo, el Padre Fray Bernardino de Gusman Guardian de el convento de Sn. Fco. el Padre Fray Juan Martínez Provincial de la orden de nuestra Señora de las Mercedes,

y el Padre Presentado Fray Francisco de Torres comendador de el convento de esta ciudad y el Padre Fco. Vasquez Rector de el Colegio de la Compañia de Jesús, y Don Diego de Gongora de la orden de Sn. Tiago Governador y Capitan Gral. de esta Provincia por su Magestad, y el Capitan Pedro de Izarra, y el Capitan Dn. Diego de Paez Clavijo Alcaldes ordinarios, y el Capitan Simon de Valdez Alferes Real, y el Capitan Juan de Vergara Regidor perpetuo, y Fco. Manzanares Aguasil maior de governación, y Bernardo de León Depositario General, y Miguel de Rivadeneira Receptor General de penas de Camara, y Diego de Trijeros, Juan de Barragan, y Juan Bautista Angel todos Capitulares y Regidores del Cabildo secular, y otros muchos vecinos y moradores de esta dicha ciudad, en presencia de todos mandó el dicho señor Obispo leer yse leyó *de verbo ad verbum* la ereccion por S. S. hecha en virtud de las Bulas de Su Santidad, que estan al principio de ella, firmada de su nombre ante el mi el infrascrito Notario Apostolico, escrita en las fojas antes de esta y habiendolas todos oido y entendido mando S. S. Illma. se pusiese por testimonio aqui: y assi lo doy de haberse leido y publicado como esta escrito dessuso, porque pasó en mi presencia, y de todos los que estan nombrados demás de los quales fueron presentes por testigos, el Padre Diego de Britos Sacristan y el Padre Pedro de Aranda Presbitero, y el Capitan Juan de Tapia de Vargas, y otras Personas, y de todo lo dicho doy fe — *Pedro de Ledesma,* Notario y Secretario.

Para las vacantes.

El obispo del Rio de la Plata acordó: "que por cuanto en tiempo de sede vacante se suelen turbar las cosas que estan serenas, y firmes en las Iglessias, y esconderse y hundirse

los Estatutos de ellas, y las erecciones que las dichas Iglessias tienen por particulares fines o intereses, lo qual seria en gran daño y perjuicio...'' del Patronazgo Real de su Magestad. Por tanto: ''pide el auxilio de los gobernantes (y les manda bajo pena de escomunion Mayor) que hagan cumplir esta ereccion, y que los gobernantes vean la original depositada en la Caja Real (Véase: cláusula 43.°)

Representacion y entrega.

Se efectuó el dia diez de Marzo de 1635 — ante el tesorero Don Juan de Vallejo. — Fué entregada y presentada por Gabriel de Peralta.

(Archivo General de la Nación).

INDICE

Página

PRIMERA PARTE

(1620-1810)

Epoca I. (1536 - 1700)

Página

Epoca II (1700 - 1810)

Página

Página

